



III LEGISLATURA

# DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 21 de marzo de 2006.

No. 02

## SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

**C. DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO**

## SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 04
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 04
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.	Pag. 05
COMUNICADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LIX LEGISLATURA.	Pag. 07
COMUNICADO DEL LICENCIADO DIONISIO A. MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pag. 09
COMUNICADO DEL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LICENCIADO OCTAVIO GARCÍA FUENTES.	Pag. 10
INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN; A LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA; Y A LA LEY PARA LA	

*Continúa en la pag. 2*

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 10

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 15

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 17

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTICULO 615 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 19

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL DEPORTE RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REVISE, EVALÚE Y ACTUALICE EL CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 21

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL D.F. Pag. 26

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL DEPORTE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005. Pag. 49

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITARLE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE NO SE SIGA PERMITIENDO A LOS VENDEDORES INFORMALES EL ACCESO AL MERCADO NÚMERO 8 - JUÁREZ, PARA GUARDAR NINGÚN TIPO DE PUESTO, MERCANCÍA O ENSERES. Pag. 54

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A PROMOVER E IMPULSAR LOS CINCO MERCADOS PÚBLICOS DE ESTA DEMARCACIÓN. Pag. 57

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, ANALICEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONCENTRACIÓN PLAN DE AYALA SE CONVIERTA EN MERCADO PÚBLICO.

Pag. 61

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DE SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL.

Pag. 65

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE FINANCIÉ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 69

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA CIRCULAR NO. 27, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2005, SIGNADO POR LA DIPUTADA EDNA LILIANA SÁNCHEZ CORTÉS Y DIPUTADA GRACIELA CRUZ ARANO, AMBAS DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE SE APROBÓ UN DECRETO RELACIONADO AL “2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LICENCIADO BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS”, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UNA SESIÓN SOLEMNE EL 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 15:30 HORAS CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS BENITO JUÁREZ GARCÍA QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CELEBRE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA.

Pag. 73

**A las 11:40 horas**

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.-** Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

**(Lista de Asistencia)**

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 49 diputados. Hay quórum.

**LA C. PRESIDENTA.-** Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al orden del día de esta sesión.

**Orden del día**

Sesión Ordinaria. 21 de marzo 2006.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

**Comunicados**

- 4.- Uno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión LIX Legislatura.
- 5.- Uno del ciudadano Dionisio Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.
- 6.- Uno de la Delegación de Iztapalapa.

**Iniciativas**

- 7.- Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones en materia de pornografía, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 8.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de otorgamiento de la Medalla al Mérito Médico, que presenta el diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 9.- Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para aumentar las sanciones a quien venda bebidas alcohólicas a menores de edad e incapaces o se comercialice de manera

clandestina, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

10.- Iniciativa de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

11.- Iniciativa de Ley de Justicia para Niños y Adolescentes del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Iniciativa de adiciones al artículo 615-bis del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Dictámenes**

13.- Discusión en su caso aprobación del dictamen relativo a la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a las secretarías y organismos competentes de la administración del Gobierno del Distrito Federal para que se revise, evalúe y actualice el contenido de los reglamentos de las comisiones de box y lucha libre profesionales del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Deporte.

14.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, que presenta la Comisión del Deporte.

15.- Discusión en su caso aprobación del dictamen para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, que presenta la Comisión del Deporte.

16.- Discusión en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de Acuerdo a efecto de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al mercado No. 8, Juárez, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres, que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

17.- Discusión en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de Acuerdo para exhortar a las autoridades delegacionales en la Magdalena Contreras a promover e impulsar los 5 mercados públicos de esta demarcación, que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

18.- Discusión en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Iztapalapa, analicen e

instrumenten las acciones necesarias para que la concentración Plan de Ayala se convierta en mercado público, que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

19.- Discusión en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Finanzas, Licenciado Arturo Herrera Gutiérrez, para que en ejercicio de sus atribuciones, establezca y determine la exención de pago a personas de la tercera edad y grupos vulnerables por el uso de servicios de sanitarios en los mercados públicos se cobre un peso a los comerciantes locatarios y 3 pesos al público en general, que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

20.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo respecto a que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine una partida presupuestal que financie la implementación de un sistema de circuito cerrado en el recinto legislativo del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología.

21.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la circular número 27 remitida por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación al Bicentenario del Natalicio del licenciado Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

#### Propuestas

22.- Con punto de acuerdo para llevar a cabo una consulta pública entre los habitantes del Distrito Federal sobre si aprueban o no la eutanasia, que presenta el diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23.- Con punto de acuerdo relativo al impuesto sobre la tenencia y uso de automóvil, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24.- Con punto de acuerdo sobre el Día Internacional del Agua, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25.- Con punto de acuerdo para solicitar al ciudadano Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, que incluya en el Reglamento de Construcciones al Comité de Usuarios del Subsuelo, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, Doctora

Claudia Sheinbaum Pardo, que contemple dentro de la planeación ambiental del Distrito Federal el proyecto de creación de una plana de incineración de basura, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Con punto de acuerdo sobre el caso "EUMEX", que presenta el diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28.- Con punto de acuerdo sobre el uso de armas de fuego, que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, un informe pormenorizado sobre los estudios técnicos sociales encomendados al comité de trabajo de límites territoriales del Distrito Federal para determinar la viabilidad de subdividir la Delegación Iztapalapa en demarcaciones territoriales, que presenta la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LAC. PRESIDENTA.-** Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

**LAC. PRESIDENTA.-** Adelante, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO**

*En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día miércoles quince de*

marzo del año dos mil seis. Con una asistencia de 38 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la sesión; asimismo, declaró la apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa, III Legislatura. Se solicitó a los presentes ponerse de pie para entonar el Himno Nacional. Se dio lectura al orden del día. En votación económica se aprobaron las actas una de las 21 horas con 35 minutos, la de clausura de las 24 horas con 20 minutos, ambas de las sesiones celebradas el día 23 de diciembre del 2005 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio, III Legislatura; así como el acta de la Sesión Previa celebrada el 14 de marzo del año en curso.

La Presidencia informo que se recibió un comunicado de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, por el cual se solicita la ampliación de plazo para analizar y dictaminar una iniciativa; en votación económica se aprobó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento de los presidentes de las comisiones solicitantes.

La Presidencia informó que se recibió un comunicado del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual proporcionan información respecto al IV Foro Mundial del Agua. La Asamblea quedó debidamente enterada y se turnó a la Comisión de Gobierno para los efectos conducentes.

La Presidencia informó que se recibió un comunicado del Ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación; mediante el cual remitió respuesta al punto de acuerdo relativo a la disposición del pago de consumo de gasolina a través de los medios electrónicos. Se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Adrián Pedrozo Castillo.

La Presidencia informó que se recibieron nueve comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, los comunicados a los que se hizo referencia contenían respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes, tomara nota la Secretaría y se insertara en el Diario de los Debates.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 9, 10, 11 y 14 del orden del día fueron retirados.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Arévalo

González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente la Secretaría dio lectura al oficio de remisión del Jefe de Gobierno por el cual envió una iniciativa con proyecto de decreto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco. Se ordenó insertar íntegramente en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Como Siguiente punto del orden del día la Presidencia ordenó a la Secretaría dar la lectura al acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determinan las reglas y el formato de las comparecencias ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de los servidores públicos que estipula el artículo 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. En votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Doctor Emilio Álvarez Icaza Longoria, y al Secretario de Gobierno, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto, lo hiciera del conocimiento del Procurador General de Justicia, del Secretario de Seguridad Pública y de la Contralora General, todos ellos del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

La Presidencia informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, mediante el cual se determinan las reglas para la celebración de la sesión solemne que se verificará el 21 de marzo del 2006, con el propósito de conmemorar el Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García. En votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó hacerlo del conocimiento del Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos legales a que hubiere lugar.

El siguiente punto del orden del día, fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Deporte a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Deporte para el Distrito Federal en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez, a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

*La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 18, 19 y 20 del orden del día fueron retirados.*

*A las doce horas con treinta minutos del día al inicio señalado, la Presidencia levantó la sesión y citó para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día martes 21 de marzo del presente año a las 11:00 horas y a la Sesión Solemne que se llevará a cabo a las 15:30 horas del mismo día, rogando a todos su puntual asistencia.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LIX Legislatura.

Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESUS LOPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

**MESA DIRECTIVA  
LIX LEGISLATURA**

**OFICIO NO.: D. G. P. L. 59-II-3-2328.  
EXPEDIENTE No. 982.**

*CC. Secretarios de la  
Asamblea Legislativa del  
Distrito Federal,  
III Legislatura,  
Presentes.*

*En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:*

**“Único.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones soliciten a los Oficiales del Registro Civil a eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo en las ceremonias civiles matrimoniales”.

*Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.*

*México, D. F., a 14 de marzo de 2006.*

*Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Vicepresidente en funciones de Presidente, Dip. Ma. Sara Rocha Medina.*

”0”

**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARA  
ELIMINAR LA LECTURA DE LA EPÍSTOLA DE**

**MELCHOR OCAMPO DE LAS CEREMONIAS CIVILES  
MATRIMONIALES.**

**COMISIÓN DE GOBIERNO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Proposición con punto de Acuerdo, para exhortar a las entidades federativas, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a eliminar de las ceremonias civiles matrimoniales, la Epístola de Melchor Ocampo.*

*Esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) a g) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 58, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, siendo competente y habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo referida, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Con fecha 13 de abril de 2004, el Diputado Ángel Pasta Muñuzuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, una Proposición con punto de Acuerdo para exhortar a las entidades federativas, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a eliminar de las ceremonias civiles matrimoniales la Epístola de Melchor Ocampo.*

*2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Proposición fuera turnada a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen.*

*3. En sesión plenaria del 28 de febrero de 2006 se sometió a consideración de los diputados y diputadas integrantes de esta Comisión el proyecto de dictamen respectivo, siendo aprobado.*

*Establecidos los antecedentes, los diputados y diputadas miembros de la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen, exponemos las siguientes:*

#### **CONSIDERACIONES**

*1. Que durante el Movimiento de Reforma, siendo presidente interino Ignacio Comonfort, se promovieron leyes que promovieron cambios importantes, entre las que se encuentran la Ley Juárez, de 1855, que suprimía los privilegios del clero y del ejército y que declaraba a todos los ciudadanos iguales ante la ley; la Ley Lerdo, de 1856,*

que ordenaba que todos los inmuebles propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas se adjudicasen en propiedad a quienes las tenían arrendadas o al mejor postor; y la Ley Iglesias, de 1857, que regulaba el cobro de derechos parroquiales.

2. Que siendo Benito Juárez presidente provisional emitió las llamadas Leyes de Reforma: la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos (12 de julio de 1859); la Ley del Matrimonio Civil (23 de julio de 1859); el Decreto de secularización de los cementerios (31 de julio de 1859); el Decreto que declara qué días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia (11 de agosto de 1859); la Ley sobre Libertad de Cultos (4 de diciembre de 1860); y otras disposiciones que, a su triunfo, adicionó como en la que se ordenaba la secularización de los hospitales y establecimientos de beneficencia (2 de febrero de 1861) y la relativa a la extinción de las comunidades religiosas (26 de febrero de 1863). Las Leyes de Reforma tuvieron su núcleo fundamental decretado entre julio de 1859 y diciembre de 1860, siendo de marcado carácter anticlerical y laico.

3. Que en la Ley del Matrimonio Civil, del 23 de julio de 1859, se regula el matrimonio al que define como un “contrato”, es decir, como un acto sujeto a la ley civil, ajena a la religión y al derecho canónico.

4. Que en esta Ley se resaltaba el papel de la voluntad de los contrayentes para celebrar matrimonio, pero también dejaba claro que la sola voluntad no bastaba, pues se requería cumplir ciertos requisitos formales y solemnes.

5. Que la Ley establecía que el matrimonio civil podía celebrarse por un sólo hombre con una sola mujer y que era indisoluble. Asimismo, prescribía el trámite y formalidades para realizarlo, entre las que se ordenaba que el encargado del Registro Civil leyera a los contrayentes, después que éstos hubieran expresado formalmente su consentimiento, una exhortación de los deberes morales que tenían los cónyuges entre sí, misma que es conocida como la “Epístola de Melchor Ocampo”.

6. Que en la exposición de motivos del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios de Baja California de 1870 se expresó que esta exhortación moral no parecía necesaria, por lo que no fue considerada dentro de las formalidades para el matrimonio, quedando fuera del nuevo texto legal, por lo que con la entrada en vigor de este ordenamiento legal y con la consecuente abrogación de la Ley del Matrimonio Civil, la formalidad de la lectura de la llamada “Epístola de Melchor Ocampo”, quedó derogada.

7. Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 121 fracción IV quedó establecida la facultad de los Estados de la Federación de regular internamente el estado civil de las personas,

por lo que la institución registradora se consolidó como un organismo de carácter estatal.

8. Que por su parte, el artículo 130 de la Carta Magna entre otros puntos, refrenda el carácter del contrato civil del matrimonio, así como la naturaleza civil de todos los actos del estado civil de las personas.

9. Que por costumbre los Oficiales del Registro Civil a lo largo de nuestro país han continuado con la lectura del la “Epístola de Melchor Ocampo” procurando con ésta exaltar las obligaciones morales de los cónyuges, pero que no hay precepto legal vigente que ordene su lectura.

### RESULTANDO

1. Que la lectura obligada de la Epístola de Melchor Ocampo contenida en el artículo 15 de la Ley del Matrimonio Civil del 23 de julio de 1859, quedó derogada de manera formal con la expedición del Código Civil de 1870.

2. Que la Epístola de Melchor Ocampo se continuó leyendo en razón de la costumbre y que ésta promueve los deberes morales de los cónyuges de acuerdo a la óptica del siglo XIX misma que ya no corresponde necesariamente a la de la sociedad mexicana de la actualidad.

3. Que ésta Comisión, con base en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reconoce la igualdad de la mujer y el varón, concluye que los derechos y las obligaciones entre cónyuges como pueden ser: el sostenimiento económico a la familia, la procuración del bienestar integral de cada uno de sus miembros y el reparto del trabajo dentro de la casa son siempre iguales para ambos cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar, teniendo derecho, ambos, a decidir de común acuerdo si quieren o no tener hijos y de ser así, cuantos y cuándo tenerlos.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones soliciten a los Oficiales del Registro Civil a eliminar la lectura de la Epístola de Melchor Ocampo en las ceremonias civiles matrimoniales.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil seis.

Por la Comisión de Gobernación:

Dip. Julián Angulo Góngora, Presidente; Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, Secretaria; Dip. Claudia Ruíz Massieu Salinas, Secretaria; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, Secretario; Dip. Maximino Alejandro Fernández Ávila, Secretario; Dip. José Porfirio Alarcón Hernández; Dip. Fernando Álvarez Monje; Dip. Omar Bazán Flores; Dip. José Luis Briones Briceño; Dip. Socorro Díaz Palacios; Dip. Luis Eduardo Espinoza Pérez; Dip. Ciro García Marín; Dip. Jesús González Schmal; Dip. Ana Luz Juárez Alejo; Dip. Pablo Alejo López Núñez; Dip. Federico Madrazo Rojas; Dip. Guillermo Martínez Nolasco; Dip. Consuelo Muro Urista; Dip. Margarita Saldaña Hernández; Dip. Miguel Ángel García-Domínguez; Dip. Sergio Vázquez García; Dip. Mario Alberto Zepahua Valencia.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Hágase del conocimiento de la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESUS LOPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

#### **SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/300/1665/06  
México, D. F., 13 de marzo de 2006.

CC. Secretarios de la H. Asamblea  
Legislativa del Distrito Federal  
P r e s e n t e s

En alcance a mi oficio número SEL/300/1401/06, con el presente me permito remitir a ustedes, copia del similar número 349-A- 0119 suscrito el 8 del actual, por el C. Julio César Aguilar Matías, Jefe de la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual complementa la respuesta al Punto de Acuerdo relativo al cine mexicano.

Lo que comunico a ustedes para los fines procedentes.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero mi consideración respetuosa.

A t e n t a m e n t e  
El Subsecretario

Dionisio A. Meade y García de León

\_\_\_\_\_”0”\_\_\_\_\_

#### **SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

Unidad de Política de Ingresos  
349-A-0119  
México, D. F. a 08 de marzo de 2006.

Dionisio A. Meade y García de León  
Subsecretario de Enlace Legislativo  
Secretaría de Gobernación

Me refiero a su escrito de fecha 31 de enero de 2006, dirigido al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informa el Punto de Acuerdo remitido por la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de exhortar al C. Secretario de Gobernación a promover e impulsar las acciones necesarias en los rubros fiscales y administrativos, para incrementar la calidad y la cantidad de la producción y distribución del cine mexicano.

Sobre el particular, me permito informarle que con el propósito de incentivar la inversión en la industria cinematográfica, la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), dispone un estímulo a las personas físicas o morales con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, consistente en acreditar el 10% del ISR que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional.

Adicionalmente, y respecto al planteamiento de eliminar el impuesto al activo (IMPAC), le comento que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, prevé un estímulo fiscal consistente en la exención del IMPAC a las personas físicas y morales cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de cuatro millones de pesos. En los demás casos, a partir de 2005, los contribuyentes pueden disminuir del valor del activo en el ejercicio, las deudas contratadas con el sistema financiero y su intermediación, así como con establecimientos permanentes en el extranjero. Esta última medida beneficia al sector del cine, cuyos proyectos de inversión son de larga maduración y requieren inversiones financiadas a través del apalancamiento.

Respecto a la petición de otorgar subsidios condicionados a la producción del cine mexicano, así como eliminar todos los gravámenes hasta que sea exhibida la película, le comento que en las discusiones de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, correspondientes al anterior periodo de sesiones, diversos diputados se pronunciaron en contra de otorgar estímulos a la industria del cine. Inclusive, la discusión llevó a no aprobar el dictamen para modificar el artículo 226 de la

LISR, aunque en sesión posterior fue nuevamente presentado y aprobado.

Finalmente, es importante destacar que los argumentos para no aprobar el citado dictamen fueron los siguientes: i) la producción filmica es una actividad con elevada utilidad, debido a que es muy riesgosa, por lo que si los inversionistas no desean correr riesgos, deben invertir en instrumentos seguros como los Cetes; ii) en la época de oro del cine nacional, no se requirieron de estímulos fiscales para hacer crecer esa industria; iii) en el ámbito internacional hay países cuya industria fílmica es exitosa, sin necesidad de estímulos fiscales, ejemplo la India, Irán, entre otros; y iv) existen otras expresiones artísticas, como el teatro, la danza, la pintura, que no son consideradas dentro del estímulo y que también requerirían del apoyo fiscal, lo cual implica un elevado costo recaudatorio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Jefe de la Unidad

Julio Cesar Aguilar Matías

Cumplida su instrucción diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Hágase del conocimiento del diputado Jorge García Rodríguez.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Delegación Iztapalapa. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESUS LOPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Delegación Iztapalapa**  
**Dirección Territorial Paraje San Juan**

Iztapalapa, D. F., a 14 de marzo del 2006  
OFICIO DTSPJ/767/06

**DIP. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE DEL PRIMER PERÍODO DE**  
**SESIONES ORDINARIAS**  
**DEL TERCER EJERCICIO**  
**EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E.**

Con atención al punto de acuerdo aprobado en el primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio celebrado el seis de octubre del a próximo pasado, donde al C. Jefe Delegacional en Iztapalapa se solicita un informe, al respecto me permito manifestar a usted lo siguiente:

Las instalaciones de la Dirección Territorial Paraje San Juan fueron edificadas de manera provisional hace aproximadamente 15 años en el predio que actualmente se ubica, Agustín Melgar lote 11 manzana 55 entre las calles de Juan de la Barrera, 3ª. cerrada de Agustín Melgar y De La Rosa, colonia Las Peñas, delegación Iztapalapa; sin embargo, a la fecha están dejando de ser funcionales y seguras por lo que nos dimos a la tarea de renovarlas, motivándose así el inicio de los trabajos por parte de la empresa que resultó ganadora en la Licitación Pública Nacional correspondiente.

Para llevar a cabo los trabajos de construcción, fue necesario previamente recuperar mediante Procedimiento de Recuperación Administrativa con número de expediente DTSPJ/RA-01/2002, una superficie de 1884.54 m2 con leyenda: Servicios Públicos, por ser un bien del dominio público propiedad del Gobierno del Distrito Federal, que se encontraba invadida dentro de estas instalaciones. Procedimiento que culminó mediante resolución administrativa de fecha 09 de marzo del 2004 y que no fue recurrida, razón que originó que el día 31 de marzo 2005 se recuperará físicamente dicho terreno invadido

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.  
Director Territorial

Lic. Octavio García Fuentes

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Hágase del conocimiento de la diputada Aleida Alavez Ruiz.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones en materia de pornografía, se concede el uso de la Tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO EFRAIN MORALES SANCHEZ.-** Con el permiso de la Presidencia.

**INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN; A LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA; Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

México D. F. a 21 de marzo de 2006

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 apartado C BASE PRIMERA fracción

V inciso ñ), de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción V y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la presente INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN; A LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA; YA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL DISTRITO FEDERAL, para que una vez dictaminada sea puesta a consideración del Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para algunos, el término “pornografía” alude a la descripción explícita de actos o actividades sexuales a través de obras literarias, artísticas, cinematográficas, etcétera; para otros, refiere el carácter obsceno de obras literarias o artísticas; hay quienes la definen como el conjunto de materiales que exhiben órganos genitales o actos sexuales; para otros más, se define por el hecho de incitar a través del medio visual, escrito o verbal, la realización de actos sexuales de toda índole. En fin, podemos encontrar un sinnúmero de definiciones y entendimientos respecto al contenido de la pornografía, pero casi todas ellas coincidentes en su finalidad: la excitación sexual y el consecuente consumo en aumento de materiales pornográficos.

Pese a las dificultades que conlleva la propia definición del término “pornografía”, podemos decir que, hoy día, la Ciudad de México es objeto de un boom de material pornográfico. Sea por medio de revistas ilustradas, propaganda vía internet, anuncios en periódicos, comerciales de televisión y radio, entre otros, se invita a cualquier persona del auditorio a su consumo, es decir, a través de los medios de comunicación masiva, se pone a disposición de las personas un canal de acceso cuasi directo al uso y práctica de la pornografía.

Es un hecho que la pornografía adquiere diversas formas, matices y contenidos, de acuerdo a las preferencias y concepciones de cada individuo, sin embargo, la mayoría de las personas convergen al momento de calificar una imagen como pornográfica. Además, es de amplio conocimiento del público que a través de los medios masivos de comunicación, la mayor parte de la población tiene a su alcance una gran cantidad de producción pornográfica.

En los siete mil puntos de venta de periódicos que actualmente existen en el Distrito Federal, encontramos en exhibición, a la vista de todo cliente o transeúnte, vasto material pornográfico, tanto de revistas ilustradas

para adultos, como de publicaciones en dibujos animados, cuyo mercado se dirige a niños y adolescentes. Se trata de material que muestra en sus portadas un alto contenido pornográfico y, que si bien no explicitan en ellas los actos sexuales, los dejan ampliamente al pensamiento e imaginación de quienes las ven. En este sentido, cabe señalar que pese al reciente operativo llevado a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, resultado de un Convenio entre esta dependencia y la Unión de Voceadores, a objeto de retirar de la exhibición las publicaciones pornográficas en puestos de periódicos, algunos puntos de venta han hecho caso omiso al llamado.

Otra forma de acercamiento a la pornografía la hallamos en algunos periódicos de mayor circulación en la Ciudad, a través de los cuales, sobre todo mujeres, ofrecen sus servicios sexuales, señalando el costo de éstos, así como especificando en qué consisten dichos servicios. De igual forma, en algunos periódicos se muestran imágenes de jóvenes desnudas con frases incitantes y números telefónicos para su contratación, anuncios que sin duda, están al alcance lo mismo de niños, que de adolescentes o adultos.

En el mismo sentido, encontramos anuncios en televisión abierta, los cuales a pesar de no mostrar desnudos ni actos sexuales, contienen mensajes muy claros respecto al tipo de servicios que ofrecen por teléfono algunas mujeres. Se trata de anuncios sugerentes que por el hecho de transmitirse en los canales de televisión abiertos más importantes de la televisión, son totalmente accesibles a toda clase de auditorio.

Qué decir de la tecnología informática tan recurrida en estos tiempos, el internet, la cual expone al usuario de cualquier página, imágenes sumamente explícitas de actos sexuales, que se presentan en todo momento mientras el usuario navega por la red, lo que en definitiva tiene el cometido de incitar el uso de los servicios pornográficos ofrecidos por este medio.

Asimismo, encontramos en diversas estaciones de radio, anuncios de mujeres que ofrecen sus servicios, no especificando el acto sexual, pero sí de forma insinuante y excitante dirigida al radioescucha.

Es así, que la población de esta ciudad está expuesta de formas muy diversas al consumo de pornografía, lo cual ha provocado que algunos sectores de la población, en su mayoría padres de familia, muestren su total desaprobación frente a la exposición de tales expresiones.

La desaprobación que muchos ciudadanos manifestamos por esta clase de exhibición desmedida respecto a los materiales pornográficos, no deriva de una pugna entre buenos y malos, entre moralistas y liberales, entre ateos y cristianos, simple y sencillamente, considero, es un asunto de libertades y derechos. Libertades y derechos de

*producción y oferta, donde las más diversas opiniones respecto a la exhibición de pornografía y su respectivo consumo tienen cabida y deben, por tanto, tender a un punto de inflexión, el cual responda y atienda las libertades, derechos, gustos y preferencias de las personas, siempre en la búsqueda de que las conductas de algunos, no coarten la libertad y derecho de los otros.*

*Con ello, que quede claro, no manifiesto una posición ni capricho personal en contra de la pornografía en sí misma, cosa más importante, apelo a su no exhibición de manera desmedida en cualquier escaparate, puesto que con ello se afecta a todos aquellos que no gustan de verla y, que además, sin duda, puede afectar a sectores específicos de la sociedad, como es el caso de los infantes y adolescentes.*

*La pornografía es una práctica, cuya manifestación se remonta a la propia existencia del hombre, como tal, desde la antigüedad ha sido objeto de las más diversas y extrañas manifestaciones. Es una práctica que ha coexistido en el evolucionar y tránsito del hombre y la sociedad, por tanto, destinada a su existencia permanente, pero en la sociedad moderna, la cuestión estriba en hacer uso de ella en escaparates exclusivos y destinados para ello, es decir, que para oferentes y consumidores haya un mercado en el que se lleven a cabo sus transacciones. Si es innegable su existencia, permanencia y evolución, también es cierto que debemos aceptar y respetar los gustos de quienes no son partidarios de su explícita y desmedida exhibición en sitios a los que recurre el grosso de la población, como es el caso de los espacios mencionados con anterioridad.*

*Es un asunto verdaderamente preocupante que los niños y adolescentes tengan acceso, de primera instancia, visualmente a todo tipo de material pornográfico, ya que ello, en gran medida, tiende a desvirtuar su desarrollo psicosocial y sexual, no por el hecho de que la pornografía sea mala, sino porque en su mayoría, los niños se acercan a ella no con fines educacionales en materia sexual, sino meramente de morbo y curiosidad, lo que puede despertar infinidad de conductas, que sin tener previa información y madurez, deriven en conductas desviadas, lo que en última instancia coarta su derecho a un desarrollo psicosocial y sexual óptimo. Asimismo, hay personas jóvenes y adultas, que si bien no están en contra de la pornografía y su consumo, les produce molestia su exhibición en muchos de los escaparates públicos.*

*Considero que el respeto a la existencia y exposición de la pornografía en la sociedad moderna, se inscribe en el marco del respeto a la libertad de expresión y tolerancia, valores propios de una sociedad democrática, y quienes ofrecen este tipo de material, es entendible, deben hacer uso de canales de comunicación a fin de asegurar su demanda o consumo, asimismo, quienes consumen dicho material están en libertad de hacerlo, ya que se trata de electores o consumidores libres en el mercado. Pero*

*también debemos entender que tanto la libertad de los oferentes, como la libertad de los consumidores, deben conllevar gran dosis de responsabilidad. Los oferentes, medios de comunicación y consumidores, deben responsabilizarse por su actuación, la que nunca debe ir en detrimento de las libertades y derechos de las demás personas.*

*En el tema de la exposición de materiales pornográficos encontramos la carencia de tolerancia, y no porque la sociedad, en general, se manifieste rotundamente en contra de su existencia, por el contrario, la mayor parte de la sociedad hemos sido demasiado tolerantes, prueba de ello es el vasto número de espacios que, hoy por hoy, ocupan este tipo de materiales, es decir, hemos sido cautivos de su desmedida exhibición, lo cual ha coadyuvado a la pérdida del sentido comunitario y respeto por los demás, asunto que deriva en la falta de tolerancia de todos aquellos a quienes sólo interesa exhibir y vender por cualquier medio un sinnúmero de materiales con contenido pornográfico, con ello coartando la libertad y derechos de aquellos a los que dicha exhibición, consideran, vulnera su dignidad. Ante tanta dispersión y falta de responsabilidad por parte de los oferentes, resulta un consumo irresponsable de la práctica pornográfica.*

*En nosotros, como legisladores al servicio de la ciudadanía, recae el deber de contribuir a la transformación de esta situación, y a través del espacio que ocupamos, podamos encaminar nuestro trabajo a acciones que permitan el fortalecimiento de los consumidores como entes responsables, movidos siempre por la información veraz o certera respecto a los productos ofrecidos en el mercado, lo que permita asumirnos con derechos y libertades de consumir con base en derechos y libertades de elección, para lo cual debemos exigir a los oferentes también sean responsables con el manejo de sus productos, en este caso, los materiales pornográficos, con miras a hacer respetar los derechos y libertades de la totalidad de las personas.*

*Es por ello, que a través de este espacio, apelo a que los individuos, de forma libre, informada y conscientizada, en suma, a través de elecciones racionales, decidan respecto al consumo de la pornografía, nunca motivados por su muestra y exhibición desmedida y sin control, lo cual puede conllevar a la enajenación y mal encauzamiento de la actividad sexual.*

*Esta es, sin duda, la motivación de la presente propuesta, la cual se encamina, específicamente, al establecimiento de canales que obliguen a los principales oferentes o intermediarios de material pornográfico, a no exhibir descontrolada y desmedidamente dicha producción.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17 fracción V de la Ley Orgánica*

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN; A LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA; Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, para que una vez aprobada, se ponga a consideración del Congreso de la Unión en los términos siguientes:

**INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN; A LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA; Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona la fracción IV del Artículo 5; se adiciona a fracción III del Artículo 30; se adiciona la fracción IX del Artículo 31; se reforma la fracción III del Artículo 37; se reforma el Artículo 59; se reforma el Artículo 63; se adiciona la fracción V al Artículo 67; todos ellos de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

#### **LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**

##### **Artículo 5**

La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán:

*I a la III...*

**IV.- Negarse a ser el medio a través del cual se transmitan programas y comerciales con contenido pornográfico, los cuales, mediante la exhibición de imágenes o sin ellas, inciten, inviten o persuadan al auditorio la comisión de actividades sexuales, desvirtuando su práctica.**

**V.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.**

##### **Artículo 30**

Las concesiones otorgadas para el funcionamiento de las estaciones de radio y televisión, caducarán por las causas siguientes:

*I a la II...*

**III.- La violación del principio fundamental expresado en la fracción IV del Artículo 5 de esta ley;**

**IV. No otorgar la garantía a que se refiere el artículo 19 de esta ley.**

##### **Artículo 31**

*Son causas de revocación de las concesiones:*

*I a la VIII...*

**IX.- La violación al principio fundamental expresado en la fracción IV del Artículo 5 de esta ley;**

**X.- Cualquier falta de cumplimiento a la concesión, no especificada en las fracciones anteriores.**

##### **Artículo 37**

Los permisos para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, podrán ser revocados por los siguientes motivos:

*I a la II...*

**III.- Transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquéllos para los que se concedió el permiso, más aún, para el caso en el que se ocupen los espacios para la promoción de actividades que contengan sentido pornográfico o que inciten e inviten la comisión de algún tipo de conducta sexual que desvíe su práctica;**

**IV.- No prestar con eficacia, exactitud y regularidad, el servicio especializado, no obstante el apercibimiento; y**

**V.- Traspasar el servicio sin la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

##### **Artículo 59**

Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, por tanto, deberán descartar todas aquellas transmisiones, cuyo contenido explícite o infiera temas relativos a la incitación sexual del radioescucha y/o televidente. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radios y Televisión.

##### **Artículo 63**

Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres, ya sea mediante expresiones maliciosas, palabras o imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido, apología de la violencia o del crimen; se prohíbe también, todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto cívico de los héroes y para las creencias religiosas, o discriminatorio de las razas; queda asimismo prohibido el empleo de recursos de baja comicidad y sonidos ofensivos. **Asimismo, quedan estrictamente prohibidas todas aquellas transmisiones, a través de mensajes visuales, escritos o verbales que contribuyan a la propagandización de la pornografía.**

**Artículo 67**

La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión se ajustará a las siguientes bases:

**I a la IV...**

**V.- No invitar ni acercarse al auditorio a la pornografía o cualesquiera otra expresión que conlleve la realización de actividades o actos sexuales que desvirtúen su práctica.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XIII al Artículo 9; se reforma el Artículo 15, y se adiciona el Artículo 15 Bis, todos ellos de la Ley Sobre Delitos de Imprenta, para quedar como sigue:

**LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA****Artículo 9**

Queda prohibido:

**I a la XII...**

**XIII.- Publicar en periódicos de circulación local y nacional, anuncios a través de los cuales se ofrezcan servicios de tipo sexual.**

**Artículo 15**

...

...

La falta de cualquiera de estos requisitos, hará considerar al impreso como clandestino, y tan pronto como la Autoridad municipal tenga conocimiento del hecho, impedirá la circulación de aquél, recogerá los ejemplares que de él existan, inutilizará los que no puedan ser recogidos por haberse fijado en las paredes o tableros de anuncios, y castigará al dueño de la imprenta u oficina en que se hizo la publicación con una multa que **de 25 a 50 veces el salario mínimo vigente**, sin perjuicio de que si la publicación contuviere un ataque a la vida privada, a la moral o a la paz pública, se castigue con la pena que corresponda.

Si en el impreso no se expresare el nombre del autor o responsable de él, no se impondrá por esa omisión pena alguna, pero entonces la responsabilidad penal se determinará conforme a los que dispone el artículo 16.

**Artículo 15 Bis**

**Los vendedores de periódicos y revistas, no deberán poner a la vista del público, todas aquellas publicaciones que en su portada contengan imágenes de desnudos, o que a través de ellas y sus títulos hagan alusión a algún tipo de acto o conducta pornográfica, ya que la venta de este**

**tipo de publicaciones debe conllevar su medición y exhibición.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforma la fracción E del Artículo 43 y se adiciona la fracción E al mismo Artículo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y LOS NIÑOS****Artículo 43**

Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad aplicable a los medios de comunicación masiva, las autoridades federales, en el ámbito de sus competencias, procurarán verificar que éstos:

**A a I D...**

**E.** Las autoridades deberán vigilar que se clasifiquen los espectáculos públicos, las películas, los programas de radio y televisión, los videos, los impresos y cualquier otra forma de comunicación o información, cuyo contenido pueda perjudicar el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

**F.** Las autoridades deberán vigilar la no transmisión y exhibición de programación o propaganda a través de los medios de comunicación masiva, cuyo contenido sea material pornográfico, los cuales afecten directamente el óptimo desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*A t e n t a m e n t e*

Dip. Efraín Morales Sánchez

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por su atención, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior,

ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de otorgamiento de la Medalla al Mérito Médico, se concede el uso de la Tribuna al diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.-** Con el permiso de la Presidencia.

**INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

México, D. F., a 21 de marzo de 2006

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

*El suscrito Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo la INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que este órgano legislativo y autoridad local, procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.*

*Asimismo, establece como atribuciones de la Asamblea Legislativa, entre otras, otorgar Medallas al Mérito Ciudadano, a las Ciencias y las Artes, al Mérito Deportivo y al Mérito Policial.*

*Otorgamientos, todos los anteriores, justos y meritorios para los distinguidos y dignos representantes de estos importantes sectores de la sociedad.*

*A los que, considero y espero estén ustedes de acuerdo, la Asamblea debe agregar su reconocimiento a los miembros de uno de los sectores fundamentales y de mayor trascendencia y prestigio en el desarrollo, la evolución y la cohesión social de nuestra sociedad; las y los Médicos mexicanos.*

*Como certeramente se ha dicho, sin afanes apologistas sino tan sólo respetuosos de la verdad, la medicina es la*

***más humana de las ciencias y la más científica de las humanidades; ¡Y ésta, la hacen las y los médicos!***

*Asimismo, el derecho a la protección de la salud encuentra en los médicos su principal fortaleza, porque son pilares efectivos y fundamentales de la promoción, la preservación y la recuperación de la salud de los ciudadanos.*

*Lo anterior es indiscutible, pues en la práctica de todos los días se conjuga el conocimiento con la vocación humanista de ayudar a los demás, de infinidad de investigadores, maestros y ejecutantes médicos, cuya vocación de servicio, empeño denodado, entrega absoluta, responsabilidad moral y científica han obsequiado todos, salud para la libertad, la dignidad y los derechos de los seres humanos.*

*Por ello, reconocer a quienes han dedicado y dedican su vida a esta profesión; que se esfuerzan por constituir un sistema de salud de mayor calidad y equidad, para procurar una mayor esperanza de vida, descenso de la morbilidad y mortalidad; y en general la mejor salud de los que habitamos esta ciudad y el país; es nobleza ciudadana y sustancial valor cívico.*

*Y porque preservar la salud, promoverla, procurar mejor calidad de vida y acaso salvar vidas o una sola; ¡tan sólo por eso y sólo por eso!, es que es innegable, indiscutible y justo el reconocimiento a la investigación, innovación, obra, docencia, técnica, humanismo y trayectoria profesional de mujeres y hombres ejemplares, dedicados a la medicina.*

*En virtud de los motivos expuestos, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor siguiente:*

**PRIMERO.-** *Se adiciona una fracción XXIII al ARTÍCULO 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:*

**LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA**

**ARTÍCULO 10.-** *Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

**I a la XXII.**

**XXIII. Otorgar la Medalla al Mérito Médico como reconocimiento y homenaje público a los ciudadanos**

*mexicanos, profesionales de la práctica, investigación y docencia médica, que se hayan distinguido en tal disciplina y contribuido al desarrollo de las técnicas, la ciencia y la práctica de la medicina; y con ello aportado beneficios eminentes a la salud de los seres humanos de la ciudad, la nación y a la humanidad en general. Así como aportado a la creación, desarrollo y consolidación de los sistemas e instituciones de salud; en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior*

**XXIV a la XXXVI...**

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción II al Artículo 170; se deroga la fracción I y se adiciona un inciso b) a la fracción II del Artículo 172; se adiciona un inciso b) a la fracción III del Artículo 175 y se inserta un **CAPÍTULO TERCERO al TÍTULO CUARTO** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, renumerando y recorriendo los Títulos y artículos subsecuentes, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 170.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

- I. Al Mérito Ciudadano;
- II. Al Mérito Médico;
- III. Al Mérito en Ciencias y en Artes;
- IV. Al Mérito Policial; y
- V. Al Mérito Deportivo;

**Artículo 172.-** Para los efectos del presente título, se entenderá por:

**I. Se deroga**

**II. Comisiones:** Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

- a) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- b) Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- c) Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología y de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- d) Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

e) Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. ...

**Artículo 175.-** La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:

I. ...

II. ...

III. Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO MÉDICO"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO EN LAS ARTES"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- f) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"

En fondo opaco, el nombre de la persona condecorada y la disciplina, en su caso y

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA MEDALLA AL MÉRITO MÉDICO**

**Artículo 188.-** La Medalla al Mérito Médico se otorgará como reconocimiento y homenaje público a los ciudadanos mexicanos, profesionales de la práctica, investigación y docencia médica, que se hayan distinguido en tal disciplina y contribuido al desarrollo de las técnicas, la ciencia y la práctica de la medicina; y con ello aportado beneficios eminentes a la salud de los seres humanos de la ciudad, la nación y a la humanidad en general. Así como aportado a la creación, desarrollo y consolidación de los sistemas e instituciones de salud, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior

**Artículo 189.-** Corresponderá a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea Legislativa convocar y efectuar el proceso de la elección de los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

**Artículo 190.-** La convocatoria a que hace referencia en el artículo anterior deberá ser elaborada y aprobada por la propia Comisión de Salud y Asistencia Social, a más tardar, durante la primera semana del mes de junio del año que corresponda. Y la misma, por lo menos, deberá ser publicada en dos medios de circulación nacional durante dos ocasiones.

**Artículo 191.-** La Comisión de Salud y Asistencia Social presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el

*dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado por consenso al interior de la propia Comisión.*

*La Comisión en su proceso de dictamen, sólo deberá tomar en cuenta objetiva e imparcialmente la exposición de méritos de que se acompañe cada propuesta.*

*Artículo 192.- El periodo para recibir las propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Médico, ante la Comisión de Salud y Asistencia Social, queda comprendido, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 1 de septiembre de cada año, observando en todo momento lo establecido en el Artículo 180 del presente Reglamento.*

*Artículo 193.- El reconocimiento de la Medalla al Mérito Médico y el Diploma respectivo, serán otorgados en Sesión Solemne que deberá celebrarse el 23 de octubre de cada año, fecha en que se celebra en México el día del Médico.*

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LA DISTINCIÓN EN LAS CIENCIAS Y LAS  
ARTES...**

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL...**

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO...**

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS...**

**TÍTULO QUINTO  
DE LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DE ORO EN EL  
MURO DE HONOR Y DENOMINACIÓN DE SALONES  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA...**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase al Jefe de Gobierno para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Para este año y por única ocasión la convocatoria a la que hace referencia el artículo 190 se publicara la primera semana del mes de mayo y concluirá el 1 de agosto del 2006.

**CUARTO.-** Por única ocasión este año 2006, la entrega a la medalla al merito medico se efectuara la primera semana del mes de septiembre mediante sesión solemne.

A t e n t a m e n t e

Dip. Efraín Morales Sánchez

*Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 15 de marzo de 2006.*

Por su atención, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 9 y 11 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Gerardo Díaz Ordaz, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**EL C. DIPUTADO GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN.-** Con su venia, diputada Presidenta.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

México, D. F., a 21 de marzo de 2006

**DIP. SARA FIGUEROA CANEDO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E**

*Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para e) Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En tiempos recientes, los ciudadanos podemos acudir ante las autoridades administrativas, legislativas o judiciales del Distrito Federal, a realizar trámites o consultar el estado que guardan los mismos, obteniendo una respuesta clara y precisa respecto a nuestra solicitud, todo ello gracias a la creación de la una legislación que propicia y fomenta la transparencia.

A través de esta normatividad, los ciudadanos del Distrito Federal, tienen acceso a cualquier tipo de información que solicitan a la autoridad gubernamental, siendo obligación de éstas dar respuesta oportuna a todas y cada una de las solicitudes de información requeridas por los particulares, tal como lo establecen las primeras disposiciones aplicables de la propia Ley, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

En esta medida, la Ley de Transparencia, al ser de orden público e interés general y tener por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales de gobierno, así como de todo ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público, consagra el derecho de acceso a la información pública como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder del gobierno.

La interpretación de éstos mandatos siempre deberá estar conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano. Además, en el caso que cualquier disposición de la ley o de los tratados internacionales aplicables en la materia pudiera tener varias interpretaciones, siempre debe prevalecer aquella que proteja con mejor eficacia el derecho de acceso a la información pública.

Ahora bien, así como hemos observado el exacto cumplimiento de la ley en cita por parte de la mayoría de las autoridades locales, también algunas otras utilizan algunas imperfecciones que la propia ley establece para negarles el acceso a la información a los ciudadanos.

Tal es el caso de la fracción XII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, precepto que establece que es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada, como en el siguiente caso:

*“Fracción XII. Pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes público”*

*De esta manera, lo que tenemos es que cualquier autoridad bajo este argumento, puede negar al ciudadano su solicitud y coartarle prejuiciosamente su libre acceso a la información pública, toda vez que queda a discreción de cualquier autoridad el acogerse a lo decretado en el artículo en comento para no hacer pública cualquier tipo de información.*

*Si consideramos dicho precepto a la luz de la Constitución, estaremos claramente ante la presencia de una violación de las garantías consagradas en los artículos 8º, 14, 16 y 21 de la Constitución Federal, preceptos que establecen el derecho de audiencia que cualquier individuo tiene ante la autoridad, así como a la certidumbre y seguridad jurídica, y al principio general de derecho que dispone el hecho de que nadie puede ser considerado culpable hasta que se le demuestre lo contrario.*

*Más aún, a fracción citada del artículo en comento es atentatoria de los derechos humanos, ya que desde la propia Ley se da una práctica discriminatoria al momento de prejuzgar el actuar de los ciudadanos, respecto a la información y al uso que de la misma las personas puedan hacer, razón por la cual a través de esta iniciativa lo que se propone es la derogación de dicha disposición.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción y, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XI y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 85, fracción I y 86, primer párrafo del Reglamento para su Gobierno Interior, sometemos a su consideración la siguiente*

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

*Artículo Único.- Se deroga la fracción XII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

### **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **TITULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS**

#### **CAPITULO IV**

#### **I. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO**

Artículo 23.-

I. a XI...

XII. Se deroga.

XIII. ...

### TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

*A t e n t a m e n t e*

*Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón*

Por su atención, muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de adiciones al Artículo 615 Bis del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.-** Con su permiso diputada Presidenta.

### **INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 615 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**C. DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, base primera, fracción V, incisos e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción IX, 43, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 13 fracción VI, y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I, 86, 87, 93 del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputada Silvia Oliva Fragoso integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa que Adiciona un artículo 615 Bis al Código Financiero del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la atribución de Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal; según lo establecido en artículos 122, inciso C, base primera, fracción V, incisos e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 42, fracción IX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como el artículo 13 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que el capítulo II del Título Cuarto de los Delitos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal, se señalan los aspectos relacionados al Delito de Defraudación Fiscal y las sanciones respectivas, según los artículos 614 y 615 de la referida normatividad, donde señala que:

**ARTICULO 614.-** Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución o aprovechamiento, previstos en este Código u obtenga, para sí o para un tercero, un beneficio indebido en perjuicio del Distrito Federal.

El delito previsto en este artículo se sancionará con prisión de tres meses a dos años si el monto de lo defraudado no excede de mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal; si el monto de lo defraudado excede de la cantidad anterior, pero no de dos mil veces dicho salario, la sanción será de dos a cinco años de prisión; y si el valor de lo defraudado fuere mayor de esta última cantidad, la sanción será de cinco a nueve años de prisión.

Para los efectos de este artículo se tomará en cuenta el monto de las contribuciones defraudadas en un mismo año de calendario, aun cuando sean diferentes y se trate de diversas conductas.

**ARTÍCULO 615.-** Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien dolosamente:

I. Consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales valores inferiores a los que

correspondan conforme a las disposiciones de este Código o erogaciones menores a las realmente realizadas;

II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que este Código establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiera retenido o recaudado;

III. Se aproveche de algún beneficio otorgado por las autoridades del Distrito Federal, sin tener derecho a ello;

IV. Se deroga.

y. Reciba subsidios y les dé un uso o aplicación diferente a los fines para los cuales se otorgaron;

VI. Disponga de manera indebida para su propio beneficio o el de un tercero, de cheques o cantidades destinadas por los contribuyentes al pago de créditos fiscales, y

VII. Se deroga.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno cuenta con una serie de dependencias que para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo le auxilian, por lo que las facultades que ejerzan dichas áreas serán las que de manera expresa les señale la citada ley o cualquier otra ley, no obstante ya que en materia de delitos fiscales, el Código Financiero no especifica la autoridad competente en dar seguimiento a dichos asuntos, es por ello que el 29 de abril del 2004, se publicó en la Gaceta del Distrito Federal, el "Acuerdo por el que se Autoriza al Titular de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal para encomendar el ejercicio de atribuciones en materia de Delitos Fiscales previstos en el Código Financiero del Distrito Federal o que afecten la Hacienda Pública del Distrito Federal", y por tal motivo es necesario dar certidumbre jurídica en la normatividad respectiva de la autoridad competente y las funciones que deba realizar, en materia de Defraudación Fiscal.

Que debido a la necesidad de agilizar la asistencia técnica y operativa de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y de legitimar a los servidores públicos adscritos a esa Unidad Administrativa para realizar las actuaciones procedentes con relación a los procedimientos penales relativos a los delitos fiscales previstos en el Código Financiero del Distrito Federal o que afecten a la Hacienda Pública del Distrito Federal, por ello se propone elevar a rango de ley el acuerdo en comento, que considera autorizar la encomienda de dichas tareas al titular de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo tanto se propone la adición de un artículo 615 Bis para quedar como sigue:

**ARTICULO 615 BIS.-** Corresponde a la Procuraduría Fiscal:

I. Representar en toda clase de procedimientos judiciales los intereses de la Hacienda Pública del Distrito Federal;

II. Denunciar o querellerse, ante el Ministerio Público competente, de los hechos que puedan constituir delito de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda a la Contraloría General del Distrito Federal, así como formular querellas o denuncias en materia de delitos fiscales, haciendo la determinación del daño o perjuicio en la propia querrela en que ésta sea necesaria, así como de contribuciones coordinadas; y denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de otros hechos delictivos en que la Secretaría de Finanzas resulte ofendida o en aquellos en que tenga conocimiento o interés, y cuando proceda, otorgar el perdón legal y pedir al Ministerio Público que solicite el sobreseimiento en los procesos penales;

III Ejercer en materia de delitos fiscales las atribuciones señaladas a la Secretaría de Finanzas en el Código Financiero del Distrito Federal.

Bajo este tenor y con fundamento en los artículos 122, inciso C, base primera, fracción V, incisos e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción IX, 43, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 11, 13 fracción VI, y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I, 86, 87, 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone la siguiente INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTICULO 615 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

**INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTICULO 615 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS FISCALES:**

Artículo 615 BIS.- Corresponde a La Procuraduría Fiscal:

I. Representar en toda clase de procedimientos judiciales los intereses de la Hacienda Pública del Distrito Federal en materia de delitos fiscales;

II. Denunciar o querellarse, ante el Ministerio Público competente, de los hechos que puedan constituir delito de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención

*que corresponda a la Contraloría General del Distrito Federal, así como formular querellas o denuncias en materia de delitos fiscales, haciendo la determinación del daño o perjuicio en la propia querrela en que ésta sea necesaria, así como de contribuciones coordinadas; y denunciar o querellarse ante el Ministerio Público competente de otros hechos delictivos en que la Secretaría de Finanzas resulte ofendida o en aquellos en que tenga conocimiento o interés, y cuando proceda, otorgar el perdón legal y pedir al Ministerio Público que solicite el sobreseimiento en los procesos penales;*

*III. Ejercer en materia de delitos fiscales las atribuciones señaladas a la Secretaría de Finanzas en el Código Financiero del Distrito Federal*

*México Distrito Federal a 21 de marzo del 2006, en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**ATENTAMENTE**

*Dip. Silvia Oliva Fragoso.*

Es cuanto, diputado Presidente, y solicito que se inserte íntegramente esta iniciativa en el Diario de los Debates.

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLAS.-** Gracias, diputada. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a las secretarías y organismos competentes a la administración del Gobierno de la Ciudad, para que se revise, evalúe y actualice el contenido de reglamentos de las comisiones de box y lucha libre profesionales del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de

dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUYA A LAS SECRETARÍAS Y ORGANISMOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE SE REVISE, EVALÚE Y ACTUALICE EL CONTENIDO DE LOS REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

*Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*A la Comisión de Deporte de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo, para solicitar al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a las Secretarías y organismos competentes de la Administración del Gobierno del Distrito Federal para que se revise, evalúe y actualice el contenido de los Reglamentos de las Comisiones de Box y Lucha Libre Profesionales del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Sofía Figueroa Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Esta comisión previo estudio del turno correspondiente, emite el presente Proyecto de Dictamen, conforme a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1.- En la sesión del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 10 de noviembre del año 2005, la Diputada Sofía Figueroa Torres del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a las Secretarías y organismos competentes de la Administración del Gobierno del Distrito Federal para que se revise, evalúe y actualice el contenido de los Reglamentos de las Comisiones de Box y Lucha Libre Profesionales del Distrito Federal y mediante oficio número MDPPTAICSP/0724/2005 de fecha 10 de noviembre de 2005, la Presidencia de la Mesa Directiva de este órgano legislativo turno a esta Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo de Referencia.*

2.- Mediante oficio número CD/080105, de fecha doce de diciembre del año dos mil cinco, con fundamento en lo establecido por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Comisión de Deporte, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la ampliación del plazo previsto.

3.- Con fecha quince de diciembre del 2005, el Pleno de la Asamblea Legislativa, en sesión celebrada en la misma fecha aprobó autorizar la prórroga para analizar y dictaminar la Iniciativa de referencia, la cual fue comunicada a esta Comisión mediante oficio No MDPPTA/CSP/1 213/2005.

4.- En tal virtud la Comisión que suscribe se reunió el día 20 diciembre del 2005, a efecto de analizar y dictaminar sobre la Proposición con Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con los artículos 60 fracción II, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 4, 5, 8 y 9 fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones y en virtud de que la Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Sofía Figueroa Torres solicita al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instruya a las Secretarías y organismos competentes de la Administración del Gobierno del Distrito Federal para que se revise, evalúe y actualice el contenido de los Reglamentos de las Comisiones de Box y Lucha Libre Profesionales del Distrito Federal, esta Comisión se declara competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo referida.

II- Esta Comisión da cuenta de que en el Punto de Acuerdo propuesto se señala que el deporte pugilístico inicia en nuestro país a finales del siglo XIX; existe el dato de que los cadetes del Heroico Colegio Militar lo practicaban como materia obligatoria en el año de 1896, sin embargo, no es sino hasta el año de 1946, que el Presidente Manuel Ávila Camacho decreta el Reglamento de Boxeo y Lucha Libre profesional en el Distrito Federal.

Debido a las características particulares que han tenido tanto el boxeo como la lucha libre y su amplia y tradicional preferencia en la ciudadanía, el 10 de octubre de 1994, se publicó el Acuerdo por el que finalmente se crean sus respectivas comisiones, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado que son deportes de contacto y su práctica implica riesgo físico, como consecuencia directa de los golpes se

pueden llegar a producir contusiones cerebrales con diferentes manifestaciones neurosensoriales, frecuentes traumatismos nasales con desvío del tabique nasal, afectación al sentido de la vista por desprendimiento parciales o totales de la retina, o por afectación del nervio óptico, heridas contusiones cortantes habitualmente en la cara, fracturas de maxilar inferior y en menor medida, las de arcos cigomáticos esguinces a diferentes niveles de miembros torácicos y pélvicos.

Asimismo, los practicantes de estos deportes, en ocasiones llegan a ser sometidos a las disminuciones bruscas de peso, por lo que pueden padecer desequilibrio hidroelectrolítico, llegando a producirse hiperventilaciones, arritmias cardíacas, calambres musculares por hipotasemia, intoxicaciones neuronales por exceso hídrico así como obnubilación del estado de conciencia.

Como consecuencia de la conjunción de una serie de factores, en ocasiones la muerte de algunos boxeadores, ha sido el desenlace de una contienda en el ring. Dentro del Boxeo profesional, se tiene el dato de que el primer deceso se sucio en el año de 1884, y desde este año hasta la fecha, se han documentado más de 700 muertes.

Tan solo en lo que va del 2005, murieron en julio, el mexicano Martín "Bombero" Sánchez, en agosto, una boxeadora y en septiembre, un boxeador de apellido Johnson, en los Estados Unidos de Norte América.

Asimismo, cabe señalar las conductas antideportivas realizadas el 22 de septiembre del 2005, en el marco de la II Función de corte popular celebrada en el Deportivo Plan Sexenal, donde se tuvieron que aplicar diversas sanciones a managers y boxeadores.

Anteriormente, para poder ingresar al Boxeo profesional, como lineamento general, se tenía instituido por costumbre, que el boxeador requería de haber participado en no menos de 25 combates como anateur, siendo este acuerdo interno, debidamente observado por la Unión de Managers Profesionales del Distrito Federal, y por los funcionarios de las respectivas comisiones. Hoy en día, lamentablemente, con tan solo dos combates es suficiente para participar en peleas profesionales.

III.- Esta Comisión hace suyo el argumento que vierte el proponente en el sentido que la legislación actual es obsoleta, anacrónica y que no responde a los marcos y estándares nacionales e internacionales, para la celebración de este deporte. Asimismo es frecuente ver como se violan las disposiciones laborales de los boxeadores, que se establecen en los artículos 292 a 303 de la Ley Federal del Trabajo, ante la falta de una correcta vigilancia y administración, de un inadecuado marco jurídico de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

IV Esta Dictaminadora recoge el propósito de que se requiere de una estricta vigilancia médica de los practicantes de estos deportes de combate.

V.- El proponente cita el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra como garantía individual, el derecho a la protección de la salud. Asimismo alude a los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que disponen como obligación establecer mecanismos para proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicina y ciencias aplicadas a la actividad física y al deporte; debiéndose dar difusión, a través de los medios de comunicación, de programas relacionados con la práctica de las actividades físicas y deportivas, de los beneficios y riesgos que conlleva, y con la prevención de accidentes y lesiones, originados por una inadecuada actividad física; asimismo, se prevé que las instituciones de los sectores social y privado que promuevan y organicen competiciones deportivas, cuenten con un número suficiente de médicos, paramédicos, ambulancias de conformidad de políticas de seguridad, así como hospitales de referencia para el traslado de atención médica de segundo nivel.

Esta Dictaminadora considera necesario precisar, que el artículo 50 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal que cita la proponente no se refiere a la obligación de los organismos integrantes del Sistema del Deporte del Distrito Federal, que ofrecen servicios de atención médica, de contar con personal debidamente especializado en el área de medicina del deporte, es en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley de referencia la que contempla como facultad de los Órganos Político Administrativos ofrecer servicios en materia de medicina deportiva.

VI. Esta Comisión comparte el argumento que los deportistas de las disciplinas de box y lucha libre, tanto amateurs como profesionales, se encuentran en situación de riesgo para su salud, al no contar con una orientación y certificación médica para esta actividad deportiva.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 62 Fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Deporte somete a esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al O. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, instruya a las Secretarías y organismos competentes de la Administración del Gobierno del Distrito Federal para que se revise, evalúe y actualice el contenido del

Reglamento Interior de la Comisión de Lucha Libre Profesional para el Distrito Federal y del Reglamento Interior de la Comisión de Box Profesional para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Instituto del Deporte del Distrito Federal, implemente un programa especial de prevención de riesgos médicos en deportes que sean de contacto, garantizando la práctica segura de estos para los ciudadanos del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

Por la Comisión del Deporte.

Dip. Victor Gabriel Varela López, presidente; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, vicepresidenta; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Gabriel Varela, a nombre de la Comisión del Deporte.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-** Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

La Comisión de Deporte de este Órgano Legislativo somete a consideración de este Pleno el presente dictamen.

El deporte pugilístico inicia en nuestro país a finales del siglo XIX. Existe el dato de que los Cadetes del Heroico Colegio Militar lo practicaban como materia obligatoria en el año de 1896, sin embargo no es sino hasta 1946 que el Presidente Manuel Avila Camacho decreta el Reglamento de Boxeo y Lucha Libre Profesional en el Distrito Federal.

Debido a las características particulares que han tenido tanto el boxeo como la lucha libre y su amplia tradición preferencial en la ciudadanía, el 10 de octubre de 1994 se publicó el acuerdo por el que finalmente se crean sus respectivas comisiones en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado que son deportes de contacto y su práctica implica riesgo físico, como consecuencia directa de los golpes se pueden llegar a producir contusiones cerebrales con diferentes manifestaciones neurosensoriales; frecuentemente traumatismos nasales con desvíos del tabique, afectación al sentido de la vista por desprendimiento parcial o total de la retina o por afectación del nervio óptico, heridas, contusiones cortantes habitualmente en la cara, fracturas de maxilar inferior y en menor medida la de arcos zigomáticos, esguinces a diferentes niveles de miembros torácicos y pélvicos.

Asimismo, los practicantes de estos deportes en ocasiones llegan a ser sometidos a las disminuciones bruscas de peso,

por lo que pueden padecer desequilibrio hidroelectrónico, llegando a producirse hiperventilaciones, arritmias cardíacas, calambres musculares por hipotasemia, intoxicaciones neurosensoriales por exceso hídrico, así como obnubilación del estado de conciencia.

Como consecuencia de la conjunción de una serie de factores, en ocasiones la muerte de algunos boxeadores han sido el desenlace de una contienda en el ring.

Dentro del boxeo profesional se tiene el dato de que el primer deceso se suscitó en el año de 1884 y desde ese año hasta la fecha se han documentado más de 700 muertes. Tan sólo en lo que va de 2005 murieron en julio el mexicano Martín Bombero Sánchez, en agosto una boxeadora y en septiembre un boxeador de apellido Johnson en los Estados Unidos de Norteamérica.

Asimismo, cabe señalar las conductas antideportivas realizadas en 22 de septiembre de 2005 en el marco de la segunda función de corte popular celebrada en el Deportivo Plan Sexenal, donde se tuvieron que aplicar diversas sanciones a manager y boxeadores.

Anteriormente para poder ingresar al boxeo profesional, como lineamiento general se tenía instituido por costumbre que el boxeador requería de haber participado en por lo menos 25 combates como amateur, siendo este acuerdo interno debidamente observado por la Unión de Manager Profesionales del Distrito Federal y por los funcionarios de las respectivas comisiones. Hoy en día lamentablemente con tan sólo 2 combates es suficiente para participar en peleas profesionales.

La legislación actual es obsoleta, anacrónica y no responde a los marcos y estándares nacionales e internacionales para la celebración de este deporte.

Asimismo, es frecuente ver cómo se violan las disposiciones laborales de los boxeadores que se establecen en los artículos 292 a 303 de la Ley Federal del Trabajo ante la falta de una correcta vigilancia y administración de un inadecuado marco jurídico de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

El 4º artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra como garantía individual el derecho a la protección a la salud. Asimismo los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte disponen como obligación establecer mecanismos para proporcionar servicios especializados y de alta calidad en medicinas y ciencias aplicadas a la actividad física y al deporte, debiéndose dar difusión a través de los medios de comunicación de programas relacionados con la práctica de las actividades físicas y deportivas y de los beneficios y riesgos que conllevan y con la prevención de accidentes y lesiones originadas por una inadecuada actividad física.

Asimismo, se prevé que las instituciones de los sectores social, privado que promueven, organicen competiciones deportivas, cuenten con un número suficiente de médicos, paramédicos, ambulancias, de conformidad con las políticas de seguridad, así como de hospitales de preferencia, para el traslado de atención médica de segundo nivel.

Los deportistas de la disciplina de box y lucha libre, tanto amateurs como profesionales se encuentran en situación de riesgo para su salud al no contar con una orientación y certificación médica para esta actividad deportiva. Por ello se requiere de una estricta vigilancia médica de los participantes en los deportes de combate.

Fundado en lo anterior, la Comisión del Deporte de la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad en su reunión del día 20 de diciembre del año anterior el dictamen sobre el punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, instruya a las Secretarías y organismos competentes de la Administración del Gobierno del Distrito Federal para que se revise, evalúe y actualice el contenido del Reglamento Interior de la Comisión de Lucha Libre Profesional para el Distrito Federal y del Reglamento Interior de la Comisión de Box Profesional para el Distrito Federal.

De igual manera se solicita al Instituto del Deporte del Distrito Federal, implemente en un Programa Especial de Prevención de Riesgos Médicos en deportes que sean de contacto, garantizando la práctica segura de estos para los ciudadanos del Distrito Federal.

Por los argumentos antes señalados, invitamos al los diputados de esta Soberanía para que voten a favor el presente dictamen. Toda vez que fue votado por unanimidad por los tres grupos parlamentarios que conforman la Comisión del Deporte, invitamos a todos los diputados presentes a que voten a favor.

Esta solicitud fue hecha por practicantes tanto amateurs como profesionales de box en el Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Varela. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delegado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Solares, a favor.

Villavicencio, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Mauricio López, en pro.

Héctor Guijosa Mora, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Claudia Esqueda, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Nieto López Rigoberto, a favor.

Lujano Nicolás, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión del Deporte en los siguientes términos:

Primero.- Se solicita al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruya a las secretarías y organismos competentes de la administración del Gobierno de la Ciudad para que se revise, evalúe y actualice el contenido de los reglamentos de las Comisiones de Box y Lucha Libre profesionales del Distrito Federal.

Segundo.- Se solicita al Instituto del Deporte del Distrito Federal implemente un programa especial de prevención de riesgos médicos en deportes que sean de contacto, garantizando la práctica segura de estos para los ciudadanos del Distrito Federal.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del titular del Instituto

del Deporte del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte a la iniciativa de creación de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE CREACIÓN DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL D.F.***

*Diciembre de 2005*

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**

*A la Comisión de Deporte le fue turnada para análisis y dictamen la iniciativa de creación de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, propuesta por la Comisión de Deporte y presentada por el Presidente de la misma; Diputado Víctor G. Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos: 64 de la Ley Orgánica; 28 párrafo primero, 32 párrafo primero y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4,5,8,9 fracción I y Título Quinto del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto al tenor de los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

*I.- En sesión plenaria, celebrada en fecha 15 de Diciembre del año dos mil cinco, la Mesa Directiva del Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica: 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y para los efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento, remitió mediante oficio número MDPPTA/CSP/1233/2005 a la Comisión de Deporte para su análisis y dictamen, la iniciativa de creación de la Ley para la prevención de la violencia en espectáculos deportivos en el Distrito Federal, presentada por el Dip. Víctor G. Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*II.- Por instrucciones del Presidente de la Comisión de Deporte, Diputado Víctor G. Varela López, la Secretaría técnica envió para conocimiento de los Diputados: Mariana Gómez del Campo, Vicepresidenta, Alejandra Barrales Magdaleno, Secretaria, Gerardo Díaz Ordáz, Integrante y Efraín Morales Sánchez, Integrante: el contenido de dicha iniciativa, a efecto de solicitar las opiniones para considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.*

*III.- Con fecha 20 de Diciembre del año dos mil cinco y previa convocatoria realizada en términos de la Ley, esta Comisión de Deporte se reunió para la discusión y análisis de la iniciativa de creación de Ley para la prevención de la violencia en espectáculos deportivos en el Distrito Federal, en la Biblioteca Francisco Zarco del Recinto Legislativo de Donceles, esq. Allende en punto de las 12:00 hrs de acuerdo a los siguientes:*

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que esta Comisión de Deporte es competente para el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa de creación de Ley para la prevención de la violencia en espectáculos deportivos en el Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción II y 64 de la Ley Orgánica 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, 4,5,8 y 9 fracción I, del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Dip. Víctor G. Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

**SEGUNDO.-** *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano local de Gobierno del Distrito Federal al que corresponde la función legislativa, en materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Que la iniciativa, materia del presente dictamen, se presente en los términos siguientes:*

**LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El deporte ha sido universalmente considerado un producto cultural que enriquece el desarrollo de la sociedad en tanto promueve la interacción de los seres humanos y es fuente de esparcimiento, bienestar y reunión familiar.*

*La violencia en los espectáculos deportivos, especialmente en los relativos al fútbol soccer profesional, se ha convertido desde hace más dos décadas en un asunto de primer orden en la seguridad pública del mundo occidental. Países de arraigada tradición futbolística como Argentina, Chile, Italia, España e Inglaterra, registraron en los años ochenta y noventa alias cifras de actos violentos que culminaron en daños materiales, lesiones e incluso en homicidios.*

*Las medidas que al respecto y en su momento se aplicaron, fueron muy variadas pero en cualquier caso atendieron a las peculiaridades de cada país. Por ejemplo, el gobierno de Inglaterra combatió la presencia de los hooligans, personajes de funesta memoria por sus frecuentes desmanes en los estadios europeos, identificándolos a través de la policía e imponiéndoles restricciones tan graves como algunas de índole migratoria que actualmente les impiden asistir a los partidos que se realizan fuera del territorio británico.*

*Un país tan fuertemente intercomunicado como México, que además se erigió en campo fecundo de torneos futbolísticos profesionales desde la segunda mitad del siglo XX, no hubiera podido escapar a la generalizada afición por el fútbol y mucho menos a los riesgos urbanos que éste ha venido adquiriendo con el tiempo.*

*La violencia en los espectáculos deportivos celebrados en el país, y específicamente en el Distrito Federal, va en aumento, por lo que su prevención y combate exige la adopción de medidas jurídicas y operativas adecuadas y definidas.*

*En el lenguaje natural, “afición” denota la inclinación o apego de alguien hacia alguna persona o cosa. Se trata de un vocablo derivado de “afección” (del latín affectio; -ónis), palabra que a su vez significa “impresión que hace una*

*cosa en otra, causando en ella alteración o mudanza; afecto, pasión del ánimo; inclinación o apego.*

*Por su parte, “aficionado” es aquella persona “que siente afición por alguna actividad”, o bien, aquél individuo “que siente afición por un espectáculo y asiste frecuentemente a él”. Por extensión, “la afición” es el “conjunto de personas que asisten asiduamente a determinados espectáculos o sienten vivo interés por ellos”.*

*Trasladado lo anterior al contexto deportivo, se entiende que el aficionado es aquel espectador que sintiendo apego por un deporte específico, admira a un equipo o a un deportista en particular, y que, movido por esa especial predilección, puede eventualmente festejar y motivar con diversas expresiones públicas a sus jugadores favoritos, a fin de contagiar a los demás espectadores su entusiasmo y preferencia deportiva.*

*En los deportes profesionales esta dinámica emocional presenta la característica de ser circular, pues consta de un flujo de emociones que el aficionado externa como reacción al estímulo que los jugadores le transmiten en sí mismos o debido a sus intervenciones, mientras que los jugadores, por su parte, se ven simultáneamente estimulados por la pública animación de sus seguidores.*

*En contraste con la imagen inofensiva que inspira la figura del aficionado, el fanático produce un sentimiento de temor y riesgo. “Fanático” (del latín fanaticus) es aquella persona “que defiende con tenacidad desmedida y apasionamiento, creencias u opiniones...”, o bien, aquel individuo “preocupado o entusiasmado ciegamente por una cosa”.*

*En el ámbito deportivo es fanático aquel aficionado cuyo ciego apasionamiento por un equipo lo lleva a realizar conductas no sólo ruidosas sino también abiertamente lesivas, animado por emociones de rivalidad enconada, de enemistad y hasta de odio.*

*Las agresiones de un fanático se expresan mediante conductas irreflexivas. Sin embargo, esta predisposición interna se ve exponencialmente favorecida si el fanático se encuentra, además, protegido por una situación de anonimato, como las que generan precisamente los espectáculos masivos.*

*El régimen jurídico que a través de la presente iniciativa se presenta a la Asamblea Legislativa,*

tiene el propósito de otorgar a la autoridad pública intervención en una materia que, no obstante su relevancia general, hoy se encuentra contemplada sólo por las asociaciones privadas de fútbol profesional.

Las disposiciones aludidas, sin embargo, son insuficientes para preservar la seguridad pública en el contexto de los partidos de fútbol. Se trata de disposiciones internas cuyo ámbito de validez descansa en los clubes deportivos, en los árbitros, en los jugadores y en el personal técnico, sin que puedan comprenderse en él terceros tales como los espectadores. Por otra parte, su ámbito espacial de validez se reduce a los estadios o sedes de los partidos de fútbol, dejando sin sancionar todas aquellas conductas que, motivadas por uno de estos espectáculos o derivadas de ellos, se lleven a cabo fuera de los estadios pero dentro del contexto urbano regido por autoridades públicas locales.

En suma, las normas emitidas por las asociaciones del fútbol profesional en materia de seguridad de los encuentros deportivos, deben complementarse con las expedidas por la autoridad pública, porque la seguridad colectiva es una materia sobre la que sólo el Estado, entendido en su más amplio sentido, debe tener competencia para legislar, y toda vez que las propias asociaciones deportivas mencionadas desarrollan sus reglamentaciones en el entendido de que la autoridad pública expide a su vez una reglamentación más amplia y completa para la población local, en razón del mayor interés social que representa.

Aunque en menor medida que los países de Europa y América del Sur, México también ha sido presa de la violencia en los espectáculos deportivos, y particularmente el Distrito Federal en donde el marco legal vigente ha sido insuficiente para evitarla. La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y su Reglamento, así como la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal y su Reglamento, sólo regulan algunos aspectos para la seguridad en el interior del inmueble y durante el partido de fútbol, pero no los disturbios que se pueden generar en torno a las inmediaciones del recinto deportivo, ni antes ni después de celebrado el partido.

Asimismo, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal únicamente establece sanciones en caso de incumplimiento por parte de los organizadores y titulares de los establecimientos, no así para los espectadores que den lugar a actos de violencia o

a infracciones cívicas. De igual manera, no se faculta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que intervenga en este tipo de sucesos. En tanto, la Ley de Cultura Cívica contiene sanciones insuficientes por su generalidad que hasta ahora no integran un sistema disuasivo de las conductas violentas.

Se ha considerado conveniente que los clubes deportivos estén obligados a credencializar a sus porras, para que sus miembros puedan ser identificados cuando se susciten agresiones con motivo del evento deportivo. Dicha medida ha sido de gran utilidad en países como Chile, cuya Ley que Fija Normas para Prevención y Sanción de Hechos de Violencia en Recintos Deportivos con ocasión de Espectáculos de Fútbol Profesional, establece esta obligación.

La presente iniciativa tiene por objeto erradicar la violencia en las competiciones deportivas, a través de la creación de una ley específica que permita prevenir la violencia en los espectáculos deportivos.

La Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, que se presenta a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, tiene como finalidad prevenir la violencia en torno al juego, es decir, antes, durante y después del mismo, dentro y fuera del recinto deportivo pero siempre con motivo del espectáculo que ahí se realiza; así como otorgar a las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito Federal y a las delegaciones, facultad para llevar a cabo su aplicación.

Asimismo, se establece una serie de medidas de seguridad que deben ser aplicadas tanto por los organizadores de los espectáculos deportivos como por los clubes. Los organizadores deberán encargarse de la ubicación de los integrantes de las barras, así como de su control de acceso y salida; disponer de seguridad privada al interior del recinto público y coordinarse con las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito Federal para determinar si el espectáculo deportivo es de alto, mediano o bajo riesgo. Por su parte, los clubes deportivos tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la credencialización de los integrantes de sus barras con el propósito de contar con un registro que permita identificar a aquellos que llegasen a cometer actos de violencia.

Trabajando de manera conjunta, las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito

*Federal, las Delegaciones, los clubes deportivos y los organizadores, podrán erradicar esta problemática que no sólo afecta a los ciudadanos que acuden a este tipo de eventos, sino a la población en general.*

*En razón de lo anterior, y a efecto de contar con normas claras que proporcionen seguridad a los ciudadanos que acuden a este tipo de eventos, la presente iniciativa propone definir y reputar como infracciones las conductas antisociales que actualmente se cometen en ocasión de los espectáculos deportivos, y reprimirlas con sanciones efectivas como la multa, el impedimento para organizar espectáculos deportivos de la misma naturaleza y en función del calendario de juegos correspondiente, la prohibición del uso del recinto deportivo hasta por tres espectáculos deportivos de la misma naturaleza y en función del calendario correspondiente, y la prohibición para asistir a los recintos deportivos en los que se hayan cometido las infracciones, así como a los espectáculos con motivo de los cuales aquéllas se hayan cometido.*

*La iniciativa propone integrar un régimen jurídico en la materia conformado por una ley específica cuya aplicación no prescinda de los ordenamientos eficaces vigentes. Por tal motivo, se dejan subsistentes la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para efecto de agravar únicamente las sanciones que, previstas por estos ordenamientos, resulten aplicables a los actos de violencia suscitados en torno a los espectáculos deportivos, pero estableciendo nuevas infracciones y sus correlativas sanciones a efecto de regular el mayor número posible de causas de violencia deportiva. Esto supone además hacer compatible la aplicación de esta ley con los códigos penal y civil del Distrito Federal, a efecto de sancionar también con éstos las conductas violentas que se deriven de los espectáculos deportivos y los daños que ellas ocasionen.*

*En este orden de ideas, la presente iniciativa prevé ante todo atribuciones específicas de las Secretarías de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de las Delegaciones. Es de destacar la inclusión de la Secretaría de Seguridad Pública dada las facultades que su ley orgánica le concede para mantener el orden y la paz públicos. También prevé las obligaciones y prohibiciones de quienes hacen posible un espectáculo deportivo, esto es, de los espectadores, de los organizadores, de los clubes*

*deportivos y de los integrantes de sus grupos de animación.*

*Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL:**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1**

*La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las normas que permitan la celebración pacífica y segura de los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.*

**Artículo 2**

*Para efectos de la presente Ley, se entiende por:*

*I. Club Deportivo: persona moral que tiene por objeto promover y financiar la práctica de un deporte a nivel profesional;*

*II. Delegaciones: las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos con los que en cada una de aquéllas cuenta la Administración Pública del Distrito Federal;*

*III. Espectáculo Deportivo: competición entre equipos de jugadores planteada conforme a las reglas de un deporte específico, realizada en un Recinto Deportivo con la presencia de espectadores;*

*IV. Espectador: persona que asiste a un Recinto Deportivo a presenciar un Espectáculo de la misma naturaleza;*

*V. Grupo de animación: grupo de aficionados organizados con objeto de apoyar al equipo de un Club Deportivo en un Espectáculo de la misma naturaleza;*

*VI. Inmediaciones: áreas aledañas al Recinto Deportivo que comprende el estacionamiento y áreas contiguas por las que circulan los espectadores al ingresar y abandonar el Recinto Deportivo;*

*VII. Juego limpio: es la práctica de un deporte respetando sus reglas y conduciéndose con lealtad y respeto al adversario;*

VIII. Titular: la persona física o moral que obtenga de la Delegación correspondiente un permiso, o le presente un aviso, para celebrar un Espectáculo Deportivo;

IX. Procuraduría: la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

X. Recinto Deportivo: espacio abierto al público al que acuden Espectadores con objeto de presenciar un Espectáculo Deportivo a cambio de una contraprestación en dinero;

XI. Salario mínimo: el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

XII. Secretaría: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; y

XIII. Seguridad Pública: la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

#### Artículo 3

Serán de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal vigentes.

#### Artículo 4

Las conductas realizadas en torno a los Espectáculos Deportivos, se rigen por los siguientes principios:

I. Tolerancia a las formas de convivencia humana; y

II. Prevalencia del interés público.

#### Artículo 5

Los Titulares, Clubes Deportivos y la Federación o asociación a la que pertenezcan deberán colaborar con Seguridad Pública para asegurar que los Grupos de Animación no alteren el orden público antes, durante ni después de la celebración de un Espectáculo Deportivo.

#### Artículo 6

Los Clubes Deportivos deberán contar con un padrón actualizado de los integrantes de sus respectivos Grupos de Animación. En el padrón deberá constar el nombre completo, el domicilio y la ocupación de cada integrante, así como una fotografía para su identificación.

Los Clubes Deportivos deberán extender a cada integrante de sus Grupos de Animación, una

credencial numerada, individual e intransferible que contenga los datos del integrante contenidos en el padrón, la vigencia de la credencial, la fotografía del integrante y las características que dificulten la adulteración o falsificación de la credencial.

#### Artículo 7

En los Recintos Deportivos se designarán lugares específicos para la ubicación de los Grupos de Animación, los cuales en todo momento estarán diferenciados de aquellos en los que se ubiquen los demás Espectadores y delimitados además por personal de seguridad.

#### Artículo 8

Los Titulares deberán notificar a la Secretaría y a Seguridad Pública el calendario de competencias nacionales e internacionales a celebrar en los Recintos Deportivos ubicados en el territorio del Distrito Federal, así como sus modificaciones.

#### Artículo 9

Los Espectáculos Deportivos se clasifican en:

I. De riesgo alto;

II. De riesgo medio; y

III. De riesgo bajo.

Para aplicar la clasificación anterior se considerarán como factores la ubicación y el aforo del Recinto Deportivo, el horario del Espectáculo Deportivo y las características de los equipos participantes, sin perjuicio de cualquier otro que pueda influir en el grado de riesgo.

#### Artículo 10

A partir de la información mencionada en el artículo anterior, la Secretaría y Seguridad Pública examinarán conjuntamente la problemática conexas a los Espectáculos Deportivos y determinarán el nivel de riesgo del mismo así como las medidas preventivas de seguridad a implementarse.

#### Artículo 11

Cuando la Secretaría y Seguridad Pública clasifiquen un Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocará a la celebración de reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas indispensables. En cada reunión deberá participar un representante de:

*I. La Secretaría;*

*II. Seguridad Pública;*

*III. La Delegación correspondiente a la ubicación del Recinto Deportivo;*

*IV. El personal de seguridad acreditado por el Titular;*

*V. Los Clubes Deportivos cuyos equipos habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente;*

*VI. El Titular;*

*VII. La federación o asociación a la que se encuentren afiliados los Clubes Deportivos cuyos equipos habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente.*

*Artículo 12*

*En los Espectáculos Deportivos de alto y medio riesgo la Procuraduría ubicará en los alrededores del Recinto Deportivo unidades móviles del Ministerio Público para recibir denuncias o querellas de cualquier hecho probablemente constitutivo de delito.*

## *Capítulo II*

### *De las Medidas de Seguridad Preventiva*

*Artículo 13*

*Son atribuciones de la Secretaría:*

*I. Implementar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar, en coordinación con Seguridad Pública, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de Espectáculos Deportivos;*

*II. Coordinar con Seguridad Pública, los Clubes Deportivos y la federación o asociación a la que pertenezcan, la prevención y combate a los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a los Espectáculos Deportivos;*

*III. Definir, en coordinación con Seguridad Pública, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los Espectáculos Deportivos;*

*IV. Definir las medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas en los Recintos Deportivos y en sus inmediaciones;*

*V. Vigilar el cumplimiento de las funciones legales atribuidas a las Delegaciones y a las demás dependencias de la Administración Pública del*

*Distrito Federal, en tanto incidan en la prevención y combate a la violencia surgida en torno a los Espectáculos Deportivos;*

*VI. Diseñar estrategias que contribuyan a reducir los factores que propicien la realización de actos de violencia en torno a los Espectáculos Deportivos; y*

*VII. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.*

*Artículo 14*

*Son atribuciones de Seguridad Pública:*

*I. Implementar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar, en coordinación con la Secretaría, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de Espectáculos Deportivos;*

*II. Monitorear y disolver todo acto de violencia e intolerancia cometido en torno a los Espectáculos Deportivos;*

*III. Prevenir, en coordinación con la Secretaría, los Clubes Deportivos y la federación o asociación a la que pertenezcan, los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a los Espectáculos Deportivos;*

*IV. Definir, en coordinación con la Secretaría, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los Espectáculos Deportivos;*

*V. Establecer, en coordinación con la Secretaría, líneas operativas y reglas a las tareas de las personas involucradas en la organización de los Espectáculos Deportivos, en tanto dichas tareas incidan en la seguridad de éstos;*

*VI. Promover en colaboración con los Clubes Deportivos y la federación o asociación a la que pertenezcan, acciones de prevención para garantizar el orden público, la seguridad y la integridad física de los asistentes a los Espectáculos Deportivos;*

*VII. Promover, en coordinación con la Secretaría y con otras dependencias competentes, campañas de educación y de cultura cívica en torno a los Espectáculos Deportivos;*

*VIII. Promover la adopción del "juego limpio" en los Espectáculos Deportivos;*

*IX. Elaborar reportes sobre los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a los Espectáculos Deportivos;*

X. Proponer a la Secretaría medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas en los Recintos Deportivos y en sus inmediaciones;

XI. Establecer puntos de revisión en los Espectadores, previamente a la entrada del Recinto Deportivo;

XII. Determinar, en coordinación con la Secretaría, los tiempos y las rutas por los que los Grupos de Animación deberán entrar y salir del Recinto Deportivo;

XIII. Formar un grupo especializado de reacción para prevenir y controlar conatos de violencia en Espectáculos Deportivos; y

XIV. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

#### Artículo 15

Son atribuciones de las Delegaciones:

I. Colaborar con la Secretaría y Seguridad Pública en los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de Espectáculos Deportivos;

II. Aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones previstas por esta Ley; y

III. Las demás que establezca la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

#### Artículo 16

Previamente a la celebración del Espectáculo Deportivo y hasta el término del mismo, Seguridad Pública establecerá un operativo de vigilancia tanto en las inmediaciones del Recinto Deportivo como en los puntos de concentración para la entrega de boletos de los Grupos de Animación, así como en las rutas tomadas por éstas para desplazarse al Recinto Deportivo o a cualquier otro punto de la ciudad elegido para realizar manifestaciones públicas de apoyo.

#### Artículo 17

Son obligaciones de los Titulares:

I. Contar con cuerpos de seguridad pública o privada al interior del Recinto Deportivo;

II. Asegurar el auxilio de los servicios médicos de emergencia;

III. Adoptar las medidas necesarias para prevenir o controlar, según el caso, conatos de violencia en el Recinto Deportivo;

IV. Mantener físicamente separados a los Grupos de Animación rivales y asignarles espacios específicos para su ubicación durante los Espectáculos Deportivos;

V. Establecer y controlar los horarios de entrada y salida de los Grupos de Animación;

VI. Evitar el sobrecupo del Recinto Deportivo;

VII. Indemnizar a la víctima u ofendido, o a sus causahabientes, por la pérdida de la vida o las lesiones clasificadas en las fracciones II a VI del artículo 130 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, derivados de la responsabilidad directa del Titular por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley en el Recinto Deportivo o en sus inmediaciones, por un monto que no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;

VIII. Instalar un sistema de sonido con capacidad y alcance en el interior y en las entradas del Recinto Deportivo;

IX. Instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior y en las inmediaciones del Recinto Deportivo;

X. Conservar las videograbaciones y entregarlas a petición de Seguridad Pública en casos de violencia;

XI. Difundir las medidas de seguridad así como los riesgos en el Recinto Deportivo;

XII. Impedir el contacto físico entre Espectadores y jugadores o personal técnico;

XIII. Impedir el acceso:

a) A quienes hayan sido sancionados con anterioridad en actos de violencia en Espectáculos Deportivos;

b) A personas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos.

c) A personas armadas o que porten objetos que puedan atentar contra la integridad física de los Espectadores, jugadores o personal técnico;

XIV. Implementar operativos de detección de metales en las entradas del Recinto Deportivo; y

XV. Las demás que la presente Ley y los diversos ordenamientos aplicables señalen.

#### Artículo 18

*Se prohíbe a los Titulares y Clubes Deportivos incitar por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y el sistema de sonido del Recinto Deportivo, a la violencia, I a intolerancia y el odio entre los Espectadores, jugadores o personal técnico.*

#### *Artículo 19*

*Son obligaciones de los Clubes Deportivos:*

*I. Mantener un padrón actualizado de los integrantes de sus Grupos de Animación antes del inicio de cada calendario de competencias;*

*II. Elaborar un reglamento de comportamiento para los integrantes de sus Grupos de Animación;*

*III. Dar de baja de sus Grupos de Animación a los integrantes que hayan incurrido en alguna de las conductas que prohíbe la presente Ley, o que hayan cometido un delito dentro o en las inmediaciones del Recinto Deportivo;*

*IV. Fomentar y realizar campañas para promover la sana convivencia y el esparcimiento público; y*

*V. Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos aplicables señalen.*

#### *Artículo 20*

*Son obligaciones de los integrantes de los Grupos de Animación:*

*I. Respetar el lugar de permanencia asignado por los Titulares en el Recinto Deportivo;*

*II. Respetar el ingreso y salida del Grupo de Animación rival;*

*III. Portar y mostrar cuando las autoridades lo requieran, la credencial expedida por el Club Deportivo correspondiente;*

*IV. Respetar los tiempos y las rutas determinados por Seguridad Pública para entrar y salir del Recinto Deportivo;*

*V. Promover que sus cánticos no inciten a la violencia ni denigren a otros Espectadores, jugadores o personal técnico; y*

*VI. Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos aplicables señalen.*

#### *Artículo 21*

*Se prohíbe a los integrantes de los Grupos de Animación:*

*I. Realizar conductas que alteren el orden público y la seguridad durante su traslado al Recinto Deportivo y hacia cualquier otro punto de la ciudad elegido para realizar expresiones públicas y efusivas de apoyo, antes de, durante o después de, el Espectáculo Deportivo;*

*II. Agredir físicamente a otro Espectador, jugador o personal técnico;*

*III. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes;*

*IV. Interrumpir o dificultar el servicio público local de transporte obstaculizando alguna vía local de comunicación, o reteniendo algún medio local de transporte público de pasajeros o de carga; y*

*V. Las demás que la presente Ley y los diversos ordenamientos aplicables señalen.*

*Las personas que realicen alguna conducta mencionada en la fracción IV serán remitidas a la autoridad competente y les serán asegurados los instrumentos utilizados.*

#### *Artículo 22*

*Los integrantes de los Grupos de Animación provenientes de los Estados de la República o de otros países deberán sujetarse a las disposiciones establecidas por los artículos 20 fracciones I y II, y 21 de esta Ley, y las demás que resulten aplicables.*

#### *Artículo 23*

*Se prohíbe a los Espectadores:*

*I. Invadir el terreno de juego;*

*II. Arrojar cualquier tipo de objeto al terreno de juego, así como a otros Espectadores, jugadores o personal técnico;*

*III. Cubrir a otros Espectadores con mantas o banderas;*

*IV. Introducir banderas que imposibiliten la visión de otros espectadores o dificulten la labor de la policía y de protección civil;*

*V. Introducir al Recinto Deportivo objetos contundentes, punzantes, cortantes,*

*punzocortantes, listones, papel picado, palos de madera o de metal, spray, petardos, bombas de humo, clavos, ácidos corrosivos, marcadores de tinta permanente, o cualquier otro tipo de objeto con el que se pueda poner en riesgo la seguridad e integridad física de los Espectadores, jugadores o personal técnico;*

*VI. Portar armas u objetos que puedan atentar contra la integridad física de los Espectadores, jugadores y personal técnico;*

*VII. Asistir al Espectáculo Deportivo en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos;*

*VIII. Agredir físicamente a otro Espectador, jugador o personal técnico; y*

*IX. Las demás que la presente Ley y otros ordenamientos aplicables señalen.*

*La persona que realice cualquiera de las conductas mencionadas en las fracciones I, II, V y VII de este artículo, será remitida a la autoridad competente y le serán asegurados los instrumentos utilizados.*

### *Capítulo III De las Sanciones*

#### *Artículo 24*

*Las sanciones aplicables a las infracciones previstas por esta Ley, serán:*

*I. Multa o arresto hasta por 36 horas;*

*II. Prohibición, hasta por dos años, de ingresar a los Recintos Deportivos en los que se hayan cometido infracciones ó delitos relacionados con la aplicación de la presente Ley, así como a los Espectáculos Deportivos con motivo de los cuales se hayan cometido;*

*III. Impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza en función del calendario correspondiente;*

*IV. Prohibición del uso del Recinto Deportivo hasta por tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza en función del calendario correspondiente;*

*V. Celebración de Espectáculos Deportivos a puerta cerrada.*

*Las sanciones se aplicarán atendiendo al grado de riesgo que se haya generado o al daño que se haya provocado, así como a las demás circunstancias que sirvan para la individualización de la sanción.*

*La gravedad de un delito o del conjunto de las infracciones o delitos que se hubieran cometido en el Recinto Deportivo o en sus inmediaciones, determinará la aplicación de la sanción establecida en la fracción V.*

#### *Artículo 25*

*Las sanciones establecidas por esta Ley se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos aplicables.*

#### *Artículo 26*

*Por las infracciones cometidas por los Titulares a las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Delegación impondrá las siguientes sanciones conforme al procedimiento establecido por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:*

*I. Multa de 1,000 a 2,000 días de salario mínimo, al Titular que infrinja lo dispuesto en la fracción XIII inciso c) del artículo 17 de esta Ley;*

*II. Multa de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo, al Titular que infrinja lo dispuesto por el artículo 18 de esta Ley; y*

*III. Impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, al Titular que viole las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII, del artículo 17 de esta Ley.*

*Cuando se incumpla lo dispuesto por las fracciones I, II, III ó XII del artículo 17, y de la infracción se deriven lesiones u homicidio a un Espectador, la Delegación sancionará al Titular con el impedimento para organizar de uno a dos Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza en función del calendario correspondiente.*

#### *Artículo 27*

*Por las infracciones cometidas por los Clubes Deportivos a las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Delegación impondrá las siguientes sanciones conforme al procedimiento establecido por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:*

*I. Multa de 1,000 a 2,000 días de salario mínimo, al Club Deportivo que incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y IV, del artículo 19 de esta Ley; y*

*II. Multa de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo, al Club Deportivo que infrinja lo dispuesto por el artículo 18 de esta Ley;*

#### *Artículo 28*

*Por las infracciones cometidas por los integrantes de los Grupos de Animación a las disposiciones contenidas en la presente Ley, el Juez Cívico impondrá las siguientes sanciones, conforme al procedimiento establecido por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:*

*I. Multa de 5 a 10 días de salario mínimo, al integrante que incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 20 de esta Ley;*

*II. Multa de 10 a 20 días de salario mínimo, al integrante que realice cualquiera de las conductas descritas en las fracciones I y II del artículo 21 de esta Ley; y*

*III. Por la realización de cualquiera de las conductas descritas en la fracción III del artículo 21 de esta Ley, el Juez Cívico impondrá el doble de la multa establecida para estas conductas por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, siempre que el valor del daño a que se refiere dicho precepto sea de hasta veinte días de salario mínimo.*

#### *Artículo 29*

*Por las infracciones cometidas por los Espectadores a las disposiciones contenidas en la presente Ley, el Juez Cívico impondrá las siguientes sanciones, conforme al procedimiento establecido por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:*

*I. Multa de 10 a 20 días de salario mínimo, al Espectador que realice las conductas descritas en la fracción I del artículo 23 de esta Ley;*

*II. Multa de 5 a 10 días de salario mínimo o arresto de 6 a 12 horas y la prohibición de ingreso al Recinto Deportivo y a Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, por un plazo de 12 meses a dos años, al Espectador que realice cualquiera de las conductas descritas en la fracción VII del artículo 23 de esta Ley;*

*III. Multa de 40 a 80 días de salario mínimo o arresto de 12 a 24 horas y la prohibición de ingreso al Recinto Deportivo y a Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, por un plazo de 6 a 12 meses, al Espectador que realice cualquiera de*

*las conductas descritas en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 23 de esta Ley; y*

*IV. Por la realización de cualquiera de las conductas descritas en la fracción V del artículo 23 de esta Ley, el Juez Cívico impondrá el doble de la multa establecida para estas conductas por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

#### *Artículo 30*

*El infractor reincidente será sancionado con el doble de la multa correspondiente a la infracción en la que incurra. Cuando el reincidente sea un Titular, se aplicará además la clausura del Recinto Deportivo, la revocación del permiso para celebrar Espectáculos Deportivos o la suspensión del Espectáculo Deportivo, en los términos de los ordenamientos aplicables.*

### *Capítulo IV De los Recursos*

#### *Artículo 31*

*Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades podrán, en los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, interponer recurso de inconformidad, ante la autoridad competente o impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos y formas establecidos por la ley respectiva.*

### *TRANSITORIOS*

*PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.*

*SEGUNDO.- El órgano ejecutivo del Distrito Federal tendrá un plazo de sesenta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, para expedir el Reglamento de la misma.*

*TERCERO.- Los Clubes Deportivos deberán entregar a Seguridad Pública el padrón actualizado de los integrantes de sus Grupos de Animación con anterioridad al inicio del torneo inmediato siguiente al comienzo de la vigencia de la presente Ley.*

*CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.*

*CUARTO.- Que los objetivos de la iniciativa, materia del presente análisis, son los siguientes, primero establecer las normas que permitan la celebración pacífica y segura*

de los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal; segundo, definir atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública a la Secretaría de Gobierno y a las Delegaciones, que les permitan incidir para el cumplimiento de lo dispuesto en el objetivo anterior, tercero, determinar las disposiciones a que se sujetarán los Titulares, Grupos de Animación y Espectadores, así como las sanciones a que se harán acreedores por el incumplimiento de éstas.

**QUINTO.-** Que el tema central de la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, consiste en prevenir y erradicar la violencia en los espectáculos deportivos, a través de la creación de una Ley específica, y que apartir de esto los ciudadanos que acuden a este tipo de eventos cuenten con la seguridad necesaria.

**SEXTO.-** Que es necesario analizar el marco jurídico vigente y aplicable al caso que nos ocupa, a efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa planteada. Por lo que debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SÉPTIMO.-** Que la violencia en los espectáculos deportivos, se ha presentado a nivel nacional, pero que de manera particular el Distrito Federal han sido sede del mayor número de incidentes en torno a la celebración de los mismos y que si bien es cierto que el índice de hecho violentos es menor que en países Sudamericanos y Europeos, es importante que legisladores locales establezcan un ordenamiento que permita aplicar medidas que colaboren en la prevención de la violencia en este tipo de espectáculos.

**OCTAVO.-** Que la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos tiene por objeto regular la celebración de espectáculos públicos en el Distrito Federal, a través de la determinación de reglas y mecanismos claros que fomenten la celebración de espectáculos públicos y que en la misma se contemplan entre otros, los Espectáculos Deportivos, pero de manera muy general, y que para garantizar que con motivo del desarrollo de éstos no se altere la seguridad u orden públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los espectadores y participantes se requiere de una Ley específica, que contemple disposiciones particulares para este tipo de espectáculos, así como sus sanciones correspondientes.

**NOVENO.-** Que esta Comisión Dictaminadora advierte que de aprobarse la fracción I del artículo 2, tal como se presenta, no existiría la posibilidad de enmarcar como Club Deportivo a equipos no profesionales, como sería el caso de los equipos de fútbol americano, los cuales requieren ser regulados por la Ley. Por tanto esta comisión dictaminadora se pronuncia por prescindir del adjetivo

profesional para que de esta forma quede abierta la posibilidad de enmarcar en la definición a equipos amateur, para quedar como sigue:

#### Artículo 2

*Fracción II Persona moral que tiene por objeto promover y financiar la práctica de un deporte.*

**DÉCIMO.-** Que esta Comisión Dictaminadora advierte que en la fracción VI del artículo 2, donde se define Grupo de Animación se utiliza el término aficionado, mismo que no fue definido en la Ley, sin embargo se considera que al reemplazarlo por espectador, no se afecta la fracción y se introduce el término adecuado de conformidad con la propia Ley, además se considera necesario resaltar en la propia fracción que deberán estar registrados, para quedar como sigue:

#### Artículo 2

*Fracción VI- Grupo de Animación.- Grupo de espectadores debidamente registrados por un Club Deportivo o Asociación Deportiva, cuyo objeto es alentar durante el desarrollo de un espectáculo deportivo de la misma naturaleza, al Club Deportivo o Asociación deportiva de pertenencia;*

**UNDÉCIMO.-** Que esta comisión dictaminadora considera pertinente adicionar la fracción XIII al artículo 2º., para referir a los participantes de un espectáculo deportivo, termino en el cual se enmarcan ‘jugadores o personal técnico’ a los que se refieren en los Artículos 18, 24 fracción V, 23 fracción II, V, VI, VIII; así también considera pertinente adicionar la fracción XVI al mismo artículo para referir a la Ley.

*Cabe mencionar que ambas definiciones se encuentran contempladas en la Ley Para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.*

*Para quedar como sigue.*

**XIII.- Participantes.** *Todo aquel que participe en un espectáculo deportivo ante los espectadores;*

**XVI.- Ley.-** *La presente Ley para la prevención de violencia en los espectáculos deportivos del*

*Distrito Federal.*

**DUODÉCIMO.-** Esta comisión Dictaminadora considera relevante señalar las dependencias a las cuales corresponde la aplicación del ordenamiento, por ello contempla la adición de un artículo para quedar como sigue

**Artículo 3º -** *La aplicación del presente ordenamiento corresponde a la Secretaría, Seguridad Pública y a las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones que el mismo les otorga.*

**DÉCIMO TERCERO.-** *Que resulta pertinente establecer que toda conducta referida al ordenamiento debe regirse por principios, y que por ello se adiciona una fracción al artículo referido a los principios para quedar como sigue:*

Artículo 5° *Las conductas realizadas en torno a la celebración de Espectáculos deportivos se rigen por los siguientes principios:*

I.- *La corresponsabilidad de autoridades, espectadores, titulares y participantes en la celebración armoniosa de los Espectáculos deportivos;*

II.- *La tolerancia a las formas de convivencia humana, y*

II *La prevalencia del interés público.*

**DÉCIMO CUARTO.-** *Que con motivo de agrupar para Titulares, Clubes Deportivos, Grupos de Animación y Espectadores, las disposiciones contenidas en la Ley, esta comisión dictaminadora resuelve enmarcar en su correspondiente apartado los artículos 5, 6 párrafo I y III artículo 10 y 11, para quedar como sigue el Capítulo I De la Competencia y Capítulo III De las obligaciones de Titulares, y IV De los Clubes Deportivos, Espectadores y Grupos de Animación.*

#### *Capítulo II De la Competencia*

Artículo 9°-*Corresponde a la Secretaría:*

IV.- *Clasificar en coordinación con Seguridad Pública, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo;*

Artículo 10°.- *Corresponde a Seguridad Pública:*

XVI.-*Clasificar en coordinación con Seguridad Pública, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo, y*

#### *Capítulo III De las Obligaciones*

Artículo 12°.- *Son obligaciones de los Titulares, además de las que resulten aplicables en la Ley de Espectáculos Públicos y en la Ley de Establecimientos Mercantiles:*

IV *Designar los lugares específicos para la ubicación de los grupos de animación rivales, los cuales en todo momento estarán diferenciados de aquellos en los que se ubiquen los espectadores y delimitados además por personal de seguridad;*

XV.- *Colaborar con Seguridad Pública para garantizar que los grupos de animación no alteren el orden público antes, durante o después de la celebración de un espectáculo deportivo;*

Artículo 13°.- *Son obligaciones de los Clubes deportivos:*

I.- *Contar con un registro actualizado de los integrantes de sus grupos de animación. En el registro deberá constar*

*el nombre completo, el domicilio y la ocupación de cada integrante, así como una fotografía para su identificación;*

V.- *Extender a cada integrante de sus grupos de animación, una credencial numerada, individual e intransferible, la cual deberá contener los datos del integrante contenidos en el registro, la vigencia de la credencial, fotografía del integrante y las características que dificulten la adulteración o falsificación de la credencial;*

**DÉCIMO QUINTO.-** *Que con la finalidad de enmarcar los artículos 8, 9, 11 y 12 en un apartado, éstos se contemplan en el Capítulo 1 de las Disposiciones Generales para quedar como sigue:*

Artículo 6°.- *Los Espectáculos deportivos se clasifican en:*

I.- *De riesgo alto;*

II.- *De riesgo medio, y*

III.- *De riesgo bajo*

*Para aplicar la clasificación anterior se consideraran como factores la ubicación, el aforo del Recinto Deportivo, el horario del espectáculo deportivo y las características de los equipos participantes, sin perjuicio de cualquier otro que pueda influir en el grado de riesgo.*

Artículo 7°.- *En los espectáculos deportivos de alto y medio riesgo, la Procuraduría instalará en los alrededores de los establecimientos deportivos, unidades móviles del Ministerio Público, para recibir denuncias o querrelas de cualquier hecho probablemente constitutivo de delito.*

Artículo 8°.- *Cuando la Secretaría y Seguridad Pública clasifiquen un Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocará a la celebración de reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas indispensables. En cada reunión deberá participar un representante de:*

I-VII

**DÉCIMO SEXTO.-** *Esta Comisión, considera que el Capítulo II “De las medidas de seguridad”, debe establecer de manera general a lo que se refiere, en lugar de contemplar en este capítulo la competencia de las dependencias involucradas en el ordenamiento, por ello, se denomina al Capítulo II De la competencia” y al Capítulo V De las medidas de seguridad” para quedar como sigue:*

#### *Capítulo II De la Competencia*

Artículo 9°.- *Corresponde a la Secretaría:*

## I-VIII

Artículo 10°.- Corresponde a Seguridad Pública:

## I- XVII

Artículo 11°.- Corresponde a las Delegaciones a través de los Jefes Delegacionales y/o Directores Jurídicos y de Gobierno:

## I-V

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que las disposiciones establecidas para los Titulares y Clubes Deportivos en los Artículos 16,17,18 y 19, se distribuirían en un Capítulo III De las Obligaciones”, en los Artículos 12 y 13 para quedar como sigue:

Capítulo III  
De las Obligaciones

Artículo 12°.- Son obligaciones de los Titulares, además de las que resulten aplicables en la Ley de Espectáculos Públicos y en la Ley de Establecimientos Mercantiles

## I-XV

Artículo 13°.- Son obligaciones de los Clubes deportivos:

## I.- VIII

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que las disposiciones establecidas en los artículos 20,21,22 y 23, se enmarcarían en un Capítulo IV ‘De los grupos de animación y Espectadores’, para quedar como sigue:

Capítulo IV  
De los Grupos de Animación y Espectadores

Artículo 14°.- Los espectadores con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo se sujetarán a las siguientes determinaciones:

## I- XIV

Artículo 15°.- Además de las disposiciones referidas en el artículo anterior, los integrantes de los

Grupos de animación deberán:

## I.-VII

Artículo 16°.- Los integrantes de los Grupos de animación provenientes de los estados de la República o de otros países, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la presente Ley.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente modificar el formato del catalogo de sanciones a fin de facilitar su lectura e interpretación, para quedar de la manera siguiente:

Capítulo VI  
De las Sanciones

Artículo 18°.- Para la fijación de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción o delito cometido, en función del riesgo que se haya generado o el daño que se haya provocado en el Recinto Deportivo o en sus inmediaciones, la calidad de reincidente, las condiciones socioeconómicas del mismo, y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción.

Las sanciones económicas deberán fijarse entre el mínimo y el máximo establecido.

Artículo 19°.- Las sanciones establecidas en la presente Ley, se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 20°.- Las sanciones aplicables previstas por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, serán:

I. Multa o arresto hasta por 36 horas;

II. Prohibición de ingresar a los Recintos Deportivos en los que se hayan cometido delitos relacionados con la aplicación de la presente Ley, así como a los Espectáculos Deportivos con motivo de los cuales se hayan cometido;

III Impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente;

IV. Prohibición del uso del Recinto Deportivo hasta por tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, y

V. Celebración de Espectáculos Deportivos a puerta cerrada.

Artículo 21°.- Se sancionará con el equivalente de 1,000 a 2,000 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 fracción XI inciso c), y en el artículo 13 fracciones -IV;

Artículo 22°.- Se sancionará con el equivalente de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 fracción XV, y en el artículo 13 fracción VI, Artículo 23°.- Se sancionará con el impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 12 de esta Ley.

Artículo 24°.- Se sancionará con el impedimento para organizar de uno a dos Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario

*correspondiente, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III ó XI, del artículo 12 de esta Ley y que de esto se deriven lesiones u homicidio a un Espectador*

*Artículo 25°.- Se sancionará con el equivalente de 5-10 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 15 de esta Ley.*

*Artículo 26°.- Se sancionará con el equivalente de 10 a 20 días de salario mínimo, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción I, artículo 14 de esta Ley;*

*Artículo 27°.- Se sancionará con el equivalente de 5 a 10 días de salario mínimo, o arresto de 6-12 horas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción XIV, del artículo 14 de esta Ley;*

*Artículo 28°.- Se sancionará con el equivalente de 40 a 80 días de salario mínimo o arresto de 12 a 24 horas por el incumplimiento de lo dispuesto en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 14 de esta Ley;*

*IV. Se sancionará con el doble de la multa establecida, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la fracción y, del artículo 14 de esta Ley, para estas conductas por la Ley de Cultura Cívica.*

*Artículo 27°.- Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, V, y XIII del Artículo 14 de esta Ley, serán remitidas a la autoridad competente y les serán asegurados los instrumentos utilizados.*

*Artículo 28°.- El infractor reincidente será sancionado con el doble de la multa correspondiente a la infracción en la que incurra. Cuando el reincidente sea un Titular, se aplicará además la clausura del Recinto Deportivo, la revocación del permiso para celebrar Espectáculos Deportivos o la suspensión del Espectáculo Deportivo, en los términos de los ordenamientos aplicables.*

*Artículo 29°.- Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades podrán en los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, interponer recurso de inconformidad ante la autoridad competente o impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos y formas establecidos por la Ley respectiva.*

*Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Deporte estima que es de resolver y se*

### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** *Es de aprobarse la iniciativa de creación de la Ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal.*

## **DECRETO**

### **LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

#### **Capítulo I**

#### **De las Disposiciones Generales.**

*Artículo 1°. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto determinar reglas y mecanismos que permitan garantizar que con motivo del desarrollo de espectáculos deportivos, no se alteren la seguridad e interés públicos, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y espectadores.*

*Artículo 2°. Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por:*

*I. Club Deportivo.- Persona moral que tiene por objeto promover y financiar la práctica de un deporte;*

*II. Delegaciones.- Las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos con los que en cada una de aquellas cuenta la Administración Pública del Distrito Federal;*

*III. Espectáculo deportivo.- Competición entre equipos de jugadores, planteada conforme a las reglas de un deporte específico, realizada en un recinto deportivo con la presencia de espectadores;*

*IV. Espectador.- Persona que asiste a un Recinto Deportivo a presenciar un espectáculo de la misma naturaleza;*

*V. Federación ó Asociación.- Personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, cuyo ámbito de actuación se desarrolla a nivel estatal y que conforme su objeto social promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos. Podrán estar compuestas de clubes y/o ligas deportivas y representarán a cada Entidad Federativa ante la CONADE y CODEME siempre que estén debidamente registradas y reconocidas por su federación deportiva respectiva.*

*VI. Grupo de Animación.- Grupo de espectadores debidamente registrados por un Club Deportivo o Asociación Deportiva, cuyo objeto es alentar durante el desarrollo de un espectáculo deportivo de la misma naturaleza, al Club Deportivo o Asociación deportiva de pertenencia;*

*VII Inmediaciones.- Áreas aledañas al Recinto Deportivo que comprende el estacionamiento y áreas contiguas por las que circulan los espectadores para ingresar y abandonar el Recinto Deportivo.;*

*VIII. Juego Limpio.- Es la práctica de un deporte respetando sus reglas y conduciéndose con lealtad y respeto al adversario;*

*IX. Titular.- La persona física o moral que obtengan permiso de las Delegaciones y las que presenten avisos de celebración de espectáculos deportivos;*

*X. Procuraduría.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*

*XI. Recinto Deportivo.- Instalación abierta al público a la que acuden espectadores con objeto de presenciar un espectáculo deportivo, organizado por una persona física o moral, de conformidad con la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos del D.F., a cambio de una contraprestación económica;*

*XII. Salario mínimo.- El salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;*

*XIII. Participantes. Todo aquel que participe en un espectáculo deportivo ante los espectadores;*

*XIV. Secretaria.- La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;*

*XV. Seguridad Pública.- La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;*

*XVI. Ley.- La presente Ley para la prevención de violencia en los espectáculos deportivos del Distrito Federal*

*Artículo 3°.- La aplicación del presente ordenamiento corresponde a la Secretaría, Seguridad Pública y a las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones que el mismo les otorga.*

*Artículo 4°.- Serán de aplicación supletoria a la presente Ley, la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.*

*Artículo 5°.- Las conductas realizadas en torno a la celebración de Espectáculos deportivos se rigen por los siguientes principios:*

*I.- La corresponsabilidad de autoridades, espectadores, titulares y participantes en la celebración armoniosa de los Espectáculos deportivos;*

*II.- La tolerancia a las formas de convivencia humana, y*

*III.- La prevalencia del interés público.*

*Artículo 6°.—Los Espectáculos deportivos se clasifican en:*

*I.- De riesgo alto;*

*II De riesgo medio, y*

*III.- De riesgo bajo*

*Para aplicar la clasificación anterior se consideraran como factores la ubicación, el aforo del Recinto*

*Deportivo, el horario del espectáculo deportivo y las características de los equipos participantes, sin perjuicio de cualquier otro que pueda influir en el grado de riesgo.*

*Artículo 7°.- En los espectáculos deportivos de alto y medio riesgo, la Procuraduría instalará en los alrededores de los establecimientos deportivos, unidades móviles del Ministerio Público, para recibir denuncias o querrelas de cualquier hecho probablemente constitutivo de delito.*

*Artículo 8°.- Cuando la Secretaría y Seguridad Pública clasifiquen un Espectáculo Deportivo como de riesgo alto o medio, convocará a la celebración de reuniones previas a efecto de decidir las medidas preventivas o correctivas indispensables. En cada reunión deberá participar un representante de:*

*I. Secretaría;*

*II. Seguridad Pública;*

*III. Delegación correspondiente a la ubicación del recinto deportivo;*

*IV. El personal de seguridad acreditado por el Titular;*

*V. Clubes deportivos, que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente;*

*VI. Titular;*

*VII. Federación o Asociación a la que se encuentren afiliados los clubes que habrán de competir en el Espectáculo Deportivo correspondiente, a efecto de emitir opinión al respecto.*

## *Capítulo II De la Competencia*

*Artículo 9°- Corresponde a la Secretaría:*

*I.- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las facultades conferidas a las Delegaciones, en tanto que incidan en la prevención y combate a la violencia surgida en torno a los Espectáculos Deportivos;*

*II.- Definir en coordinación con Seguridad Pública, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los espectáculos deportivos:*

*III- Definir las medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas al interior del recinto deportivo, así como en sus inmediaciones;*

*IV. Clasificar en coordinación con Seguridad Pública, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo; y.- Implementar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar conjuntamente con Seguridad Pública, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de espectáculos deportivos;*

VI- Diseñar estrategias que contribuyan a reducir los factores que propicien la realización de actos de violencia en torno a la celebración de Espectáculos Deportivos;

VII- Coordinar con Seguridad Pública, así como con los Clubes Deportivos involucrados y su Federación ó Asociación de Pertenencia, la prevención y combate de los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a la celebración de Espectáculos Deportivos, y

VIII:- Las demás que le confiera la Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10º.- Corresponde a Seguridad Pública:

I- Implementar, coordinar, controlar, supervisar, evaluar en coordinación con la Secretaría, los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de espectáculos deportivos:

II.- Monitorear el desarrollo de espectáculos deportivos y disolver en su caso, todo acto de violencia cometido en torno a la celebración de éstos;

III- Prevenir, en coordinación con la Secretaría, los Clubes Deportivos y la Federación ó Asociación de pertenencia, los actos de violencia e intolerancia cometidos en torno a la Celebración de Espectáculos Deportivos;

IV Definir, en coordinación con la Secretaría, las medidas que garanticen la celebración regular y pacífica de los Espectáculos Deportivos;

V- Establecer en coordinación con la Secretaría, Titulares y las Delegaciones, líneas operativas y reglas a las tareas de los involucrados en la preservación de la seguridad pública, antes, durante y después de la celebración de un espectáculo deportivo;

VI.- Promover en colaboración con los Clubes deportivos y la Federación o Asociación de pertenencia, acciones de prevención para garantizar el orden público, la seguridad e integridad física de espectadores y participantes;

VII.- Promover en coordinación con la Secretaría, los Titulares, demás dependencias competentes, y con la Federación o Asociaciones a las que pertenezcan los clubes deportivos involucrados, campañas de educación y cultura cívica en torno a la celebración de los espectáculos deportivos;

VIII.- Promover la adopción del juego limpio en los espectáculos deportivos;

IX - Elaborar reportes sobre los actos de violencia cometidos en torno a la celebración de espectáculos deportivos:

X.- Proponer a la Secretaría, las medidas a adoptar para la venta de bebidas alcohólicas al interior de los establecimientos deportivos así como en sus inmediaciones;

XI.- Establecer los puntos en los que se someterán a revisión los espectadores, previamente al ingreso del recinto deportivo;

XII.- Determinar en coordinación con la Secretaría, los tiempos y rutas por los que los grupos de animación, deberán ingresar y salir del recinto deportivo;

XIII.- Formar un grupo especializado de reacción para prevenir y controlar conatos de violencia en espectáculos deportivos;

XIV.- Remitir a las autoridades competentes, a las personas que sean sorprendidas en flagrancia o hayan sido denunciadas por la comisión de delitos o faltas administrativas;

XV.- Establecer previamente a la celebración del Espectáculo Deportivo, y hasta el término del mismo, operativos de vigilancia tanto en las inmediaciones del recinto deportivo, como en los puntos de concentración para la entrega de boletos de los Grupos de Animación, así como en las rutas tomadas por éstos para desplazarse al recinto deportivo o a cualquier otro punto de la ciudad elegido para realizar manifestaciones públicas de apoyo;

XVI.- Clasificar en coordinación con la Secretaría, el nivel de riesgo del espectáculo deportivo, y

XVII.- Las demás que establezca la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 11º.- Corresponde a las Delegaciones a través de los Jefes Delegacionales y/o Directores Jurídicos y de Gobierno:

I.- Colaborar con la Secretaría y Seguridad Pública, en los operativos de seguridad que se realicen con motivo de la celebración de Espectáculos Deportivos;

II.- Aplicar en coordinación con la Secretaría y Seguridad Pública, las medidas de seguridad a que se refiere la presente Ley;

III.- Aplicar en términos de su competencia, las sanciones previstas en la presente Ley y sus disposiciones complementarias, y

IV.- Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

### Capítulo III De las Obligaciones

Artículo 12º.- Son obligaciones de los Titulares, además de las que resulten aplicables en la Ley de Espectáculos Públicos y en la Ley de Establecimientos Mercantiles:

*I. Contar con cuerpos de seguridad pública o privada al interior del Recinto Deportivo, durante la celebración de un espectáculo deportivo;*

*II. Asegurar el auxilio de los servicios médicos de emergencia;*

*III. Adoptar las medidas necesarias para prevenir o controlar, según el caso, conatos de violencia en el Recinto Deportivo;*

*IV. Determinar la ubicación de los grupos de animación rivales, así como mantenerlos físicamente separados y delimitados por personal de seguridad;*

*V. Establecer y controlar los horarios de ingreso y salida de los Grupos de Animación;*

*VI. Evitar el sobrecupo del Recinto Deportivo;*

*VII. Resarcir, de conformidad con las leyes aplicables, a quien sufra daños, lesiones clasificadas en las fracciones II a VI del artículo 130 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, a al causahabiente en caso de pérdida de la vida, cuando se causen con motivo del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento, con excepción de lo dispuesto en el inciso a) de la fracción XIII de este artículo;*

*VIII. Instalar un sistema de sonido con capacidad y alcance en el interior y en las entradas del Recinto Deportivo;*

*IX. Instalar cámaras de video con circuito cerrado al interior del recinto deportivo, así como conservar las grabaciones y entregarlas a Seguridad Pública previa petición de ésta en casos de violencia;*

*X. Difundir las medidas de seguridad, así como los riesgos del recinto deportivo;*

*XI. Impedir el contacto físico entre Espectadores y Participantes;*

*XII. Impedir el acceso a:*

*a) Quienes hayan sido sancionados con anterioridad por la comisión de un delito con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo;*

*b) Personas en evidente estado de ebriedad;*

*c) Personas que pretendan introducir armas u objetos que puedan atentar contra la integridad física de espectadores y participantes;*

*XIII. Implementar operativos de detección de metales en las entradas del Recinto Deportivo;*

*XIV. Presentar previo inicio de cada temporada, ante la Delegación correspondiente, Secretaría y Secretaría de*

*Seguridad Pública, el calendario de competencias nacionales e internacionales que se pretendan realizar en el recinto deportivo, especificando en el mismo, la actividad, día y hora en que se llevará a cabo;*

*XV. Colaborar con Seguridad Pública para garantizar que os grupos de animación no alteren el orden público antes, durante o después de la celebración de un espectáculo deportivo;*

*XVI. Abstenerse de incitar a la violencia, la intolerancia y el odio entre espectadores y participantes, por cualquier medio, incluidas las pantallas gigantes y sistema de sonido de los establecimientos deportivos;*

*XVII. Implementar operativos de detección de metales en las entradas del Recinto Deportivo; y Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones*

#### *Capítulo IV*

##### *De los Grupos de Animación y Espectadores*

*Artículo 14°.- Los espectadores con motivo o en ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo se sujetarán a las siguientes determinaciones:*

*I.-Abstenerse de ocupar o invadir las zonas reservadas para los participantes, medios de comunicación y personas con discapacidad;*

*II.-Abstenerse de arrojar cualquier tipo de objeto al terreno de juego, participantes u otros espectadores;*

*III.-Abstenerse de cubrir a otros espectadores con mantas o banderas;*

*IV.- Abstenerse de introducir banderas que imposibiliten la visión de otros espectadores o dificulten la labor de la policía y protección civil;*

*V.- Abstenerse de introducir al recinto deportivo objetos contundentes, punzantes, cortantes, punzocortantes, palos de madera o metal, sprays, petardos, bombas de humo clavos, ácidos corrosivos, marcadores de tinta permanente o cualquier otro tipo de objeto con el que se pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de los espectadores y participantes;*

*VI.- Abstenerse de Portar armas u objetos que puedan atentar contra a integridad física de los espectadores y/o participantes;*

*VII.-Abstenerse de agredir físicamente a otros espectadores o participantes;*

*VIII- Respetar el ingreso y salida de los integrantes del grupo de animación del club deportivo contrario;*

*IX Abstenerse de agredir verbalmente a espectadores y participantes del espectáculo deportivo, tanto al interior del establecimiento deportivo como en sus inmediaciones;*

X.- Respetar la estructura física del establecimiento deportivo, evitando de cualquier modo, dañarlo, pintarlo, ensuciarlo o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de éstos, así también a estatuas, monumentos nacionales, postes, arbotantes, y demás elementos que integren el equipamiento urbano;

XI.- Cumplir con los señalamientos de acceso y salida de los establecimientos deportivos;

XII.- Abstenerse de interrumpir o dificultar el servicio público de transporte, a través de obstaculizar alguna vía de comunicación o de la retención de algún medio de transporte de pasajeros o de carga;

XIII.- Abstenerse de asistir al Espectáculo Deportivo en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, y

XIV.- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15°.- Además de las disposiciones referidas en el artículo anterior, los integrantes de los Grupos de animación deberán:

I.- Respetar el lugar de permanencia asignado por los Titulares en el Recinto Deportivo;

II.- Respetar el ingreso y salida del Grupo de Animación rival;

III.- Portar y mostrar cuando las autoridades lo requieran, la credencial expedida por el Club deportivo correspondiente, que lo acredita como integrante de un grupo de animación determinado, así como mostrarla a la autoridad competente cuando ésta se lo requiera.

IV.- Respetar los tiempos y rutas determinados por la Secretaría y Seguridad Pública para el ingreso y salida del Recinto Deportivo;

V.- Promover que sus cánticos no inciten a la violencia ni denigren a otros Espectadores y/o participantes

VI.- Abstenerse de incurrir en conductas que alteren el orden público o coadyuven a poner en riesgo la integridad física de los espectadores y/o participantes del espectáculo deportivo, durante su traslado al Recinto Deportivo y hacia cualquier otro punto de la ciudad elegido para realizar expresiones públicas de apoyo, antes, durante o después de la celebración de un espectáculo deportivo;

VII.- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 16°.- Los integrantes de los Grupos de animación provenientes de los estados de la República o de otros

países, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el artículo XIV de la presente Ley.

#### Capítulo V De las Medidas de Seguridad

Artículo 17°.- Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la Delegación, la Secretaría y Seguridad Pública, para proteger la integridad de los espectadores; la seguridad y orden públicos, además de las establecidas en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal y podrán consistir entre otras en

I. Asegurar armas u objetos que pudieran provocar riesgos para la integridad física de espectadores y participantes.

#### Capítulo VI.- De las Sanciones

Artículo 18°.- Para la fijación de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción o delito cometido, en función del riesgo que se haya generado o el daño que se haya provocado en el Recinto Deportivo o en sus inmediaciones, la calidad de reincidente, las condiciones socioeconómicas del mismo, y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción. Las sanciones económicas deberán fijarse entre el mínimo y el máximo establecido.

Artículo 19°.- Las sanciones establecidas en la presente Ley, se aplicarán sin perjuicio de las previstas en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 20°.- Las sanciones aplicables previstas por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, serán:

VI. Multa o arresto hasta por 36 horas;

VII. Prohibición de ingresar a los Recintos Deportivos en los que se hayan cometido delitos relacionados con la aplicación de la presente Ley, así como a los Espectáculos Deportivos con motivo de los cuales se hayan cometido;

VIII. Impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente;

IX. Prohibición del uso del Recinto Deportivo hasta por tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, y

X. Celebración de Espectáculos Deportivos a puerta cerrada.

Artículo 21°.- Se sancionará con el equivalente de 1,000 a 2,000 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 fracción XI inciso c), y en el artículo 13 fracciones I - IV

Artículo 22°.- Se sancionará con el equivalente de 2,000 a 4,000 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12 fracción XV, y en el artículo 13 fracción VI;

Artículo 23°.- Se sancionará con el impedimento para organizar de uno a tres Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XI, del artículo 12 de esta Ley.

Artículo 24°.- Se sancionará con el impedimento para organizar de uno a dos Espectáculos Deportivos de la misma naturaleza, en función del calendario correspondiente, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III ó XI, del artículo 12 de esta Ley y que de esto se deriven lesiones u homicidio a un Espectador.

Artículo 25°.- Se sancionará con el equivalente de 5-10 días de salario mínimo, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 15 de esta Ley.

Artículo 26°.- Se sancionará con el equivalente de 10 a 20 días de salario mínimo, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción I, artículo 14 de esta Ley;

Artículo 27°.- Se sancionará con el equivalente de 5 a 10 días de salario mínimo, o arresto de 6-12 horas por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la fracción XIV, del artículo 14 de esta Ley;

Artículo 28°.- Se sancionará con el equivalente de 40 a 80 días de salario mínimo o arresto de 12 a 24 horas por el incumplimiento de lo dispuesto en las fracciones II, III, IV y VI del artículo 14 de esta Ley;

IV.- Se sancionará con el doble de la multa establecida, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en la fracción V, del artículo 14 de esta Ley, para estas conductas por la Ley de Cultura Cívica.

Artículo 27°.- Por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, V, y XIII del Artículo 14 de esta Ley, serán remitidas a la autoridad competente y les serán asegurados los instrumentos utilizados.

Artículo 28°.- El infractor reincidente será sancionado con el doble de la multa correspondiente a la infracción en la que incurra. Cuando el reincidente sea un Titular, se aplicará además la clausura del Recinto Deportivo, la revocación del permiso para celebrar Espectáculos Deportivos o la suspensión del Espectáculo Deportivo, en los términos de los ordenamientos aplicables.

Artículo 29°.- Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades podrán en los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, interponer recurso de inconformidad, ante la autoridad competente o impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos y formas establecidos por la Ley respectiva.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por la Comisión del Deporte: Dip. Víctor Gabriel Varela López, presidente; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, vicepresidente; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Gabriel Varela, a nombre de la Comisión del Deporte. Adelante diputado.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-** La Comisión de Deporte de este honorable órgano Legislativo somete a consideración de este pleno el siguiente dictamen:

El deporte ha sido universalmente considerado un producto cultural que enriquece el desarrollo de la sociedad en tanto promueve la interacción de los seres humanos y es fuente de esparcimiento, bienestar y reunión familiar.

La violencia en los espectáculos deportivos, especialmente los relativos al fútbol soccer se ha convertido desde hace más de dos décadas en un asunto de primer orden en la seguridad pública del mundo occidental.

Países de arraigada tradición futbolística como Argentina, Chile, Italia, España e Inglaterra registraron en los años 80 y 90 altas cifras de actos violentos que culminaron en daños materiales, lesiones e incluso homicidios.

Las medidas que al respecto y en su momento se aplicaron fueron muy variadas, pero en cualquier caso atendieron a las peculiaridades de cada país.

Por ejemplo, el gobierno de Inglaterra combatió la presencia de los Hooligans, personaje de funesta memoria por sus frecuentes desmanes en los estadios europeos identificándolos a través de la policía e imponiéndoles restricciones tan graves como algunas de índole migratoria que actualmente les impiden asistir a los partidos que se realizan fuera del territorio británico.

Un país tan fuertemente intercomunicado como México, que además se erigió en campo fecundo de torneos

futbolísticos profesionales desde la segunda mitad del siglo XX no hubiera podido escapar a la generalizada afición por el fútbol y mucho menos a los riesgos urbanos que éste ha tenido ha venido adquiriendo con el tiempo.

La violencia en los espectáculos deportivos celebrados en el país y específicamente en el Distrito Federal va en aumento, por lo que su prevención y combate exige la adopción de medidas jurídicas y operativas adecuadas y bien definidas. Aunque en menor medida que los países de Europa y América de Sur, México también ha sido presa de la violencia en los espectáculos deportivos y particularmente en el Distrito Federal, en donde el marco legal vigente ha sido insuficiente para evitarlo.

La Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y su reglamento, así como la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal y su reglamento, sólo regulan algunos aspectos para la seguridad en el interior del inmueble y durante el partido de fútbol pero no los disturbios que se pueden generar en torno a las inmediaciones del recinto deportivo ni antes ni después de celebrado el espectáculo.

Asimismo la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal únicamente establece sanciones en caso de incumplimiento por parte de los organizadores y titulares de los establecimientos, no así para los espectadores que den lugar a actos de violencia o a infracciones cívicas. De igual manera no se faculta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que intervenga en este tipo de suceso, en tanto la Ley de Cultura Cívica contiene sanciones insuficientes por su generalidad que hasta ahora no integran un sistema disuasivo de las conductas violentas.

Se ha considerado conveniente que los clubes deportivos estén obligados a credenciar a sus porras, para que sus miembros puedan ser identificados cuando se susciten agresiones con motivo del evento deportivo.

Dicha medida ha sido de gran utilidad en países como Chile, cuya ley que fija normas para la prevención y sanción de hecho de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional establece esta obligación.

La ley para prevenir la violencia en los espectáculos deportivos en el Distrito Federal, que se presenta a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, tiene como finalidad prevenir la violencia en torno al juego, es decir antes, durante y después del mismo, dentro y fuera del recinto, pero siempre con motivo de la presentación de un espectáculo que ahí se realiza, así como otorgar a la Secretaría de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito Federal y las delegaciones facultad para llevar a cabo su correcta aplicación.

Asimismo, establece una serie de medidas de seguridad que deben ser aplicadas tanto por los organizadores de los espectáculos deportivos como por los clubes.

Los organizadores deberán encargarse de la ubicación de los integrantes de sus barras, así como de su control de acceso y salida, disponer de seguridad privada al interior del recinto público y coordinarse con la Secretaría de Gobierno y de Seguridad Pública del Distrito Federal para determinar si el espectáculo deportivo es de alto, mediano o bajo riesgo.

Por su parte, los clubes deportivos tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la credencialización de los integrantes de sus barras, con el propósito de contar con un registro que permita identificar aquellos que llegasen a cometer actos de violencia.

En ese sentido, también se está impidiendo a quien fuera culpable de algún delito, lesión, robo, homicidio o cualquier delito cometido con motivo de la presentación de un espectáculo deportivo, se le impediría el acceso a cualquier recinto deportivo en el tiempo que dure la sanción a que sea acreedor.

Trabajando de manera conjunta la Secretaría de Gobierno y Seguridad Pública del Distrito Federal, las delegaciones, los clubes y los organizadores, podrán erradicar esta problemática, que no sólo afecta a los ciudadanos que acuden a este tipo de eventos, sino a la población en general y sobre todo a la población vecina que vive en las inmediaciones y accesos a los estadios de fútbol.

De igual manera la presente iniciativa tiene por objeto contar con normas claras que proporcionen seguridad a los ciudadanos que acuden a este tipo de eventos. Definir y reputar con infracciones las conductas antisociales que actualmente se cometen en ocasión de los espectáculos deportivos y reprimirlas con sanciones efectivas como la multa, el impedimento para organizar espectáculos deportivos de la misma naturaleza y en función del calendario de juegos correspondientes, esto es que si se descuida la seguridad en algún estadio y con ello se provoque algún incidente de violencia, este estadio y su organizador estaría impedido de 1 a 3 semanas de promover cualquier tipo de evento en el recinto y el club que haya sido responsable de este acto o incidente de violencia.

La prohibición del uso del recinto deportivo hasta por 3 espectáculos deportivos de la misma naturaleza y en función del calendario correspondiente y la prohibición para asistir a los recintos deportivos en los que se hayan cometido las infracciones, así como los espectáculos con motivo de los cuales se hayan cometido.

La iniciativa propone integrar un régimen jurídico en la materia conformado por una ley específica cuya aplicación no prescinda de los ordenamientos eficaces vigentes.

Por tal motivo se dejan subsistentes la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos también del D. F. para efecto de agravar únicamente las sanciones que, previstas por estos ordenamientos, resulten aplicables a los actos de violencia suscitados en torno a los espectáculos deportivos, pero estableciendo nuevas infracciones y sus correlativas sanciones a efecto de regular en mayor número posible de causas de violencia deportiva.

Esto supone además hacer compatible la aplicación de esta ley con los Códigos Penal y Civil del Distrito Federal, a efecto de sancionar también con éstas las conductas violentas que se deriven de los espectáculos deportivos y los daños que ellas ocasionen.

Aquí haría un paréntesis para invitar a la Comisión de Procuración de Justicia y de Administración Pública Local a que se le dé celeridad a las reformas al Código Penal para agravar los delitos de lesión, robo, daño en propiedad privada y homicidio cuando se cometan en ocasión de la presentación de un espectáculo deportivo, que vendría a complementar este tipo de disposiciones.

Cuando se hayan reformado estos artículos del Código Penal del Distrito Federal, estaremos cumplimentando a cabalidad todas las reformas necesarias para combatir la violencia.

En este orden de ideas la presente iniciativa prevé ante todo atribuciones específicas de las Secretarías de Gobierno y Seguridad Pública del Distrito Federal, así como las delegaciones. He de destacar la inclusión de la Secretaría de Seguridad Pública dadas las facultades que su Ley Orgánica le concede para mantener el orden y la paz pública. También se prevé las obligaciones y prohibiciones de quienes hacen posible un espectáculo deportivo, esto es de los espectadores, de los organizadores, de los clubes deportivos y de los integrantes de sus grupos de animación.

Cabe destacar también que como un ordenamiento para la Secretaría de Seguridad Pública se le mandata el constituir un grupo especializado para combatir la violencia en los espectáculos deportivos.

Fundado en lo anterior, la Comisión de Deporte de la Asamblea Legislativa aprobó por unanimidad en su reunión del día 20 de diciembre del año en curso el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos del Distrito Federal.

Hacemos un respetuoso exhorto a este pleno para que apruebe el presente dictamen.

Cabe destacar que este dictamen fue también, como es costumbre en la Comisión de Deporte, votado por unanimidad de sus integrantes que lo conforman 3 grupos parlamentarios.

Invitamos por ello a que sea votado a favor por los diputados presentes en el Recinto. También decimos fue consensuada con la Federación de Fútbol Mexicana, fue consensuada también con la Secretaría de Seguridad Pública, que es la encargada de cumplimentar este ordenamiento y con los integrantes de la propia Comisión.

Por tanto pedimos que sea aprobatorio el voto de este proyecto de dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

**EL C. DIPUTADO VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ (Desde su curul).-** Señora Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Sí, diputado Varela, ¿con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ (Desde su curul).-** Para reservar los Artículos del 21 al 30.

**LA C. PRESIDENTA.-** Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESUS LOPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lujano, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Lourdes Alonso, a favor.

Moreno Rivera, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Víctor Varela, a favor.

Villavicencio, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gabriela Cuevas, en pro.

José Espina, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Figueroa Canedo, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados, con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna, serán sometidas una a una la votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al artículo 21, se concede el uso de la Tribuna al diputado Víctor Varela, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ (Desde su curul).-** Lo retiro, Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En virtud de que ha sido retirada la reserva, para referirse al artículo 22, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Varela, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ (Desde su curul).-** Retiro todo, Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Mismo que también retira.

En virtud de que las reservas han sido retiradas, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular en términos del dictamen, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

**EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ALVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).-** Diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** A ver un momentito, diputado Secretario.

¿Sí diputado Aguilar, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ALVAREZ Y MAZARRASA (Desde su curul).-** Mire, yo sólo quiero que me aclare, porque estamos votando unas reservas que se retiraron, ¿qué estoy votando? Voy a votar en pro de cómo está el dictamen de unas reservas que no existen, o sea como es una parte un poco extraña de la discusión, yo sí quiero dejar claro qué es lo que voy a votar.

**LA C. PRESIDENTA.-** Sí, diputado. Mire, en virtud de que los artículos reservados se retiraron, se retiraron las reservas hechas al dictamen, entonces vamos a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

Continúe, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Maricela Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Jorge García, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rodolfo Covarrubias, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Figueroa Canedo, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Deporte a la iniciativa de Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2005.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

**DICTAMEN A LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2005.**

*H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL  
PRESENTE*

*La Comisión de Deporte es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XXVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXIV, 59 párrafo segundo,*

*62 fracción X, 64 y 68 de la Ley Orgánica y 172 fracción II, inciso d), 205, 208 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y resuelve de conformidad con los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Con fecha 8 de noviembre de 2005, la Comisión de Deporte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, aprobó la Convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo.*

*2. Con fecha 14 de noviembre de 2005 y con fundamento en los artículos 10 fracción XXIV de la Ley Orgánica, 208 y 209 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Deporte publicó la Convocatoria para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo.*

*3. Conforme a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Deporte recibió para su estudio y Dictamen 10 propuestas de candidatas a recibir la Medalla al Mérito Deportivo, siendo estas las siguientes:*

NOMBRE	DISCIPLINA
1. María del Rocío Serrano Aguilar	Deporte Adaptado
2. Bruno González Álvarez	Ciclismo
3. Cesar Luis González Álvarez	Ciclismo
4. Luis Raúl Huazano Medina	Box
5. Claudia Lizbeth Barajas Padilla	Gimnasia
6. Ileri Natali Alonso Vargas	Gimnasia
7. Angel lihuilit Perez Hernandez	Basquetbol
8. Brenda Abigail Álvarez Flores	Judo
9. Abril Leticia Guerra Gardida	Canotaje Internacional

*Selección Nacional Mexicana de Fútbol Sub 17*

1. Cristian Flores Iñiguez	Fútbol
2. Sergio Javier Arias Delgado	Fútbol
3. Jesús Alejandro Gallardo	Fútbol
4. Edgar Bismarck Andrade Renteria	Fútbol
5. Christian Sánchez Narváez	Fútbol
6. Patricio Gabriel Araujo Vázquez	Fútbol
7. Pedro Luis Valverde Flores	Fútbol
8. Cesar Osvaldo Villaluz Martínez	Fútbol
9. Omar Esparza Morales	Fútbol
10. Jorge Hernández González	Fútbol
11. Mario Alberto Gallegos Ortiz	Fútbol
12. Carlos Alberto Vela Garrido	Fútbol
13. Ever Arsenio Guzmán Zavala	Fútbol
14. Enrique Alejandro Esqueda Tirado	Fútbol
15. Juan Carlos Silva Maya	Fútbol
16. José de Jesús Reyes Blas	Fútbol
17. Efraín Juárez Valdez	Fútbol
18. Adrián Alexei Aldrete Rodríguez	Fútbol
19. Héctor Alfredo Moreno	Fútbol
20. Giovanni Dos Santos	Fútbol
21. Heriberto Beltrán Meza	Fútbol

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** *Que el artículo 205, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que la Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que la Asamblea Legislativa otorga a todos aquellos deportistas mexicanos que en forma individual o colectiva, que por su dedicación y esfuerzo, hayan obtenido triunfos trascendentes, en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial.*

*De igual manera, estipula que las actividades deportivas serán tomadas en cuenta de preferencia en eventos de alto nivel competitivo en cada una de sus respectivas disciplinas.*

**SEGUNDO.** *Que corresponde a la Comisión de Deporte analizar los expedientes que se integren por cada aspirante y emitir el dictamen para su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**TERCERO.** *Que haciendo uso de esa facultad se estudiaron cuidadosamente las propuestas presentadas a esta Comisión, sin excluir ninguna de ellas y con un criterio objetivo de valoración de su trayectoria deportiva, eventos en que participó, y los triunfos obtenidos.*

**CUARTO.** *Que la Asamblea Legislativa esta a favor de otorgar el reconocimiento a los deportistas que por sus méritos, triunfos y esfuerzos hayan destacado en alguna*

*actividad deportiva, durante el año 2005, para que se constituyan como ejemplo para la juventud y la población del Distrito Federal y del país.*

**QUINTO.** *Que la Comisión de Deporte recibió, diversas propuestas de Asociaciones Deportivas y de las Direcciones del Deporte de distintas Delegaciones.*

**SEXTO.** *Que dentro de su currículum y trayectoria deportiva se puede destacar lo siguiente:*

*El proceso de integración de la Selección Nacional Sub 17 se inició en septiembre de 2001, cuando por encargo de la Federación Mexicana de Fútbol, Jesús Ramírez Rubalcaba Director Técnico de la Selección Nacional Sub-15, dividió el país con efecto de hacer visorias en cuatro*

*Zonas:*

*Zona Norte: Equipos de Monterrey y Torreón*

*Zona Occidente: Bajío, Equipos de Guadalajara, Guanajuato y*

*Michoacán.*

*Zona Centro: Equipos de la Capital y Área Metropolitana*

*Zona Comodín: Con todos los estados restantes.*

*En este proceso se reclutaron, cerca de 4 mil niños, todos ellos de carácter amateur.*

*Posteriormente se observaron las cuatro preselecciones en el Distrito Federal para calificarlos y ver el proceso de eliminación.*

*Ya integrada la Selección Sub-15 se ganó la Copa Dallas en 2002. Jugó como preliminar contra la selección de Colombia ganando 2-1, cuando se realizó el partido de despedida de la Selección Mayor para el mundial Corea-Japón en el Estadio Azteca.*

*En el año 2004, como Selección Nacional Sub-16 asistió a la Copa Toyota en Japón y a la Copa América Juvenil en Paraguay con resultados desfavorables.*

*A partir de febrero de 2005 se inició el proceso actual de la Selección Nacional Sub 17, con la designación de Jesús Ramírez como su Director Técnico.*

*En esta primera etapa, el cuerpo técnico y médico estableció observar a los posibles participantes en base a análisis médicos: dental, ortopédico y físico, con vista al proceso de calificación al mundial a jugarse en mayo de 2005, en Culiacán Sinaloa.*

*Después de la evaluación inicial, enriqueció el programa de trabajo para poner en óptima forma física, mental y futbolística al plantel de jugadores, estableciéndose una*

competencia interna que en semanas posteriores culminaría con la elección del plantel definitivo para enfrentar la eliminatoria.

Se jugaron, antes de viajar a la eliminatoria, 18 partidos de preparación, cuatro de ellos internacionales; dos en el salvador y dos en estados Unidos.

La eliminatoria se ganó en forma brillante, a pesar de la poca experiencia en competencias internacionales oficiales y de la gran presión de una eliminatoria mundialista. El equipo no recibió gol y ganó su tres partidos: 2 contra Haití, 3-0 contra Honduras y 2-0 contra Canadá.

Una vez calificados, inició la segunda fase de preparación y nuevamente se establecieron exámenes médicos.

Como preparación par el mundial se jugaron 13 partidos, de los cuales 8 fueron internacionales, 2 en Estados Unidos, 3 en Inglaterra y 3 en Argentina. Lo anterior como fogueo internacional previo a la Copa Mundial partir del 16 de septiembre de 2005 y culminando hasta el 2 de octubre con el triunfo ante Brasil.

Los resultados obtenidos en la Copa del Mundo FIFA Perú 2005, fueron los siguientes:

México	2	Uruguay	0
México	3	Australia	0
México	1	Turquia	2
México	3	Costa Rica	1
México	4	Holanda	0
México	3	Brasil	0

Después de analizar las propuestas, la Comisión de Deporte considera que los 21 Deportistas de la Selección Nacional Sub 17, habiendo ganado en competición internacional el Campeonato de Fútbol demostraron disciplina, trabajo y perseverancia, lo que constituye un ejemplo para los niños y jóvenes en formación de la ciudad de México y de nuestro país, son los candidatos merecedores de la Medalla al Mérito Deportivo 2005 que otorga esta H. Asamblea Legislativa.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 62 Fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión de Deporte somete a esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

#### DICTAMEN

Único. Se otorga la Medalla al Mérito deportivo 2005 a los Deportistas de la Selección Nacional Sub 17: Cristian

Flores Iñiguez, Sergio Javier Arias Delgado, Jesús Alejandro Gallardo, Edgar Bismarck Andrade Renteria, Christian Sánchez Narváez Patricio Gabriel Araujo Vázquez, Pedro Luis Valverde Flores, Cesar Osvaldo Villaluz Martinez, Omar Esparza Morales, Jorge Hernández González, Mario Alberto Gallegos Ortiz, Carlos Alberto Vela Garrido, Ever Arsenio Guzmán Zavala, Enrique Alejandro Esqueda Tirado, Juan Carlos Silva Maya, José de Jesús Reyes Blas, Efraín Juárez Valdez, Adrián Alexei Aldrete Rodríguez, Héctor Alfredo Moreno, Giovanni Dos Santos, Heriberto Beltrán Meza, por los méritos que han sido expuestos en los considerandos del presente dictamen.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 217 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y dos diarios de circulación nacional.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entréguese el reconocimiento "Medalla al Mérito Deportivo 2005", en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invítese como testigos de honor al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**CUARTO.** Túrnese a la Comisión de Gobierno para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Dado por la Comisión de Deporte, para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo, para el 2005, al primer día del mes de marzo de 2006.

Por la Comisión del Deporte: Dip. Victor Gabriel Varela López, presidenta; Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, vicepresidenta; Dip. Alejandra Barrales Magdaleno, secretaria; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, integrante; Dip. Efraín Morales Sánchez, integrante.

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Varela, a nombre de la Comisión del Deporte.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.-** Con su autorización, diputada Presidenta.

La Comisión del Deporte de este órgano legislativo somete a consideración de este Pleno el presente dictamen.

El artículo 105 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que la Medalla al Mérito Deportivo constituye el reconocimiento que a nombre de la Asamblea Legislativa otorga a todos aquellos deportistas mexicanos que en forma individual o colectiva que por su dedicación o esfuerzo hayan tenido triunfos trascendentes en las diversas actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial. De igual manera estipula que las actividades deportivas serán tomadas en cuenta de preferencia en eventos de alto nivel competitivo en cada una de sus respectivas disciplinas.

Corresponde a la Comisión de Deporte analizar los expedientes que se integren por cada aspirante y emitir el dictamen para su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa.

De conformidad con el artículo 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, haciendo uso de esta facultad la Comisión de Deporte estudió cuidadosamente las propuestas presentadas sin excluir ninguna de ellas y con un criterio objetivo de valoración de sus respectivas trayectorias, eventos en que hubieron participado y los triunfos obtenidos.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su III Legislatura se ha pronunciado a favor de otorgar el reconocimiento a los deportistas que por sus méritos, triunfos y esfuerzos hayan destacado en alguna actividad deportiva durante el año 2005 para que se constituyan como ejemplo para la juventud y para la población del Distrito Federal y del país en general.

Fundado en lo anterior y después de analizar las distintas propuestas, la Comisión de Deporte aprobó el dictamen por unanimidad el día 1º de marzo de 2006 al considerar que 21 deportistas integrantes de la Selección Nacional de Fútbol Sub17 que participaron en la Copa del Mundo FIFA Perú 2005 XII Juegos, son los candidatos merecedores de la Medalla al Mérito Deportivo que otorga esta Asamblea Legislativa, en virtud de haber ganado en competición internacional el campeonato mundial de Fútbol y por demostrar disciplina, trabajo y perseverancia, lo que constituye un ejemplo para los niños y jóvenes en formación en la ciudad y en nuestro país.

Los deportistas de la Selección Nacional Sub17 que por su trayectoria deportiva fueron seleccionados para recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2005 son los siguientes: Christian Flores Iñiguez, Sergio Javier Arias, Jesús Alejandro Gallardo, Edgar Vizmar Andrade, Christian Sánchez Narváez, Patricio Gabriel Araujo Vázquez, Pedro Luis Valverde Flores, César Oswaldo Villaluz Martínez, Omar Esparza Morales, Jorge Hernández González, Mario Alberto Gallegos Ortiz, Carlos Alberto Vela Garrido, Heber Arsenio Guzmán Zavala, Enrique Alejandro Esqueda Tirado, Juan

Carlos Silva Maya, José de Jesús Reyes Blas, Efraín Juárez Valdés, Adrián Alexis Adrete Rodríguez, Héctor Alfredo Moreno, Giovanni Do Santos, Heriberto Beltrán Meza.

Por los argumentos antes señalados invitamos a los diputados de esta Soberanía para que voten a favor del presente dictamen.

Como es obvio, como es evidente, no creemos que hubiera habido un deportista que individual o en conjunto hubiera obtenido un triunfo tan importante como es ganar un campeonato a nivel mundial que lo hiciera la Selección Mexicana de Fútbol Sub17.

Por tanto y también por haber sido votado por unanimidad de la Comisión de Deporte, pedimos que también sea en este sentido sea aprobado el presente dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado Varela. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Villavicencio, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

González Maltos, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Lujano, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Figueroa Canedo, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Deporte para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo corresponde al año 2005 en sus términos.

Cumplase con lo establecido en los artículos 217 y 222 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Remítase a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 219 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a la propuesta con punto de acuerdo a efecto de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al Mercado número 8 Juárez para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

**DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE SOLICITARLE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y A LA JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE NO SE SIGA PERMITIENDO A LOS VENDEDORES INFORMALES EL ACCESO AL MERCADO NÚMERO 8 - JUÁREZ, PARA GUARDAR NINGÚN TIPO DE PUESTO, MERCANCÍA O ENSERES.**

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le fue turnada para su Estudio, Análisis y Dictamen, la Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al mercado número 8 — Juárez, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres, presentada por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo que establecen los Artículos 59 párrafo II, 63 párrafo II y III; 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos y concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, se abocó al estudio de la Propuesta con Punto de Acuerdo mencionada, tomando en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Ante la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 1 de Junio del 2005 el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, presentó una Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al mercado número 8 — Juárez, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres,

II.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó para su Análisis y Dictamen, a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la Propuesta de referencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que en virtud del Análisis y Estudio de la Propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al mercado número 8 — Juárez, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres; esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, considera que es competente y está facultada para conocer, analizar y dictaminar la misma, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 62 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como también por lo que disponen los Artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la Propuesta de Punto de Acuerdo en comento, propone: solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al mercado número 8 — Juárez, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres.

**TERCERO.-** Que la propuesta de referencia, se sustenta en una demanda formulada por los comerciantes titulares de locales del Mercado Número 8 — Juárez, a efecto de que no se siga permitiendo a los vendedores informales, el acceso a dicho Centro de Abasto, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres.

**CUARTO.-** Que la propuesta en comento, incluye que se solicite a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumenten las acciones necesarias para el propósito mencionado; al respecto es procedente precisar, que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no faculta expresamente a la Secretaría de Desarrollo Social, para intervenir en aspectos administrativos de los Mercados Públicos del Distrito Federal; estableciendo solamente en el artículo 28, fracción XVIII, el coordinarse con las dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal de la Federación y otras Entidades Federativas, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas de la materia. En consecuencia en concepto de esta dictaminadora, no se justifica, ni fundamenta la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social, para un asunto meramente administrativo que compete a la Delegación Cuauhtémoc.

**QUINTO.-** Que en cambio la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Artículo 39, fracción XXXIV, establece con toda claridad y

*precisión que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada Demarcación: construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar los Mercados Públicos, de conformidad con la normatividad, que al efecto expida la Dependencia competente.*

**SEXTO.-** *Que las actividades de los mercados públicos, como es el caso del Mercado Juárez, están regulados administrativa y fiscalmente por lo dispuesto en el Artículo 282 del Código Financiero, obligándolos al pago de derechos por el uso o aprovechamiento de los locales, que le son asignados por la autoridad competente, así como por el uso o aprovechamiento de las demás instalaciones.*

**SÉPTIMO.-** *Que consecuentemente lo anterior implica, que las instalaciones y los servicios, no podrán ser utilizados por otros ciudadanos, que no tengan la calidad ni la personalidad de locatarios del mercado; con lo que se justifica plenamente la procedencia y la legalidad de la petición que formulan los comerciantes del Mercado Juárez de la Delegación Cuauhtémoc; para que esas Instalaciones no se utilicen como bodegas, por parte de terceros.*

**OCTAVO.-** *Que en esencia la Propuesta con Punto de Acuerdo que se analiza, recoge una sentida demanda de los locatarios del Mercado Juárez, de la Delegación Cuauhtémoc, que tiene años de ser formulada reiteradamente, sin que hasta la fecha haya habido una respuesta favorable.*

**NOVENO.-** *Que evidentemente, en concepto de esta Dictaminadora, el texto de la Propuesta con Punto de Acuerdo, debe ser enmendado, para excluir a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, para coordinarse en las acciones propuestas, con la Delegación Cuauhtémoc, por las razones expuestas; por lo que además se debe adecuar, la redacción del texto al objeto específico de la Propuesta.*

*Por lo antes expuesto y fundado, se determina:*

**ÚNICO.-** *Se aprueba la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por la Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, con la modificación propuesta, en concordancia con lo expuesto en el cuerpo de este Dictamen para quedar como sigue:*

*“Propuesta con Punto de Acuerdo, a efecto de solicitarle a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumente las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales, el acceso al mercado número 8 — Juárez, para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres”.*

*Firman el presente Dictamen a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco; los diputados Integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.*

*Dip. Jorge García Rodríguez, presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, vicepresidenta; Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge García a nombre de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

**EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.-** Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Compañeras y compañeros diputados:

Es un honor para el de la voz hacer uso de la palabra a nombre de los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos para fundamentar el dictamen relativo a la propuesta con punto de Acuerdo a efecto de solicitarle a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y a la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, instrumenten las acciones necesarias para que no se siga permitiendo a los vendedores informales el acceso al Mercado No. 8 Juárez para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres, presentado por el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

El punto de Acuerdo que he mencionado fue presentado el 1º de junio del 2005 y en la misma fecha fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que se reunió con tal propósito el día 13 de diciembre del 2005.

La Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos después de un análisis responsable y documentado determinó que no resultaba procedente solicitar la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal ya que carece de competencia para intervenir en la administración de los mercados públicos del Distrito Federal.

En cambio, todos los diputados integrantes que suscribimos el dictamen, estuvimos de acuerdo en aprobar la solicitud para el propósito mencionado, a efecto de que interviniera la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, toda vez que en diversos ordenamientos de la Administración Pública del Distrito Federal y en el propio Estatuto de Gobierno en su artículo 117 facultan a las delegaciones otorgándoles competencia para realizar actos de gobierno, administración, obras, servicios e incluso mercados públicos de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables en cada materia.

Por economía procesal parlamentaria y toda vez que ha sido distribuido entre los diputados el dictamen

correspondiente, sólo me referiré a las líneas esenciales y consideraciones que impulsaron a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a emitir un dictamen aprobatorio del punto de Acuerdo que votaremos y que considero de trascendencia para el Mercado 8 Juárez, correspondiente a la Delegación Cuauhtémoc.

La normatividad en los mercados públicos data de 1951; sin embargo, establece con toda claridad el objetivo de estos espacios comerciales y diferencia con precisión las características del comercio en vía pública.

El reclamo permanente de los comerciantes del Mercado 8 Juárez ha sido el uso indebido que se da por parte de la administración de este centro de abasto a las instalaciones específicas del mercado al permitir que se introduzcan, almacenen y guarden por las noches puestos, enseres y mercancías propiedad de comerciantes en vía pública que se ubican en zonas adyacentes.

En consecuencia de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión consideramos procedente la petición exclusivamente para la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc para que instrumente las acciones necesarias para que no se continúe permitiendo el acceso a vendedores informarles para guardar ningún tipo de puesto, mercancía o enseres presentado por el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez.

Por lo anterior, le solicito a nombre de la Comisión a todos los ciudadanos diputados otorguen su voto aprobatorio al presente punto de Acuerdo.

Es cuanto.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lujano, en pro.

Jorge Lara, a favor.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Martha Delgado, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Guijosa Mora, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Delegada en Cuauhtémoc, licenciada Virginia Jaramillo Flores, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades delegacionales en la Magdalena Contreras a promover a impulsar los 5 mercados públicos de esta demarcación.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en los términos de lo dispuesto por

el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

**DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A PROMOVER E IMPULSAR LOS CINCO MERCADOS PÚBLICOS DE ESTA DEMARCACIÓN.**

*H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*A la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le fue turnada para su Estudio, Análisis y Dictamen, la "PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A PROMOVER E IMPULSAR LOS CINCO MERCADOS PÚBLICOS DE ESTA DEMARCACIÓN", presentada por el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*De conformidad con lo que establecen los Artículos 59 párrafo II, 63 párrafo II y III; 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos y concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, se abocó al Estudio de la Propuesta con Punto de Acuerdo que se cita, tomando en consideración los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*I. Ante la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 20 de julio del 2005, el Diputado Héctor Guijosa Mora,*

presentó una “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A PROMOVER E IMPULSAR LOS CINCO MERCADOS DE ESTA DEMARCACIÓN”

II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó para su Análisis y Dictamen, a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la Propuesta de referencia.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Delegación Magdalena Contreras, presenta características topográficas especiales, lo que ha contribuido al ejercicio del comercio popular en Vía Pública, a través de numerosos tianguis y diversos puntos de venta; además de Cinco Mercados Públicos formales, que dan el servicio de Abasto y Distribución de Alimentos, a la población permanente y a la que por motivos turísticos, acude a esa importante Demarcación territorial.

**SEGUNDO.-** Que la Magdalena Contreras, continúa siendo un espacio de fuerte atractivo turístico, que es visitado por miles de personas cada semana; que una parte importante de la población y los visitantes, dispone de Cinco Mercados Públicos para brindar el servicio de Abasto y Distribución de Alimentos; siendo atendidos, en total, por 306 locatarios; de los cuales 166 son mujeres y 140 son hombres.

**TERCERO.-** Que también resulta importante saber que, del total de los 306 locales, 122 se dedican al comercio de productos básicos; 108 a productos complementarios; 59 a comidas y 17 de servicios, como son: preparación de calzado, relojes, aparatos electrónicos, etc.

**CUARTO.-** Que las actuales Autoridades Delegacionales en la Magdalena Contreras deben respetar los acuerdos de anteriores Autoridades Delegacionales de esa demarcación política con los locatarios de los mercados públicos, en lo concerniente a fortalecer los giros comerciales y la oferta de productos para mantener la asistencia y las compras del público consumidor.

**QUINTO.-** Que los Mercados Públicos en Magdalena Contreras, han sido abandonados en el área de Mantenimiento, Inmobiliario y de Servicios; el Mercado 132 Magdalena Contreras Zona”, desde el año 2001 no ha recibido ningún presupuesto para su conservación.

Que el Mercado Turístico de la Magdalena Contreras, construido en 1960, requiere de inversión para conservación, mantenimiento de servicios y promoción, ya que es emblemático de esta Delegación.

Que el Mercado 261 “Tehuacán” construido en 1970, no ha recibido obra mayor desde el 2002, por lo que es

urgente se destine presupuesto para su mantenimiento y conservación.

Que el Mercado 383 “Cerro del Judío” construido en 1985, también requiere de importantes acciones en materia de mantenimiento y conservación y no se le ha asignado presupuesto.

Que el Mercado 384 “Contreras la Cruz”, construido en 1985, recibió una obra por contrato en el 2003 y a partir de la fecha, no ha recibido ningún presupuesto para el mantenimiento.

**SEXTO.-** Que además del abandono en el rubro de Mantenimiento y Conservación de Edificios y Servicios, los Mercados Públicos en Magdalena Contreras, están siendo avasallados por el efecto de las tiendas departamentales y de autoservicio, que se encuentran en las zonas cercanas y que esto ha provocado una declinación y disminución en sus índices de ventas, lo que los está poniendo en peligro, de enfrentar una crisis más grave, que los coloque en fase Terminal.

**SÉPTIMO.-** Que como establecen los Programas Prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, en lo relativo a la descentralización de los Mercados Públicos, es imprescindible que las Delegaciones Políticas:

- Manejen integralmente el presupuesto destinado para la conservación y mantenimiento de Mercados Públicos.
- Sean dotadas con elementos suficientes para lograr el mejoramiento de la capacidad de gestión, permitiéndose actuar con prontitud, eficacia y sensibilidad en materia de Mercados Públicos.
- Mantengan un alto grado de coordinación de esfuerzos con las áreas centrales involucradas en los Mercados Públicos para mejorar su competitividad, delineando políticas de abasto eficientes y teniendo estrecha vinculación con las Delegaciones.
- Establezcan las condiciones que marque los lineamientos a mediano y largo plazo para contribuir a la municipalización del servicio público de Mercados en la Ciudad de México.

**OCTAVO.-** Que además debe implementarse un programa de regularización Administrativa, que permita agilizar y simplificar todos los trámites necesarios, para la alta, baja, cambio de Nombre, Ampliación de Giro y todas las acciones indispensables, para que estos Cinco Mercados Públicos, ingresen a una etapa de modernidad y eficiencia, que necesariamente va a beneficiar a todos los comerciantes.

En síntesis y tomando en consideración las razones expuestas, se considera procedente, por esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la Propuesta de Punto de Acuerdo, expidiendo el siguiente:

**DICTAMEN**

**ÚNICO.-** *Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Héctor Guijosa Mora, en concordancia con lo expuesto en el cuerpo de este Dictamen, para quedar como sigue:*

**“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DELEGACIONALES EN LA MAGDALENA CONTRERAS, A PROMOVER E IMPULSAR LOS CINCO MERCADOS PÚBLICOS DE ESTA DEMARCACIÓN”**

*Firman el presente Dictamen a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco; los Diputados Integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.*

*Dip. Jorge García Rodríguez, presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, vicepresidenta; Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, secretario; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jorge García, a nombre de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

**EL C. DIPUTADO JORGE GARCIA RODRIGUEZ.-** Con su venia diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

Con la honrosa representación de los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, hago uso de la palabra para fundamentar el dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades delegacionales en la Magdalena Contreras, a promover e impulsar los 5 mercados públicos de esa demarcación, presentada por el diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El punto de acuerdo mencionado fue presentado el 20 de julio del 2005 y en la misma fecha fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la que se reunió con tal propósito el día 13 de diciembre del 2005.

La Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos consideró procedente aprobar el punto de acuerdo de referencia sustentando sus conclusiones en la necesidad real que existe de promover los 5 mercados que existen en la actualidad en la Magdalena Contreras, que es un espacio de gran atractivo turístico y consecuentemente requiere también de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los mercados públicos.

Algunos de los aspectos que se utilizaron como sustento y justificación para la aprobación del punto de acuerdo

que se menciona, es la escasa atención que se le ha brindado durante los últimos años en materia de mantenimiento, conservación de edificios, de instalaciones y servicios por parte de las autoridades delegacionales.

El desarrollo económico debe entenderse y aplicarse como el conjunto de actividades que permitan la transmisión de un nivel económico específico y concreto a otro más avanzado, desde luego lo anterior sólo se logra a través de un proceso de transformación estructural que permite el aumento de los factores productivos y orientados a su mejor utilización.

El desarrollo social va unido íntimamente al progreso económico y en el caso específico de los mercados públicos este proceso que debe de ser permanente pretende obtener siempre mejoría en los niveles de bienestar social de la población y concretamente para el caso de los locatarios de los mercados de la Magdalena Contreras.

Corresponde a la Delegación Magdalena Contreras promover el desarrollo sustentable de los mercados públicos que debe caracterizarse por el uso eficiente de los recursos evitando factores negativos entre los que destaca la degradación ecológica y la explotación racional de los recursos renovables y no renovables.

En síntesis, consideramos los diputados integrantes de esta Comisión que dictamina, solicitarles atentamente emitan su voto aprobatorio a favor del punto de acuerdo que vamos a votar y que seguramente va a beneficiar a los habitantes y a los visitantes de la Magdalena Contreras.

Es cuanto.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESUS LOPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la

voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Mónica Serrano, en pro.

Guijosa Mora, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

María de Lourdes Rojo Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Lujano, en pro.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Rodríguez Ramos, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Solares, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martha Delgado, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno, para que por su conducto, lo haga del conocimiento del delegado en Magdalena Contreras, Ingeniero Héctor Chávez López, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Iztapalapa, analicen e instrumenten las acciones necesarias para que la Concentración "Plan de Ayala" se convierta en mercado público.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en los términos de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LOPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputada Presidenta.

**DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, ANALICEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONCENTRACIÓN PLAN DE AYALA SE CONVIERTA EN MERCADO PÚBLICO.**

*A la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le fue turnada para su Estudio, Análisis y Dictamen, a Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Iztapalapa, analicen e instrumenten las acciones necesarias para que la Concentración Plan de Ayala, se convierta en Mercado Público, presentada por la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña.*

*De conformidad con lo que establecen los Artículos 59 párrafo II, 63 párrafo II y III; 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos y concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, se abocó al Estudio de la Iniciativa que se menciona, tomando en consideración los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*I. Ante la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 16*

*de febrero del 2005, por la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, presentó una “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, ANALICEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONCENTRACIÓN PLAN DE AYALA SE CONVIERTA EN MERCADO PÚBLICO.*

*LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, ANALICEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONCENTRACIÓN PLAN DE AYALA SE CONVIERTA EN MERCADO PÚBLICO”.*

*II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó para su Análisis y Dictamen, a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la Propuesta de referencia.*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que en virtud del Análisis y Estudio de la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, ANALICEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONCENTRACIÓN PLAN DE AYALA SE CONVIERTA EN MERCADO PÚBLICO”; esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, considera que es competente y está facultada para conocer, analizar y dictaminar la misma, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 62 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como también por lo que disponen los Artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Que la Propuesta de Punto de Acuerdo en comento, propone que la Concentración “PLAN DE AYALA”, que dispone de 119 locales adquiera la calidad oficial de Mercado Público; a efecto de obtener el régimen administrativo que corresponde a estos Centros de Abasto Popular, beneficiando a los propios locatarios y al público consumidor.*

**TERCERO.-** *Que la propuesta de referencia, se sustenta en una demanda de los comerciantes de la Concentración denominada “PLAN DE AYALA”, que durante más de cuarenta años, ha brindado el servicio público de abasto y distribución de alimentos, a un importante sector poblacional de la Delegación de Iztapalapa.*

**CUARTO.-** *Que el actual contenido del Artículo 282 del Código Financiero del Distrito Federal, establece, para los comerciantes de las Concentraciones la obligación de pagar por el uso y aprovechamiento de los locales, instalaciones y servicios inherentes, la cantidad de 10.42 pesos, por metro cuadrado mensualmente; por lo que al regularizarse como Mercado Público la Concentración Plan de Ayala, se consolidaría el ingreso, generado por el uso de los locales y servicios.*

**QUINTO.-** *Que el sistema administrativo a que están sujetos los Mercados Públicos, otorga a los locatarios o comerciantes, un amplio marco de certeza jurídica; además de permitir mejores sistemas de mantenimiento, tanto en lo que se refiere a los edificios como a las instalaciones y servicios inherentes, en términos de lo que dispone el Artículo 282 del actual Código Financiero del Distrito Federal.*

**SEXTO.-** *Que las Concentraciones, se definen como espacios de propiedad del Gobierno del Distrito Federal o de particulares, que por el uso o la costumbre, se destinaron como mercados para la distribución y abasto de diversos satisfactores alimenticios y otros servicios.*

**SÉPTIMO.-** *Que actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, ha realizado diversos estudios en relación a las Concentraciones, emitiendo dictámenes y recomendaciones, para que estos espacios inmobiliarios, destinados al Abasto y a la Distribución de Alimentos, se les expida la certificación oficial de mercados, con su correspondiente número de identificación.*

**OCTAVO.-** *Que la Concentración dispone de un terreno de 3600 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, que al obtener el reconocimiento oficial como Mercado, se regularizaría y pasaría a formar íntegramente parte, del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.*

**NOVENO.-** *Que además, la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, emitió Dictamen correspondiente a la Concentración Plan de Ayala, determinando que dispone de las Instalaciones de servicios urbanos indispensables.*

**DÉCIMO.-** *Que en términos de lo que establece el Artículo 115 Constitucional y el Artículo 25, Fracción XXV y 39, Fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; como acertadamente se menciona en la propuesta de Punto de Acuerdo; los Titulares de los Órganos Político — Administrativos, de cada Demarcación Territorial, les corresponde prestar los servicios públicos, a que se refiere la normatividad de referencia.*

*Además menciona que deben tomarse en cuenta en la previsión de Ingresos y Presupuesto de Egresos*

*correspondiente, construir rehabilitar, mantener y en su caso administrar los mercados públicos.*

**UNDÉCIMO.-** *Que la propia Secretaría de Desarrollo Económico, a través de su Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, tiene como responsabilidad y facultad normar y regular las operaciones y el funcionamiento de los Mercados Públicos, Concentraciones, Tianguis y Mercados sobre Ruedas, así como también implementar propuestas de proyectos de construcción, ampliación y ubicación de Mercados Públicos y Tianguis; por lo que resulta procedente la solicitud a que se refiere el Punto de Acuerdo.*

**DUODÉCIMO.-** *Que de conformidad con lo anterior, resulta procedente la propuesta por la que se solicita a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Licenciada Jenny Saltiel Cohen y al Jefe Delegacional en Iztapalapa Licenciado Víctor Hugo Círigo Velásquez, para solicitarles que analicen e instrumenten, en forma coordinada las acciones necesarias para que la Concentración Plan de Ayala, adquiera la categoría de Mercado Público.*

**DÉCIMO TERCERO.-** *Que ante la situación de alta competitividad, que afrontan los mercados públicos, por parte de las Tiendas Departamentales y de Autoservicio, se hace necesario fortalecer la imagen y el funcionamiento de estos Centros de Abasto Popular y en el caso presente el reconocimiento a la Concentración Plan de Ayala, como Mercado Público, resulta un factor esencial para su modernización y funcionamiento al servicio de la comunidad.*

*Por lo antes expuesto y fundado, se determina:*

**ÚNICO.-** *Se aprueban la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, ANALICEN E INSTRUMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CONCENTRACIÓN PLAN DE AYALA SE CONVIERTA EN MERCADO PÚBLICO.*

*Firman el presente Dictamen a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco; los diputados Integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.*

*Dip. Jorge García Rodríguez, presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, vicepresidenta; Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** *Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Jorga García a nombre de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.*

**EL C. DIPUTADO JORGE GARCIA RODRIGUEZ.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, hago uso de la palabra con el propósito de fundamentar la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Iztapalapa, analicen e instrumenten las acciones necesarias para que la Concentración "Plan de Ayala" se convierta en mercado público.

El punto de acuerdo de referencia fue promovido por la diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional el día 16 de febrero del 2005. En la misma fecha la Mesa Directiva turnó para su estudio y dictamen la propuesta mencionada a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa.

El día 13 del mes de diciembre del 2005, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos se reunió para el estudio y dictamen del punto de acuerdo que nos ocupa, aprobando la propuesta que se ha mencionado.

Por economía procesal, parlamentaria, y toda vez que ha sido distribuido entre los diputados el dictamen correspondiente, sólo me referiré a los aspectos torales y consideraciones que impulsaron a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a emitir un dictamen aprobatorio del punto de acuerdo que nos ocupa.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública correspondiente a esta entidad y otros ordenamientos administrativos vigentes establecen que las Delegaciones como órganos desconcentrados tienen en el ámbito de su respectiva competencia administrar, supervisar y dar el debido mantenimiento a los mercados públicos.

El desarrollo histórico de los mercados públicos en el Distrito Federal ha tenido dos expresiones fundamentales en materia de edificación de inmuebles para prestar el servicio público de mercados, abasto y distribución de alimentos, que ha derivado en una clasificación que establece como unidades a los mercados públicos y por otra parte a los particulares organizados que han construido la mayoría de las veces sobre terrenos de su propiedad inmuebles para la prestación del servicio de mercados públicos.

Que como consecuencia de lo anterior, existen 207 concentraciones, es decir, espacios, algunos de propiedad privada y otros de propiedad pública, en los que determinado número de comerciantes expenden mercancía preponderantemente destinada a alimentos y otro tipo de abasto.

Que de acuerdo con la normatividad vigente, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico el otorgar el acreditamiento de mercado público a las concentraciones con el visto de la Jefatura Delegacional correspondiente, trayendo como consecuencia que los locatarios se ubiquen en el marco de la normatividad fiscal y administrativa que prevé el Código Financiero del Distrito Federal en su artículo 282.

Que la Concentración Plan de Ayala está integrada por 119 locales que dan ocupación e ingreso a igual número de familias y que han logrado como resultado del esfuerzo conjunto de los comerciantes consolidarse como Centro de Abasto Popular.

Que al ingresar y obtener la Concentración Plan de Ayala la categoría de mercado público se va a facilitar su administración por parte de la Delegación Iztapalapa, y de esta manera podrá en mejores condiciones satisfacer las necesidades de abasto y distribución de alimentos de la población de este sector territorial de Iztapalapa, además va a permitir que los comerciantes avancen en su proceso de formalización y racionalización del uso de las instalaciones y los servicios que se encuentran funcionando en esta concentración.

Desde luego que resulta fundamental para continuar avanzando en el proceso de modernización de los mercados públicos su incorporación a la normatividad vigente, ya que le va a otorgar mayor dinamismo a la prestación de los servicios de abasto y distribución de alimentos.

Así también se podrá impulsar la regularización administrativa de cada uno de los 119 comerciantes por lo que respecta a cédulas de empadronamiento, giros, cambios de nombre, lo que redundará necesariamente en un mejor servicio de mercados, incrementando la recaudación por concepto de uso y aprovechamiento de los locales e instalaciones.

En síntesis, es importante que otorguemos el voto aprobatorio al punto de acuerdo correspondiente porque estamos impulsando realmente el desarrollo administrativo, comercial y cultural de los mercados públicos del Distrito Federal.

Les reitero finalmente, ciudadanos diputados, tengan a bien emitir su voto favorable, a favor de la propuesta con punto de acuerdo que se comenta para impulsar de esta manera el proceso de modernización de los mercados públicos del Distrito Federal.

Es cuanto.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lujano, en pro.

José María Rivera, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Villavicencio, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Jorge García, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Mauricio López, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Solares, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente 47 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, Licenciada Jenny Saltiel Cohen y del encargado del despacho de la delegación Iztapalapa, Licenciado Ricardo Evia Ramírez, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Finanzas, Licenciado Arturo Herrera Gutiérrez para que en ejercicio de sus atribuciones establezca y determine la exención de pago a personas de la tercera edad y a grupos vulnerables por el uso de servicios de sanitarios en los mercados públicos, se cobre \$1.00 peso a los comerciantes locatarios y \$3.00 pesos al público en general.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSE DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensa la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

**DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DE SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL.**

A la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le fue turnada para su Estudio, Análisis y Dictamen, la "PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE

*FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL", presentada por el Diputado Jorge García Rodríguez.*

*De conformidad con lo que establecen los Artículos 59 párrafo II, 63 párrafo II y III; 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 28, 29, 30, 32, 33 y demás relativos y concordantes del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de la Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, se abocó al Estudio de la Propuesta con Punto de Acuerdo, tomando en consideración los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1. Ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el día 2 de marzo del 2005, el Diputado Jorge García Rodríguez, presentó una "PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL".*

*2. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, turnó para su Análisis y Dictamen, a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la Propuesta de referencia.*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** *Que en virtud del Análisis y Estudio de la "PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS*

*PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL”, esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, considera que tiene competencia y esta facultada para conocer, analizar y dictaminar la misma, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 62 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como también por lo que disponen los Artículos 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Que la Propuesta con Punto de Acuerdo pretende proporcionar a las Personas de la Tercera Edad y Grupos Vulnerables, la gratuidad por el uso del Servicio Sanitario en los Mercados Públicos del Distrito Federal.*

*Que también propone, en un marco de apoyo a los comerciantes de los Mercados Públicos, que pagan sus derechos por el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones y Servicios; en términos de lo que dispone el Artículo 282 del Código Financiero, que aporten un peso por el uso del Servicio de Sanitarios en los Mercados Públicos.*

*Que respecto al público en general y con el propósito de no afectar los ingresos derivados de la prestación del Servicio de Sanitarios, se propone el cobro de tres pesos, con lo que se puede equilibrar financieramente, los ingresos que actualmente se obtienen para el pago de personal, que atiende este servicio y para las reparaciones y mantenimiento general de los sanitarios, instalados en cada uno de los 312 Mercados del Distrito Federal.*

**TERCERO.-** *Que todas las acciones de exención de pago, deben corresponder al verdadero sentido de una política de desarrollo social, cuyo objetivo es impulsar un proceso de cambio, en el perfil de los servicios que proporcionan los Mercados Públicos, en beneficio de sectores vulnerables; exentándolos de pago y estableciendo una cuota de tres pesos para la población en general.*

**CUARTO.-** *Que la exención en el pago del Servicio de Sanitarios, fortalece la capacidad económica de los grupos vulnerables, así como también de otros sectores que requieren apoyo real y verdadero, que aunque aparentemente es mínimo, sin embargo en la suma anual de este tipo de egresos, representa un importante porcentaje del ingreso, por lo que al aprobarse, se estará beneficiando a este sector social.*

**QUINTO.-** *Que la exención de pago hacia las personas de la tercera edad y con capacidades diferentes, representa la aplicación de una política verdadera de desarrollo social para estos grupos; impulsando un cambio, que sin afectar los ingresos globales del Servicio de Sanitarios; se beneficia a las personas de la tercera edad, a las personas*

*con capacidades diferentes, a los 77 mil comerciantes de los Mercados Públicos y se garantiza el mantenimiento y la calidad de los Servicios Sanitarios, que se brindan a los clientes de estos Centros de Abasto Popular.*

**SEXTO.-** *Que en el marco de una interpretación estricta del Artículo 282 del Código Financiero y reflejando el verdadero espíritu del legislador; pero al mismo tiempo coadyuvando a incrementar los ingresos, los comerciantes pagarán por el Uso y Aprovechamiento de este Servicio, la cantidad de un peso; toda vez que el citado Artículo establece que los comerciantes de los Mercados Públicos, pagarán por el Uso y Aprovechamiento de los locales, instalaciones y servicios inherentes, la cantidad de \$10.41 pesos, por metro cuadrado mensualmente.*

**SÉPTIMO.-** *Que es obligación de todos los Órganos de Gobierno, principalmente de la Asamblea Legislativa, el impulsar y coadyuvar a la implementación de un proceso permanente de mejoría en alimentación, educación, salud, procuración de justicia y utilización de los servicios públicos de toda la población; pero especialmente de los grupos vulnerables y la Propuesta que se examina, va a repercutir positivamente en el ingreso de los sectores que se propone beneficiar.*

**OCTAVO.-** *Que la propia Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece como objetivos promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal, que en este caso se refieren exclusivamente a grupos vulnerables, lo que sustenta la procedencia de este Dictamen, que se enmarca en un mejoramiento económico.*

**NOVENO.-** *Que la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, establece en la fracción VI del Artículo 2, el apoyo a los grupos vulnerables y en desventaja social en la realización de sus objetivos.*

*En síntesis y tomando en consideración las razones expuestas, se considera procedente, por esta Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, la “PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL”.*

**ÚNICO.-** *Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Jorge García Rodríguez, en*

*concordancia con lo expuesto en el cuerpo de este Dictamen, para quedar como sigue:*

**“PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA Y DETERMINE LA EXENCIÓN DE PAGO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y GRUPOS VULNERABLES, POR EL USO DEL SERVICIO DE SANITARIOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS; SE COBRE UN PESO A LOS COMERCIANTES LOCATARIOS Y TRES PESOS AL PÚBLICO EN GENERAL”.**

*Firman el presente Dictamen a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco; los diputados Integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.*

*Dip. Jorge García Rodríguez, presidente; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, vicepresidenta; Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez; Dip. Héctor Guijosa Mora, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Jorge García, a nombre de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

**EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos hago uso de la palabra con el propósito de fundamentar la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, Licenciado Arturo Herrera Gutiérrez, para que en ejercicio de sus atribuciones establezca y determine la exención del pago a personas de la tercera edad y a grupos vulnerables por el uso del servicio de sanitarios en los mercados públicos y se cobre un peso a los comerciantes locatarios y tres pesos al público en general.

El punto de acuerdo que se menciona fue presentado por el suscrito, diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 2 de marzo del 2005. En la misma fecha la Mesa Directiva turnó para su estudio y dictamen la propuesta citada a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa.

La Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos se reunió el día 13 de diciembre del 2005 para el estudio y dictamen del punto de acuerdo que nos ocupa, aprobando la propuesta correspondiente.

Con el propósito de efficientar el procedimiento y por economía procesal parlamentaria se omite la lectura de los considerandos y del dictamen correspondiente, toda vez que ha sido distribuido entre los diputados el dictamen en comento. Sólo haré mención de los aspectos esenciales y consideraciones que motivaron a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a emitir un dictamen favorable del punto de acuerdo que nos ocupa.

Considerando que la política social se define como el conjunto de orientaciones, directrices, criterios y lineamientos que tienen como propósito la preservación y elevación del bienestar social de toda la población, pero en especial la de menores recursos, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con mayor equidad, el sector social constituido por las personas de la tercera edad, es decir adultos mayores de 60 años, son altamente vulnerables por su ausencia de recursos económicos para satisfacer sus necesidades esenciales, lo que justifica plenamente el que esta Asamblea Legislativa haya emitido la Ley de Adultos Mayores de 70 Años, que es beneficiada con una ayuda mensual.

También resulta cierto que en muchos casos esa ayuda es la única cantidad disponible con que cuentan los adultos mayores, que por las características específicas de salud y actividad desde luego que les es insuficiente, a pesar de que tienen que realizar algunas otras erogaciones.

Los mercados públicos, así como también las concentraciones, disponen del servicio de sanitarios por el que se está actualmente cobrando, por disposición de la Secretaría de Finanzas, la cantidad de 3 pesos por persona.

La propuesta en comento pretende que los adultos mayores, es decir de los 60 años de edad en adelante, así como también los grupos vulnerables, es decir las personas con capacidades diferentes, se les exente el pago de este servicio con el propósito de fortalecer su economía y efficientar el pequeño capital del que disponen.

La procedencia de este punto de Acuerdo no requiere mayor argumentación, sino simplemente reclama una gran sensibilidad social por parte de esta representación popular.

El punto de Acuerdo que vamos a votar también propone que a los locatarios o comerciantes de los mercados se les cobre solamente un peso tomando en consideración que el artículo 282 del Código Financiero que obliga a los locatarios de los mercados a pagar por el uso de los locales, de las instalaciones y de los servicios ya incluye según el espíritu del legislador el pago por este servicio, por lo que pagando un peso no se afecta su patrimonio, pero sí contribuye al mantenimiento del servicio de sanitarios.

Se propone también que el público en general pague tres pesos por el servicio de sanitarios, con lo que se recaudará

en términos generales los ingresos necesarios para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, aseo y salarios.

Por lo anterior, les solicito a todos los ciudadanos diputados que integramos esta Asamblea que a nombre de la Comisión Dictaminadora tengan a bien otorgar su voto aprobatorio a favor del dictamen que previamente ya ha sido aprobado por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Es cuanto.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Guijosa Mora, en pro.

Marisela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Lujano, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

José Espina, en pro.

Villavicencio, a favor.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Claudia Esqueda, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos en sus términos.

Remítase al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Finanzas, Licenciado Arturo Herrera Gutiérrez, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Ciencia y Tecnología a la propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine una partida presupuestal que financie la implementación de un sistema de circuito cerrado en el recinto legislativo del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados en los términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputada Presidenta.

***DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE FINANCIE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.***

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

*A la Comisión de Ciencia y Tecnología fue turnado para su análisis y dictamen la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE FINANCIE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada durante el primer periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de este Órgano Legislativo, por la Diputada Silvia Oliva Fragoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la propuesta presentada, por lo que somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

*1.- En sesión del primer periodo de sesiones del segundo año de ejercicio de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se presentó la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE FINANCIE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

*2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del primer periodo de sesiones del Segundo año de ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada a la Comisión de Ciencia y Tecnología la propuesta con punto de acuerdo anteriormente indicada, a efecto de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.*

*3.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la instrucción señalada en el punto inmediato anterior, y debido a que la Comisión de Ciencia y Tecnología no pudo dictaminar en el plazo fijado, expuso ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación permanente un escrito de solicitud de prórroga para dictaminar el presente punto de acuerdo, mediante oficio número CCT/JAAL/007/05.*

4.- La Comisión de Ciencia y Tecnología, se reunió el 23 de diciembre del año 2005, para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo presentada, a fin de someterla a la consideración de esta Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que esta Comisión es competente para conocer la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE FINANCIÉ LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica, así como 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**Segundo.-** Que la seguridad personal y patrimonial en nuestros días y en nuestra Ciudad es un factor determinante, por tal motivo las empresas e instituciones tanto públicas como privadas deben de asignar los recursos suficientes que garanticen la seguridad del inmueble donde se labora así como del personal y de los visitantes al lugar,

**Tercero.-** Que la arquitectura del Recinto Legislativo de Donceles que ha sido utilizado desde 1910 fue condicionado para la Cámara de Diputados, por lo que requiere necesariamente de la incorporación de un circuito cerrado de televisión, que garantice la seguridad del edificio histórico, así como de los documentos y mobiliario que alberga,

**Cuarto.-** Que utilizando la tecnología actual es posible equipar de acuerdo a las necesidades del propio recinto Legislativo, cámaras y mecanismos de control de señal y grabadores de imagen; lo anterior con el objetivo de que se garantice la seguridad interna del lugar y en sus alrededores,

**Quinto.-** Que los sistemas de Circuito Cerrado están conformados básicamente por una serie de cámaras de tecnología fijas o con movimiento, ocultas o discretas y sus respectivos monitores, que permiten la fácil identificación de personas, evitando que se generen conflictos, por tal motivo la instalación de un Circuito Cerrado en la Asamblea generaría en gran medida un ambiente de seguridad integral en el interior del Recinto,

**Sexto.-** Que la utilización de un Circuito Cerrado en áreas estratégicas en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, haría posible la mayor seguridad del personal de vigilancia de la propia Asamblea, aminoraría los riesgos físicos del personal de resguardo, podría disuadir al agresor por la sensación de vigilancia, así como permitir

la verificación e identificación en una posible señal de alarma,

**Séptimo.-** Que para que el Recinto Legislativo pueda tener un sistema de seguridad integral, no es suficiente el tener el personal de resguardo, sino que se requiere del uso de la tecnología que a través de elementos captadores de imagen (cámaras), reproductores de imagen (monitoreo), grabadoras, transmisores de la señal de vídeo y videosensores, ayuden al buen resguardo, custodia y vigilancia del lugar,

**Octavo.-** Que actualmente los sistemas de vigilancia por circuitos cerrados de televisión dejaron de ser un sistema utilizado solo por grandes empresas, ya que debido a una reducción importante en los costos y a la concientización de la necesidad de su uso, pasaron a ser elementos imprescindibles, no sólo para seguridad si no también son muy utilizados para el control de personal,

**Noveno.-** Que un Circuito Cerrado ayuda a proteger a integridad física de las personas, así como de sus pertenencias; debido a que mediante este sistema pueden ser monitoreadas áreas distantes en lugares donde al momento de surgir algún accidente las personas involucradas en el mismo no puedan pedir ayuda. Asimismo, permite darnos cuenta de lo que ocurre, pudiendo de esta manera enviar al personal calificado para responder a dicha emergencia con el equipo necesario,

**Décimo.-** Que otra de las ventajas, es que con la incorporación de un Circuito Cerrado, se reduce la posibilidad de que personas no autorizadas puedan acceder en las áreas que son exclusivas de Diputados o del personal que labora en la Asamblea,

**Décimo Primero.-** Que mediante la implementación del Circuito Cerrado pueden ser grabados los sucesos en el preciso momento en que estos ocurren, y así evitar robos, daños al mobiliario de la institución o alguna otra contingencia que se pueda presentar en el Recinto Legislativo.

**Décimo Segundo.-** Que toda vez que el Comité de Administración de esta Asamblea, informó mediante oficio número CA/JES/2338/05, de fecha 13 de septiembre del año en curso, que el área de informática de este Órgano Legislativo dirigida por el Ingeniero Mariano Gascón Villa, aprueba la propuesta y considera la viabilidad técnica y la implementación de un sistema de vigilancia por circuito cerrado a través de la Red de Voz y Datos, y

**Décimo Tercero.-** Que la Comisión de Ciencia y Tecnología considera procedente y atendible la intención de la Propuesta con Punto de Acuerdo que se analiza, y con fundamento en los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se:

**RESUELVE**

**ÚNICO:** *Se instruye a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo, instrumente los mecanismos necesarios para la instalación del Circuito Cerrado en el Recinto Legislativo de la Asamblea del Distrito Federal.*

*Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2005.*

*Dip. Juan Antonio Arévalo López, presidente; Dip. Rigoberto Fidencio Nieto López, vicepresidente; Dip. María Araceli Vázquez Camacho, secretaria; Dip. María Elena Torres Baltazar, integrante; Dip. Mónica Leticia Serrano Peña, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Antonio Arévalo López, a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

**EL C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Vengo a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología a fundamentar el dictamen de la propuesta con punto de acuerdo respecto a que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal destine una partida presupuestal que financie la implementación de un sistema de circuito cerrado en el Recinto Legislativo del Distrito Federal, presentada por la diputada Silvia Oliva Fragoso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción VIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica, así como 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y considerando:

Que la seguridad personal y patrimonial en nuestros días y en nuestra ciudad es un factor determinante, por tal motivo las empresas e instituciones tanto públicas como privadas deben asignar los recursos suficientes que garanticen la seguridad del inmueble donde se labora, así como del personal y de los visitantes del lugar.

Que la arquitecta del recinto legislativo de Donceles ha sido utilizado desde 1910, que albergó a la entonces Cámara de Diputados y hoy a la Asamblea Legislativa, por lo que requiere necesariamente de la incorporación de un circuito cerrado de televisión que garantice la seguridad del edificio histórico, así como de los documentos, acervo y mobiliario que alberga.

Que utilizando la tecnología actual es posible equipar de acuerdo a las necesidades del propio recinto legislativo con cámaras y mecanismos de control de señal y grabadores de imagen, lo anterior con el objetivo de que se garantice la seguridad interna del lugar y en sus alrededores.

Que los sistemas de circuito cerrado están conformados básicamente por una serie de cámaras de tecnología fijas o con movimiento y sus respectivos monitores que permiten la fácil identificación de personas, evitando que se generen conflictos, por tal motivo la instalación de un circuito cerrado en la Asamblea generaría en gran medida un ambiente de seguridad integral en el interior del propio recinto legislativo.

Que la utilización de un circuito cerrado en áreas estratégicas de este recinto hará posible la mayor seguridad del personal de vigilancia de la propia Asamblea, aminoraría los riesgos físicos del personal de resguardo, podría disuadir al agresor por la sensación de vigilancia, así como permitir la verificación e identificación en una posible señal de alarma.

Que para que el recinto legislativo pueda tener un sistema de seguridad integral no es suficiente el tener al personal de resguardo, sino que se requiere del uso de la tecnología que a través de elementos captadores de imagen, cámaras, reproductores de imagen, monitoreo, grabadoras transmisoras de la señal de video y video sensores ayuden al buen resguardo, custodia y vigilancia del lugar.

Que actualmente los sistemas de vigilancia de circuito cerrado de televisión dejaron de ser un sistema utilizado sólo por grandes empresas, ya que debido a una reducción importante en los costos y a la concientización de la necesidad de su uso, pasaron a ser elementos imprescindibles no sólo para la seguridad, sino también para ser utilizados para el control del personal.

Que otra de las ventajas es que con la incorporación de un circuito cerrado se reduce la posibilidad de que personas no autorizadas puedan tener acceso a las áreas que son exclusivas de diputados o del personal que aquí labora.

Que mediante la implementación del circuito cerrado pueden ser grabados los sucesos en el preciso momento en que ocurren y así evitar robos, daños al mobiliario o al acervo de la Institución o alguna otra contingencia que se pudiera presentar en el propio Recinto Legislativo.

Que toda vez que el Comité de Administración de esta Asamblea informó mediante el oficio CA/2338/05 de fecha 13 de septiembre del año 2005, que el área de informática de este Órgano Legislativo aprueba la propuesta y considera la viabilidad técnica y la implementación de un sistema de vigilancia por circuito cerrado a través de la Red de Voz y Datos, y que la Comisión de Ciencia y Tecnología considera precedente y atendible la intención de la propuesta con punto de acuerdo que se analiza y con fundamento en los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se resuelve:

**Único.-** Se instruye a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo instrumente los mecanismos necesarios para la

instalación del circuito cerrado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, por lo que le pedimos al pleno de esta Asamblea su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto?

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que la emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Guijosa Mora, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Jorge Lara, a favor.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Solares, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

María de Lourdes Rojo Incháustegui, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.-** Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó el dictamen que presentó la Comisión de Ciencia y Tecnología en los siguientes términos:

Único.- Se instruye a la Oficialía Mayor de este órgano legislativo, instrumente los mecanismos necesarios para la instalación del circuito cerrado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Remítase al Oficial Mayor, Licenciado Hegel Cortés Miranda, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la circular número veintisiete, remitida por el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación al Bicentenario del Natalicio del licenciado Benito Juárez García, Benemérito de las Américas.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LOPEZ.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

**DICTAMEN A LA CIRCULAR NO. 27, DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2005, SIGNADO POR LA DIPUTADA EDNA LILIANA SÁNCHEZ CORTÉS Y DIPUTADA GRACIELA CRUZ ARANO, AMBAS DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE SE APROBÓ UN DECRETO RELACIONADO AL “2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LICENCIADO BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS”, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE UNA SESIÓN SOLEMNE EL 21**

**DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 15:30 HORAS CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS BENITO JUÁREZ GARCÍA QUE PRESENTO LA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CELEBRE UNA SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA.**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**

*A la Comisión de Normatividad Legislativo, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron turnadas para su análisis y dictamen la Circular No. 27, de fecha 23 de junio de 2005, firmado por la Diputada Edna Liliana Sánchez Cortés y Diputada Graciela Cruz Arano, ambas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual informan que se aprobó un decreto relacionado al “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las Américas”, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García que presento la Diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y el Punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García que presento el Diputado Jorge García Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

*Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la Circular No 27, de fecha 23 de junio de 2005, firmado por la Diputada Edna Liliana Sánchez Cortés y Diputada Graciela Cruz Arano, ambas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual informan que se aprobó un decreto relacionado al “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las*

Américas”, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García y el Punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con proyecto de resolución, conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de junio del años dos mil cinco, el Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Quincuagésima Novena Legislatura, tuvo a bien aprobar el Decreto Número 121 por el que manda que en el territorio de esa entidad, el próximo año sea designado “2006, año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez, Benemérito de las Américas”.

2.- Ante el Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se presentó la Circular No. 27, de fecha 23 de junio de 2005, signado por la Diputada Liliana Sánchez Cortés y Diputada Graciela Cruz Mano, ambas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual Informan que se aprobó un decreto relacionado al “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las Américas”

3.- Por instrucción de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la circular de referencia, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 20 de octubre del año 2005, recibida el 21 de junio de 2005. a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

4.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 22 de febrero del año 2006, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García, que

presentó la Diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5.- Por instrucción de la Presidencia de la Diputación Permanente de la, H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 22 de febrero del año 2006, recibida el 23 de febrero de 2006, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

6.- En sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 1 de marzo del año 2006, se presentó el Punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García que presentó el Diputado Jorge García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

7.- Por instrucción de la Presidencia de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 1 de marzo del año 2006, recibida el 2 de marzo de 2006, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

8.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 6 de marzo de 2006 para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para conocer del turno que le fue remitido, relativo a la Circular No. 27, de fecha 23 de junio de 2005, signado por la Diputada Edna Liliana Sánchez Cortés y Diputada Graciela Cruz Arana, ambas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual informan que se aprobó un decreto relacionado al “2006, Año del Bicentenario del Natalicio

del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las Américas”, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García que presentó la Diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el Punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García que presentó el Diputado Jorge García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que tanto la Circular No. 27, de fecha 23 de Junio de 2005, signado por la Diputada Liliana Sanchez Cortés y Diputada Graciela Cruz Arano, ambas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual informan que se aprobó un decreto relacionado al “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las Américas”, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García, que presentó la Diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el Punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García que presentó el Diputado Jorge García Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tratan respecto de la conmemoración del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, por lo que la comisión dictaminadora ha determinado abordar su estudio y análisis en un solo proyecto.

**TERCERO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tuvo a bien aprobar el Decreto Número 121 por el que manda que en el territorio de esa entidad, el próximo año sea designado “2006, año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez, Benemérito de las Américas”.

Asimismo, a partir del 1° de enero del año dos mil seis, en toda la correspondencia oficial de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos de las Entidades Paraestatales de carácter estatal y municipal de lo Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Instituto Estatal Electoral, deberá insertarse la leyenda contenida en la parte final del artículo anterior. Asimismo, el retrato del Benemérito de las Américas deberá colocarse en lugar preferente en las mencionadas oficinas.

**CUARTO.-** Que también, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de la facultad de iniciar leyes y decretos ante el Honorable Congreso de la Unión, que le confiere los artículos 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca, remitió una iniciativa de decreto a la H Camara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que emita un decreto en el que se ordene, a saber:

(a) Insertar, a partir del 1 de enero del año dos mil seis, en toda a correspondencia de los Poderes del Gobierno Federal y de sus entidades paraestatales, la siguiente leyenda: “2006, año del Bicentenario del Natalicio del Lic. Benito Juárez, Benemérito de las Américas”;

(b) Ordenar que el retrato del Ciudadano Benito Juárez García, sea instalado en lugares preferentes en todas las oficinas públicas del Gobierno Federal y sus entidades paraestatales dentro del territorio nacional, así como en las embajadas, consulados y representaciones comerciales en el exterior, con una inscripción que reproduzca el lema indicado supra, y

c) Exhortar al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos a fin de que ordene la reinstalación del retrato de Don Benito Juárez García, en el mismo lugar de donde fue retirado sin motivo en la Residencia Presidencial de los Pinos.

**QUINTO.-** Que conforme al citado decreto, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, hace la solicitud correspondiente al H. Congreso de la Unión, para que se analice formalmente la propuesta legislativa.

Asimismo remite este decreto a las legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invitándolas a adherirse a la iniciativa de la LIX Legislatura del Estado de Oaxaca, y de considerarlo precedente, presenten una similar al Honorable Congreso de la Unión.

**SEXTO.-** Que por lo que respecta al caso particular de los habitantes del Distrito Federal, igual que en otras materias, en lo relativo a la Constitución, sólo tienen una

*menguada intervención: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede iniciar leyes o decretos relativos al Distrito Federal, lo anterior con fundamento un el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ).*

*La facultad de iniciativa que ostenta esta Autonomía no tiene una amplitud paralela a la que es atribuida a las legislaturas de los Estados. Por otra parte, la Asamblea Legislativa no cuenta con una intervención parecida a la que corresponde a las legislaturas de los Estados respecto de aprobar o no aprobar una reforma constitucional, ni aun en materias relativas al Distrito Federal.*

*Sirve de fundamento el contenido literal del artículo 135 al describir que la Constitución puede ser adicionada o reformada, pero para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.*

*En otras palabras, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultad de iniciativa ante el Congreso de la Unión en materias de competencia federal, como la tienen las legislaturas de los Estados. Tampoco puede intervenir con su voto en el proceso de reformas a la Constitución General de la República.*

*Es por lo anterior que, esta Autonomía reconoce el espíritu de la iniciativa que se le ha remitido a efecto de solicitar la adhesión a la mistan, la celebra pero no puede remitir, por así considerarlo procedente, una iniciativa sobre el particular ante el H. Congreso de la Unión, a que no se comprende dentro del régimen de facultades expresas que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SÉPTIMO.-** *Que la propuesta con punto de acuerdo que presento la Diputada Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se esgrime en el sentido de que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García.*

**OCTAVO.-** *Que la Diputada proponente tiene a bien fundamentar la citada propuesta con punto de acuerdo al tenor de los siguientes antecedentes:*

*“1.- El 21 de marzo de 1806 nació en el pueblo de San Pablo Guelatao un estadista de calidad excepcional, un líder celoso con sus ideales, congruente como el que más con las del ser humano: don Benito Juárez García.*

*2.- Visto como un recuento somero de su vida, es importante rescatar algunos rasgos sustantivos. Si bien don Benito Juárez habló la lengua zapoteca una buena*

*parte de su niñez, gracias a su brillante inteligencia pudo estudiar en el seminario de Santa Cruz y Derecho en el Instituto de Ciencias y Artes un colegio civil formado gracias a la mayoría parlamentaria del Partido Liberal de Oaxaca; Regidor del Ayuntamiento de la capital de Oaxaca en 1831; diputado al Congreso del Estado en 1833; abogado titulado en 1834, luego de aprobar el examen de jurisprudencia y práctica ante la Corte de Justicia del Estado; secretario del despacho de gobierno del General Antonio León en 1844; diputado federal en 1845; gobernador en 1847; ministro de Justicia e Instrucción Pública en 1855, por ordenes del Presidente Juan Álvarez, Presidente de la Suprema Corte de Justicia en 1857. Fue electo Presidente Constitucional en 1861. Murió el 18 de julio de 1872, habiendo sido reelecto como Presidente de l República en 1871.*

*3. Más allá de su ideario, las aportaciones de la gestión de don Benito Juárez todavía pueden verse hasta hoy como una cristalización de la vanguardia. Fue capaz de objetivar la justicia frente al poder de la iglesia, fundamento elemental de toda la República; enfrentó, padeció y superó el racismo de una época donde la educación permanecía a unos cuantos; amplió el régimen de libertades entre los ciudadanos, garantizando un estricto apego a la Ley; dio las pautas de conformación de una nación moderna para México, sin que ello implique cultivar las sinrazones de una convicción religiosa que domina la esfera pública.*

*Es con Juárez y sólo a partir de entonces que tenemos una educación que se busca para todos, sin los efectos perniciosos de la religión laica, racional y visionaria hasta donde más; solo así se garantiza que la libertad de pensamiento no se sojuzgue frente a los dogmas. Es así que por la Fuerza de la razón se juzga la construcción de instituciones democráticas sólidas”*

**NOVENO.-** *Que Benito Pablo Juárez García fue un político mexicano de origen indígena, héroe nacional y Presidente de México durante el periodo de 1861 a 1872.*

*Nació en San Pablo Guelatao, Oaxaca, el 21 de marzo de 1806. Se le conoce como el “Benemérito de las Ameritas” y es a él a quien se atribuye la célebre frase “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.*

*Fue gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se distinguió por sus medidas progresistas. Con la presidencia de Santa Anna, fue detenido y deportado a la Habana.*

*También, participó en el Plan de Ayutla y durante el gobierno de Juan Álvarez fue nombrado ministro de justicia e Instrucción Pública.*

*Asimismo, impulsó leyes progresistas que auspiciaron la Constitución de 1857, año en el que fue nombrado presidente de la Suprema Corte de Justicia.*

*Un levantamiento conservador provocó la Guerra de Reforma, durante la que Juárez asumió la Presidencia de la República, en el año y proclamó las Leyes de Reforma un año después. Dichas leyes constituyen la base del Estado mexicano moderno: confiscación de los bienes del clero, nacionalización de la tierra y la separación Iglesia-Estado.*

*En 1860, entra en la Ciudad de México, y es designado nuevamente presidente en 1861. En este periodo, ante la grave situación financiera tras la guerra, suspendió el pago de la deuda externa, lo que causó la protesta de Francia, España y Gran Bretaña. Esta situación propició la invasión francesa, con el acuerdo de los conservadores derrotados tras la guerra de Reforma, y culminó con la proclamación de Maximiliano como Emperador de México.*

*Apoyado por la burguesía y por vastos sectores del campesinado, se organizó la resistencia al invasor, coronada por su entrada a la capital y su reelección como presidente en 1867. Este nuevo periodo se caracterizó por el autoritarismo y por nuevas crecientes dificultades financieras. La pérdida del apoyo de los liberales, el ascenso del bandolerismo y los desórdenes sociales minaron su capacidad política.*

*Reelegido presidente en 1871, enfrentó levantamientos en su contra, dirigidos principalmente por el general Porfirio Díaz. Murió en Palacio Nacional, el 18 de julio de 1872.*

**DÉCIMO.-** *Que la petición materializada en la propuesta con punto de acuerdo multialudida no es una cuestión aislada, sino tiene su fundamento en diversas consideraciones de mérito que a continuación abordaremos.*

*La Secretaria de Gobernación del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara a 2006 como el “Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.*

*En el documento se explica que el Congreso de la Unión emitió tal declaratoria con el objeto de que entre en vigor el 1 de enero de 2006 y concluya el 31 de diciembre de ese año.*

*Por tanto, a partir del 1 de enero de 2006, toda la correspondencia oficial del Estado contendrá al rubro o al calce la leyenda: “2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** *Que el pasado 17 de enero del año 2006, se instaló el Consejo Consultivo de los Festejos del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez, presidio*

*por el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Juan Ramón de la Fuente, a efecto de continuar con la difusión de la vida y obra del Benemérito de las Américas.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** *Que por su parte, la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, tomo iniciativa respecto del particular, con la conformación de una Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez García, que preside el Diputado Manuel Jiménez Guzmán.*

*En mérito de lo anterior, y en el marco de los festejos del Bicentenario del natalicio de Don Benito Juárez García, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran que es oportuna y procedente la celebración de una Sesión Solemne, con motivo del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la Circular No. 27, de fecha 23 de junio de 2005, signado por la Diputada Edna Liliana Sánchez Cortés y Diputada Graciela Cruz Arano, ambas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual informan que se aprobó un decreto relacionado al “2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las Américas”, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una Sesión Solemne el 21 de marzo del presente año, a las 15:30 horas con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Benito Juárez García y el Punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias, considera que es de resolverse y*

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** *La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, reconoce el espíritu de la iniciativa que se le remitió para su consideración, y celebra la propuesta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mas no puede remitir otra sobre el particular ante el H. Congreso de la Unión, ya que tal potestad no se comprende dentro del régimen de facultades expresas que rige a esta Soberanía.*

**SEGUNDO.-** *Comuníquese este resolutivo al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Quincuagésima*

*Novena Legislatura, para su consideración y los efectos que se consideren procedentes; envíese también una copia del Dictamen que al respecto presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios Prácticas Parlamentarias, para el debido conocimiento de sus términos.*

**TERCERO.-** La Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará una Sesión Solemne, que se verificará el 21 de marzo de 2006, a las 15:30 horas, con el propósito de conmemorar el Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García.

*Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Avila Mayo, presidente; Dip. Silvia Oliva Fragoso, vicepresidenta; Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, integrante.*

**LA C. PRESIDENTA.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de palabra a la diputada Silvia Oliva, a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

**LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.-** Con su venia, diputada Presidenta.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, fueron turnadas para su análisis y dictamen la circular número veintisiete de fecha 23 de junio de 2005, signada por la diputada Edna Liliana Sánchez Cortés y diputada Graciela Cruz Arano, ambas diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual informan que se aprobó un decreto relacionado al 2006, año del Bicentenario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez, Benemérito de las Américas.

También se recibió la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una sesión solemne el 21 de marzo del presente año a las 15:30 horas, con motivo del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García, que presentó la diputada Lourdes Alonso Flores, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y también se recibió el punto de acuerdo para solicitar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebre una sesión solemne para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de don Benito Juárez García, que presentó el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Después de realizar la sesión de comisión correspondiente se resolvió:

Primero.- Esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, reconoce el espíritu de la iniciativa que se le remitió para su consideración y celebra la propuesta del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, más no puede remitir otra sobre el particular ante el honorable Congreso de la Unión, ya que tal potestad no se comprende dentro del régimen de facultades expresas que rige a esta Soberanía.

Segundo.- Comuníquese este resolutivo al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LIX Legislatura, para su consideración y los efectos que se consideren procedentes.

Envíese también una copia del dictamen que al respecto presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para el debido conocimiento de sus términos.

Tercero.- La Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará una Sesión Solemne que se verificará el 21 de marzo de 2006 a las 15:30 horas, con el propósito de conmemorar el Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García.

Solicito a esta Honorable Asamblea que tengan a bien aprobar este dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA.-** Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCIO NIETO LÓPEZ.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Gujosa Mora, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

José Espina, en pro.

Villavicencio, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Solares, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Aguilar Alvarez, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Víctor Varela, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO RIGOBERTO FIDENCION NIETO LÓPEZ.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lara, en pro.

**EL C. SECRETARIO.**- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Rigoberto Nieto, a favor.

Lujano, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sara Figueroa, en pro.

**EL C. SECRETARIO.**- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Gracias.

**LA C. PRESIDENTA.**- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias en sus términos.

Comuníquese al Congreso del Estado de Oaxaca.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Orden del Día han sido retirados.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

**EL C. SECRETARIO.**- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO.**- A las 14:30 horas Se levanta la sesión y se cita para la sesión solemne que tendrá lugar el día de hoy a las 15:30 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia. Muchas gracias.

## Directorio

**Diario de los Debates  
Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno  
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz  
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios  
Dirección del Diario de los Debates**

